

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 21 de abril de 2003 — AÑO CXI — Nº 30.133 — $ 0.70

Primera Sección

LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECRETOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 907/2003

Apruébanse renovaciones de contratos celebrados por la citada Jurisdicción, con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades propias del Servicio Geológico Minero Argentino, bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 15/4/2003

VISTO el Expediente N° 50/2003 del Registro del Servicio Geológico Minero Argentino, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 25.725, la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 24 de enero de 2003, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución N° 17 de fecha 16 de enero de 2002 del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su Artículo 6° expresa que "Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02".

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la creciente complejidad de las funciones propias del Servicio Geológico Minero Argentino, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, hace aconsejable fortalecer la labor que desarrolla dicho Servicio, resultando necesario aprobar la renovación de los contratos de locación de servicios del personal que se detalla en el Anexo adjunto, en el marco del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Servicio.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 54 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las resoluciones mencionadas en el Visto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCION y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales y totales, funciones y rangos que en cada caso se indican, a fin de asegurar la continuidad de las actividades propias del Servicio Geológico Minero Argentino, organismo descentralizado de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 54 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SUMARIO

Continúa en página 2

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 908/2003

Apruébanse contrataciones, renovaciones y modificaciones contractuales de la citada Jurisdicción en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 15/4/2003

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones del decreto citado precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184 del 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación, y modificación de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que para las altas de las contrataciones que se proponen se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. ANTONIO E. ARCURI, *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE E. FEIJOÓ, *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar

Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 230.932

Que las personas propuestas para renovar su contratación han prestado servicios en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el marco del Decreto N° 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que las personas propuestas para modificar su contrato han sido contratadas en dicha Jurisdicción mediante los Decretos Nros. 195 y 196, ambos de fecha 4 de febrero de 2003, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, para el presente ejercicio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones, renovaciones y modificaciones contractuales del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en las planillas que como ANEXOS I, III y IV, forman parte integrante del presente decreto, por el período, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — Danse por aprobadas las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en la planilla que como ANEXO II, forma parte integrante del presente decreto, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2003, en los programas presupuestarios correspondientes y cuya desagregación se encuentra detallada en los ANEXOS mencionados en los artículos precedentes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Graciela M. Giannettasio.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 909/2003

Apruébanse contrataciones y modificaciones contractuales efectuadas por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 15/4/2003

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones del decreto citado precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184 del 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación, y modificación de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso de indican.

Que para las altas de las contrataciones que se proponen se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que para las personas propuestas para modificar su contrato no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, para el presente ejercicio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por aprobadas las contrataciones referidas al personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en la planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — Apruébanse las contrataciones y modificaciones contractuales del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en las planillas que como ANEXOS II y III, forman parte integrante del presente decreto, por el período, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2003, en los programas presupuestarios correspondientes y cuya desagregación se encuentra detallada en los ANEXOS mencionados en los artículos precedentes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Graciela M. Giannettasio.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS *Sintetizadas*

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 37/2003

Bs. As., 16/4/2003

Transfiérese al Doctor Mariano Ignacio Aron Badin, Nivel B, Grado 1, de la Planta Permanente del Ministerio de la Producción, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de lo dispuesto se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decisión Administrativa 36/2003

Bs. As., 16/4/2003

Transfiérese a la agente María Cristina Hepburn, Nivel C, Grado 8, de la Planta Permanente de la Jurisdicción 54 – Ministerio de la Producción, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Industria, de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, a la Planta de Personal Permanente del Servicio Geológico Minero Argentino, Organismo Descentralizado de la citada Secretaría. La agente transferida mantendrá su actual nivel y grado de revista. Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 173/2003

Créase y reglaméntase el Componente de Ayuda Económica No Reembolsable para la Provisión de Materiales —Componente Materiales—, en el marco del citado Programa.

Bs. As., 4/4/2003

VISTO el Decreto Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002, las Resoluciones M.T.E. y S.S. Nros. 312 de fecha 16 de abril de 2002, 420 de fecha 10 de junio de 2002 y el expediente Nro. 1063507, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 565/02 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que el citado Decreto confirió al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTE y SS) el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa.

Que a efectos de la aplicación del Programa JEFES DE HOGAR - DERECHO DE INCLUSION SOCIAL, el mismo fue reglamentado por Resolución M.T.E. y S.S. Nº 312/02.

Que se hace necesario dictar normas complementarias que establezcan los procedimientos de asignación y supervisión del cumplimiento de las actividades que como contraprestación del beneficio dinerario realicen los beneficiarios del Programa.

Que resulta prioritario fomentar acciones que favorezcan el desarrollo de la infraestructura social y produzcan impacto positivo en las condiciones de vida de la población en situación de pobreza.

Que en actual contexto de emergencia económica en que se encuentra el país los gobiernos locales presentan severas dificultades para disponer de recursos financieros para la realización de proyectos, fundamentalmente en las localidades y municipios pequeños y medianos y con alto porcentaje de población en condiciones de pobreza.

Que es necesario brindar apoyo financiero a estos municipios y comunas, para la ejecución de proyectos socialmente relevantes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 565/02

Por ello,

LA MINISTRA
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear y reglamentar el Componente de Ayuda Económica No Reembolsable para la Provisión de Materiales —COMPONENTE MATERIALES—, en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Art. 2º — Apruébanse los ANEXOS complementarios que se detallan a continuación, para la instrumentación del COMPONENTE MATERIALES,

ANEXO I: Manual Operativo.

ANEXO II: Porcentaje de relación de costo de materiales - mano de obra.

ANEXO III: Formulario de presentación de proyectos.

ANEXO IV: Modelo de Convenio.

ANEXO V: Datos para la acreditación de fondos.

ANEXO VI: Modelo de Nota de Cargo.

ANEXO VII: Baja y Modificación de proyectos.

ANEXO VIII: Declaración de Avance de Obra.

Art. 3º — Los recursos que se transfieran para la compra de materiales estarán destinados a subsidiar obras de infraestructura social y comunitaria en localidades de entre QUINIENTOS (500) y CIEN MIL (100.000) habitantes, conforme a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda - INDEC.

Art. 4º — Los Municipios o Comunas que presenten proyectos para ejecutar en el marco de este componente, deberán suscribir un Convenio de Financiamiento de Proyecto (ANEXO IV) con la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, por el cual asumirán la responsabilidad de ejecutar el proyecto conforme a los términos de aprobación; de efectuar los aportes comprometidos y de presentar la documentación respaldatoria de la compra de materiales.

Art. 5º — El seguro para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las tareas previstas en el proyecto estará a cargo de los gobiernos provinciales donde se llevaran a cabo.

Art. 6º — Se delega en la SECRETARIA DE EMPLEO y en la SECRETARIA DE TRABAJO la reglamentación del seguimiento y supervisión del componente MATERIALES y toda aquella reglamentación complementaria necesaria para la ejecución de los mismos.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Graciela Camaño.

ANEXO I

Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados

COMPONENTE MATERIALES

— Manual Operativo —

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

INTRODUCCION

La actual coyuntura económica y financiera de Argentina ha derivado en una grave crisis, sin precedentes, en materia social y productiva, con consecuencias en el crecimiento de la pobreza, el desempleo y la desigualdad social, lo cual obliga a implementar en forma inmediata, acciones destinadas a atenuar la difícil situación por la que atraviesa un importante sector de la población.

Este nuevo Componente se propone garantizar la protección integral de la familia, asegurando un ingreso mínimo mensual a aquellos jefes y jefas de hogar con hijos menores a cargo a partir de una contraprestación, que se constituye como un derecho, ya sea, para la finalización de los estudios primarios, para acceder a ofertas de capacitación laboral o para participar de actividades comunitarias y productivas.

En este sentido, el Componente asume como una obligación el diseño y definición de propuestas que permitan a los hogares acceder a este ingreso mínimo, de forma tal que represente, no sólo una transferencia de ingresos hacia los sectores más vulnerables y una mejora del consumo básico, sino que al mismo tiempo resulte un medio que propicie la participación de los beneficiarios en actividades que mejoren su calidad de vida y la de la comunidad.

Por ello, el presente Componente propone desarrollar proyectos de utilidad comunitaria y productiva, que fortalezcan el ámbito local, considerando al empleo como eje estructurador de la Política Social del Gobierno Nacional en el contexto de un plan integral, destinado a generar las condiciones necesarias para mejorar el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

En este sentido, además de los recursos que el Estado destina a atenuar los impactos de la pérdida del empleo y la imposibilidad real de una inserción laboral en diversos sectores de la economía, producto de la recesión, es indispensable poner en práctica acciones que cohesionen las capacidades y recursos con los que cuentan los Gobiernos Locales para atender dicha situación, así como fortalecer su capacidad de planificación y gestión.

A diferencia del mecanismo del subsidio económico sin contraprestación laboral, el componente propuesto, evita la tendencia a permanecer por lapsos prolongados como desempleado y aumenta las posibilidades para insertarse en el mercado de trabajo, a partir de la nueva experiencia laboral adquirida. Al mismo tiempo, actúa como factor de contención, disminuyendo las condiciones de marginalidad de la población atendida.

Así, se tiende a privilegiar la cultura del trabajo y el sentido de pertenencia a la comunidad, basado en la realización de actividades socialmente integradoras, a la vez que deja como saldo obras y/o servicios de interés social, optimizando la asignación de los recursos aplicados.

• Definiciones generales

El Componente MATERIALES, se constituye como una herramienta orientada a contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza, promoviendo la participación de los jefes y jefas de hogar desocupados en la ejecución de proyectos de inversión social.

El Componente se desarrollará a través de la puesta en marcha de obras de construcción y mejoramiento de infraestructura comunitaria en localidades pequeñas y medianas (entre 500 y 100.000 habitantes) del territorio nacional. El Componente prevé una amplia variedad de tipos de proyectos que van desde el mejoramiento de la infraestructura sanitaria básica hasta el desarrollo de huertas y granjas comunitarias, espacios de recreación y acondicionamiento de infraestructura para el turismo, entre otras, definiendo áreas de intervención flexibles y abarcativas que permiten dar respuesta a las necesidades locales y regionales.

En función del contexto de emergencia económica y social, y la disponibilidad de recursos, se delimitan dos categorías de localidades para la asignación de fondos, con un criterio que prioriza a aquéllas con mayor porcentaje de población con necesidades básicas insatisfechas (NBI)[1].

A los efectos del Componente los proyectos serán considerados como unidades de inversión social debiendo asegurar que una vez finalizados su utilidad social sea comprobable y en consecuencia aporte un beneficio público.

• Objetivos

Este Componente tiene como objetivo brindar ocupación transitoria a los/as desocupados/as de menores recursos, pertenecientes a los sectores urbanos, con baja calificación laboral y serias dificultades para insertarse en el mercado de trabajo. Estos trabajadores participarán en proyectos de obras de infraestructura comunitaria que den respuesta a las necesidades específicas definidas por cada localidad.

Los proyectos aprobados tendrán como objetivos:

1. Optimizar la implementación y la asignación de recursos del Programa Jefes y Jefas de Hogar - Derecho de Inclusión Social, a través de la ejecución de proyectos de impacto social que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza.

2. Constituir un mecanismo de aporte económico no reembolsable para la provisión de MATERIALES y mano de obra en proyectos que atiendan demandas prioritarias de la población en situación de pobreza.

3. Dar respuesta a demandas y necesidades prioritarias en materia de infraestructura básica y productiva.

---

[1] Para calcular el índice de NBI se consideran determinados indicadores censales que señalan al menos una carencia crítica del hogar en relación a:

i. Características generales de la vivienda que asegure un estándar mínimo de habitabilidad para el hogar. Se considera la calidad de la vivienda y el hacinamiento.

ii. Acceso a servicios básicos que aseguren un nivel sanitario adecuado (disponibilidad de agua potable en la vivienda y sistema de eliminación de excretas)

iii. Acceso a educación básica de los niños en edad escolar

iv. Capacidad económica para alcanzar niveles mínimos de consumo: mide la probabilidad de insuficiencia de ingresos en el hogar.

Se propiciará la participación de los distintos actores y referentes a nivel local en la planificación de actividades y proyectos.

Este proceso será acompañado por acciones de asistencia técnica y supervisión de la Secretaría de Empleo.

Objetivos específicos:

La importancia de los proyectos está dada por el impacto que generen en el ámbito local, es decir la pertinencia y calidad para lograr los efectos deseados. En consecuencia, los proyectos ejecutados a través de este Componente tendrán por objetivos específicos:

i) Realizar pequeños proyectos de infraestructura social básica en pequeñas y medianas localidades del territorio nacional, con prioridad en aquellas que presentan mayores índices de pobreza estructural.

ii) Propiciar la participación de jefes de hogar desocupados en la ejecución de obras que benefician a la comunidad, mejorando al mismo tiempo sus condiciones de empleabilidad.

iii) Apoyar la ejecución de proyectos de inversión social que contemplen racionalidad de costos e impacto comunitario.

Características generales

• Organismos ejecutores

Podrán participar de este componente en carácter de organismos ejecutores, solamente Municipios, Juntas de Gobierno y Comunas que tengan dentro de su jurisdicción a las localidades entre 500 y 100.000.[2]

Todos los proyectos que se financien a través de este Componente estarán destinados a generar o mejorar infraestructura de impacto comunitario. Es decir, se financiarán proyectos que tengan solamente beneficio público.

Se tendrá en cuenta la capacidad institucional de los Organismos Ejecutores, analizando la trayectoria para la ejecución de proyectos similares. No podrán presentar proyectos aquellos organismos que se encontraran suspendidos o inhabilitados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

• Aportes del Componente

El Componente realizará aportes económicos para el pago del 100% de mano de obra y hasta el 80% del costo de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos.

Los beneficiarios percibirán una prestación mensual de $ 150 pesos en forma directa e individual, de acuerdo a lo establecido en la normativa del Programa Jefes y Jefas de Hogar - Derecho de Inclusión Social.

• Aportes de la Contraparte

A los efectos de garantizar el alcance de las metas propuestas y concretar una adecuada ejecución de obra, el organismo ejecutor deberá asegurar el aporte de:

— Al menos el 20% del costo de los materiales (según tipología)

— Personal calificado necesario para coordinar la ejecución de las obras y la capacitación en obra de los beneficiarios.

— Herramientas y recursos para gastos generales

• Duración y dedicación horaria

Podrán ejecutarse proyectos de entre 3 y 6 meses. Los beneficiarios deberán cumplir con una dedicación de 4 (cuatro) horas diarias. Excepcionalmente, los proyectos de la tipología “Huertas y Granjas comunitarias” podrán tener una duración de hasta 9 meses.

• Cantidad de beneficiarios

La cantidad de beneficiarios por proyecto deberá determinarse en función de la duración prevista y de los rendimientos de mano de obra que para cada tipología determine la reglamentación del Componente. La cantidad de beneficiarios solicitada por el Organismo Ejecutor podrá ser modificada en la evaluación técnica, debiendo ejecutarse el proyecto con la cantidad de beneficiarios propuestos en dicha instancia. El Organismo Ejecutor podrá prever una organización de dos turnos horarios de beneficiarios.

• Costo de los proyectos

Los proyectos podrán tener hasta un costo máximo de $ 100.000 (incluyendo materiales y mano de obra). El esquema de financiamiento y la relación mano de obra - materiales de cada tipología a financiar se definen en el anexo II de este Manual.

• Aportes

Se realizarán aportes económicos para el pago del 100% de las ayudas económicas por beneficiario/a (mano de obra del Programa Jefes y Jefas de Hogar - Derecho de Inclusión Social) y hasta el 80% (según tipología) del costo de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos.

• Localización geográfica

Se ejecutará en todas las localidades de entre 500 y 100.000 habitantes, conforme a la información surgida del Censo de Población y Vivienda (INDEC)[3]. Las localidades beneficiarias de esta Línea se encuentran listadas en el Anexo I de esta Resolución.

[2] De acuerdo a los datos disponibles del Censo de 1991 - INDEC, se excluyen las siguientes localidades Capital Federal, Partidos del Gran Buenos Aires (a excepción de San Vicente, General Rodríguez, Marcos Paz y Cañuelas), Córdoba, Rosario, Mendoza, La Plata, San Miguel de Tucumán, Mar del Plata, Santa Fe, San Juan, Resistencia, Santiago del Estero, Bahía Blanca, Corrientes, Neuquén, Paraná, Posadas, San Salvador de Jujuy, Formosa, Río Cuarto, San Fdo. del Valle de Catamarca, Comodoro Rivadavia, San Nicolás de los Arroyos, Concordia, San Luis, La Rioja y las de menos de 500 (quinientos) habitantes. Estos datos se ajustarán de acuerdo a la información disponible del Censo 2001.

[3] La información respecto del nivel de pobreza estructural de las localidades, se actualizará cuando estén disponibles los datos relevados por el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001.

• Priorización de proyectos

De acuerdo a los recursos disponibles, los proyectos que resulten viables serán priorizados en función de una serie de criterios relativos al nivel de pobreza de la población, la capacidad de gestión de los organismos ejecutores y la tipología de los proyectos. Para ello se considerará:

1— Porcentaje de NBI de la localidad

Se priorizará para la aprobación según el porcentaje de población con NBI de acuerdo a la información del Censo de Población y Vivienda del año 1991.

2— Cantidad de proyectos por localidad

Se dará prioridad a aquellas localidades que aún no hayan ejecutado proyectos en el Componente. Cada Municipio podrá ejecutar en forma simultánea hasta 2 (dos) proyectos. Eventualmente, los organismos ejecutores podrán solicitar una autorización especial para ejecutar una cantidad de proyectos superior. La Unidad Ejecutora Central (UNEC) será quien determinará la pertinencia de dicha solicitud.

3— Nivel de ejecución de proyectos aprobados

Se tendrá en cuenta el adecuado cumplimiento del cronograma de obra y el alcance de metas de los proyectos finalizados.

4— Tipología

Se dará prioridad a los proyectos que atiendan necesidades primarias de la población. Tendrán mayor relevancia los proyectos de las tipologías Agua potable, Infraestructura educativa e Infraestructura de salud.

Tipología de los proyectos

Se detallan a continuación los tipos de proyectos financiados por este Componente. Se especifica el porcentaje máximo de materiales a financiar por cada tipología.

Los proyectos deberán considerar la realización de construcciones nuevas o ampliaciones.

Podrán aceptarse proyectos de rehabilitaciones exclusivamente para las tipologías abastecimiento de agua (1.1), infraestructura de salud (2.1), infraestructura educativa (2.2) ferias y mercados para la comercialización de productos locales (3.1) mataderos municipales (3.2) y mejoramiento barrial (4.1) de acuerdo a lo establecido en esta tipología.

A continuación se detalla por tipología el porcentaje máximo de aporte de materiales que prevé el Componente.

Tipología				%
1	Infraestructura sanitaria	1	Abastecimiento de agua	80
		2	Desagües cloacales - Letrinas	70
		3	Redes pluviales entubadas o revestidas	50
2	Infraestructura social	1	Infraestructura de salud	80
		2	Infraestructura educativa	80
		3	Infraestructura asistencial	60
		4	Infraestructura cultural/comunitaria	60
		6	Infraestructura deportiva	50
3	Infraestructura productiva y de desarrollo	1	Ferias y mercados para la comercialización de productos locales.	60
		2	Mataderos municipales	60
		3	Areas recreativas y/o turísticas	50
		4	Defensas hidráulicas	50
4	Mejoramiento del hábitat	1	Mejoramiento barrial	50
5	Huertas y Granjas	1	Huertas y granjas comunitarias (a ejecutarse exclusivamente con Pro-Huerta-INTA)	60

Se excluyen especialmente en el marco de la ejecución de los proyectos, las siguientes actividades:

• Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia.

• Trabajos especializados como instalación y mantenimiento de equipos.

• Instalación de medidores de servicio públicos.

• Actividades en ámbitos administrativos

• Proyectos con administración de instancias privadas con fines de lucro

• Forestación o reforestación productiva y cultivo de especies exóticas.

A continuación se detallan las características técnicas, requisitos y documentación exigidas para cada una de las tipologías. A los efectos de la evaluación de los proyectos se podrá requerir al Organismo Ejecutor información complementaria.

1. Infraestructura sanitaria

1.1 Abastecimiento de agua

Construcción, ampliación o rehabilitación de sistemas de suministro de agua para consumo.

Unicamente se aprobarán proyectos en localidades donde la administración y prestación del servicio esté a cargo del Municipio o Comuna.

Tipo de proyectos
• Sistema de captación y/o aducción
• Tanques de reserva y/o cisterna
• Redes primarias y secundarias con conexión domiciliaria

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de las características de la fuente hídrica de abastecimiento (calidad de agua).

➢ Población total y número de conexiones a la que sirve el sistema actual y porcentaje de población cubierta

➢ Dimensiones, estado físico y capacidad de prestación futura

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades, dimensiones y pendientes

➢ Explicar el funcionamiento del sistema a construir o ampliar.

Documentación técnica

☑ Planos de planta a escala identificando longitudes y diámetros de cañería.

☑ Detalles constructivos de elementos principales.

☑ En caso de rehabilitaciones o ampliaciones presentar plano de la red existente con actividades a realizar.

1.2 Desagües cloacales - Letrinas

Construcción o ampliación de sistemas de conducción y/o disposición de aguas servidas domiciliarias.

Unicamente se aprobarán proyectos en localidades donde la administración y prestación del servicio esté a cargo del Municipio o Comuna.

Tipo de proyectos
• Redes primarias y secundarias
• Conexiones domiciliarias
• Instalación sanitaria c/cámara séptica y pozo absorbente
• Construcción de letrinas en viviendas.

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción del sistema actual (dimensiones, estado físico).

➢ Principales actividades de construcción y sus dimensiones (número de letrinas —si correspondiere—, elementos constructivos principales e instalaciones).

➢ Características del sistema de tratamiento y/o de disposición final de aguas servidas.

➢ Características ambientales negativas en la zona de influencia y del sistema.

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades, dimensiones y pendientes.

➢ Explicar funcionamiento del sistema a construir o ampliar y/o el sistema de tratamiento de aguas servidas a utilizar.

Documentación técnica

☑ Planos de planta a escala, identificando longitudes, pendientes y diámetros de cañería.

☑ Plano de planta general de ubicación de las viviendas y letrinas.

☑ Planos constructivos de cámaras o de otros componentes a construir

☑ Para el caso de ampliaciones presentar plano de la red existente con actividades a realizar.

☑ Esquema constructivo (para instalación sanitaria con cámara séptica)

1.3 Redes pluviales entubadas o revestidas

Construcción o ampliación de redes de conducción y/o disposición de aguas mediante sistemas cerrados/abiertos o canales revestidos

Tipo de proyectos
• Canales principales y/o secundarios y sus componentes
• Redes urbanas pluviales entubadas
• Redes urbanas revestidas abiertas con conexiones domiciliarias (acequias)
• Alcantarillas u otros componentes
• Sistemas de disposición final

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción del sistema de red actual (dimensiones, estado físico, etc.)

➢ Características del sistema y lugar de disposición final de las aguas

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades, dimensiones y pendientes.

➢ Explicar el funcionamiento del sistema a construir o ampliar y/o el sistema de disposición final de las aguas.

Documentación técnica

☑ Planos de planta a escala, identificando longitudes, pendientes y diámetros de cañería. Indicando el lugar de disposición final.

☑ Planos constructivos de alcantarillas y/o sumideros.

☑ Para el caso de ampliaciones presentar plano de la red existente con actividades a realizar

2. Infraestructura social

2.1 Infraestructura de salud

Construcción, ampliación o refacción de infraestructura de salud.

Quedan excluidas las obras en servicios de salud privados y/u obras sociales.

Tipo de proyectos
• Salas y áreas sanitarias de hospitales
• Dispensarios
• Consultorios médicos
• Puestos y/o centros de salud.

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto; número y porcentaje de cobertura.

➢ Para el caso de refacciones: descripción del estado edilicio en cada área/s (indicar m2 de cada una).

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades de construcción, ampliación o refacción (según sea el caso) cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica

☑ Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

☑ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

☑ Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias (para construcciones nuevas y ampliaciones).

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

☑ Autorización de la obra del organismo responsable del área de salud (director de la institución sanitaria).

2.2. Infraestructura educativa

Construcción, ampliación, refacción o rehabilitación de infraestructura en escuelas primarias y secundarias públicas.

Tipo de proyectos
• Aulas
• Sanitarios
• Comedores
• Cocina
• Salón de usos múltiples
• Patios y/o áreas recreativas

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto; número y porcentaje de cobertura.

➢ Para el caso de refacciones: descripción del estado edilicio en cada área/s (indicar m2 de cada una).

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades de construcción, ampliación o refacción (según sea el caso) cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica

☑ Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

☑ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

☑ Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias (para construcciones nuevas y ampliaciones).

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

☑ Autorización de la obra del organismo responsable del área de educación (director de la institución educativa).

2.3 Infraestructura asistencial

Construcción o ampliación de infraestructura asistencial para actividades de grupos vulnerables

Tipo de proyectos

• Hogar de ancianos

• Hogares de niños

• Centros de cuidado infantil (guarderías y comedores)

• Comedores comunitarios

• Centros para discapacitados

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto; número y porcentaje de cobertura.

➢ Para el caso de refacciones: descripción del estado edilicio en cada área/s (indicar m2 de cada una).

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades de construcción, ampliación o refacción (según sea el caso) cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica

☑ Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

☑ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

☑ Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias (para construcciones nuevas y ampliaciones).

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

☑ Autorización de la obra del organismo responsable del área social (director de la institución)

☑ Acuerdos de utilización comunitaria de la infraestructura en caso de que éste se encuentre en propiedad privada.

2.4 Infraestructura cultural comunitaria

Construcción o ampliación de infraestructura para actividades culturales de la comunidad,

Tipo de proyectos

• Bibliotecas

• Centros de arte

• Centros comunitarios de capacitación

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto; número y porcentaje de cobertura.

➢ Para el caso de refacciones: descripción del estado edilicio en cada área/s (indicar m2 de cada una).

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades de construcción, ampliación o refacción (según sea el caso) cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica

☑ Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

☑ En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

☑ Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias (para construcciones nuevas y ampliaciones).

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

☑ Autorización de la obra del organismo responsable del área social (director o responsable de la institución)

☑ Acuerdos de utilización comunitaria de la infraestructura en caso de que éste se encuentre en propiedad privada.

2.5 Infraestructura deportiva

Construcción o ampliación de infraestructura de uso comunitario para actividades deportivas.

Tipo de proyectos

• Campos de juego para deportes colectivos

• Playón polifuncional

• Techados parabólicos y cerramientos verticales de centros polideportivos

• Construcción de graderías en campos deportivos

• Baños públicos y/o vestuarios

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto; número y porcentaje de cobertura.

➢ Para el caso de refacciones: descripción del estado edilicio en cada área/s (indicar m2 de cada una).

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades de construcción, ampliación o refacción (según sea el caso) cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica

☑ Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local o área.

☑ En el caso de ampliaciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

☑ Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias.

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

3. Infraestructura productiva y de desarrollo

3.1 Ferias y Mercados para la comercialización de productos locales

Construcción o reacondicionamiento de superficies municipales para la realización de obras de infraestructura destinadas a la exposición y comercialización de productos locales.

Tipo de proyectos

• Ferias y Mercados para la comercialización de productos regionales

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de las características del mercado local y justificación de la demanda de la infraestructura a realizar.

➢ Descripción del espacio actual utilizado para esta actividad, número de personas dedicadas a este trabajo.

Memoria descriptiva

➢ Principales actividades y sus dimensiones:

➢ m2 de estructuras

➢ Tipo de carpintería

➢ Tipo de cubierta.

Documentación técnica

☑ Plano a escala de planta acotado identificando trabajos a realizarse.

☑ Plano de detalles constructivos.

☑ Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias.

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

3.2 Mataderos municipales

Construcción, ampliación o rehabilitación de estructuras existentes destinadas a la actividad del sector agropecuario, con instalaciones de tratamiento de efluentes y disposición final.

Tipo de proyectos

• Construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura para matadero municipal.

• Instalaciones para el tratamiento de efluentes.

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de las características de la zona aledaña a la ubicación del proyecto.

➢ Para el caso de obras existentes indicar cuál es el estado actual de las instalaciones y prestación.

➢ Explicar las distintas funciones de los sistemas de tratamiento de efluentes, deshechos y su disposición final.

➢ Presentar información relacionada con la infraestructura requerida por el ente regulador.

Memoria descriptiva

➢ Principales actividades y sus dimensiones:

➢ m2 de estructuras.

➢ carpintería en madera o metálica.

➢ tipo de cubierta.

Documentación técnica

☑ Plano a escala de planta y corte acotado identificando trabajos a realizarse y todos los componentes que hacen al funcionamiento.

☑ Plano de detalles constructivos y de instalaciones de tratamiento.

☑ Plano de las instalaciones existentes en los casos de ampliación y/o rehabilitación.

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

☑ Visado del ente regulador de la actividad (SENASA), para la futura habilitación.

3.3 Areas recreativas y/o turísticas

Construcción o ampliación de infraestructura para el desarrollo de actividad turística, en espacios administrados por organismo públicos.

Tipos de proyectos

• Senderos, barandas y señalización

• Infraestructura sanitaria y/o eléctrica en camping y/o balneario

• Muelles para pesca

• Centros de información turística

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Describir las características y potencialidades turísticas de la zona.

➢ Para el caso de obras existentes indicar cuál es el estado actual de las instalaciones y prestación.

Memoria descriptiva

➢ Principales actividades y sus dimensiones y características constructivas.

Documentación técnica

☑ Plano a escala de planta acotado identificando trabajos a realizarse.

☑ Plano de detalles constructivos.

☑ Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias.

☑ Documento que haga referencia a la propiedad del terreno a favor del municipio o gobierno provincial.

3.4 Defensas hidráulicas

Construcción de defensas destinadas a evitar desbordes hídricos.

Tipo de proyectos

• Gaviones o estructuras similares.

• Defensas de hormigón ciclópeo o similar.

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Relevamiento de las poblaciones afectadas y posibles de afectarse.

➢ Epoca estacional de crecidas.

Memoria descriptiva

➢ Principales actividades —excavación, pendientes, revestimiento— y sus dimensiones (m3, ml). volúmenes a mover, modalidad y secuencia de las tareas.

➢ Indicar como será el transporte del material de contención y su rendimiento.

Documentación técnica

☑ Plano/s a escala de planta y/o corte acotado identificando trabajos a realizarse, según sea el caso agregar las pendientes de terreno.

☑ Planos de detalles constructivos.

☑ Información relevada por organismo competente (recursos hídricos)

4 .Mejoramiento del hábitat barrial

Esta tipología tiene la característica de combinar en un mismo proyecto distintas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios. La cantidad de beneficiarios se asignará de acuerdo a las metas definidas en cada una de las actividades, y habrá un porcentaje máximo por actividad.

Este tipo de actividades requieren de una relativa baja inversión en materiales alcanzando no obstante un impacto social verificable.

El Municipio deberá presentar un proyecto integral en donde se incluyan actividades con financiamiento de materiales y sin financiamiento de materiales por parte del Componente.

La supervisión verificará el avance integral del cronograma y para obtener el derecho a la transferencia de los montos para la compra de materiales, el organismo ejecutor deberá presentar un adecuado avance de obra en todos los rubros.

4.1 Mejoramiento barrial

Tipo de proyectos /actividades

Con financiamiento de materiales a cargo del Componente.

1. Construcción de reductores de velocidad vehicular (lomos de burro)
2. Construcción de rampas y urbanística para discapacitados
3. Fabricación y colocación de cestos de residuos
4. Fabricación y colocación de carteles de señalización
5. Colocación de alcantarillas
6. Ciclovías
7. Instalación eléctrica en plaza pública

Tareas que deberán realizarse exclusivamente en los siguientes tipos de infraestructura de propiedad y administración pública:

• CENTROS DE SALUD • CENTROS EDUCATIVOS • CENTROS COMUNITARIOS
• BIBLIOTECAS • CENTROS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y/O CULTURALES

8. Aislaciones - Revoques
9. Contrapiso - carpeta
10. Colocación de aberturas
11. Pintura interior y exterior
12. Revestimiento de tanque de agua
13. Impermeabilización de azotea
14. Reparaciones en plomería y gas
15. Tareas menores de electricidad
16. Colocación de revestimientos y pisos

Sin financiamiento de materiales

17. Forestación urbana
18. Pérgolas y bancos para espacios públicos
19. Refugios de pasajeros de transporte público
20. Calzada
21. Veredas
22. Cordón cuneta
23. Plazas, paseos y parques públicos
24. Limpieza y desmalezamiento de áreas públicas
25. Limpieza y profundización de desagües
26. Limpieza de arroyos
27. Mobiliario en instituciones públicas.

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de la infraestructura existente (estado y condición).

Memoria descriptiva:

➢ Principales actividades y sus dimensiones en m2/m3/unidades, modalidad y secuencia de las tareas. Herramientas a utilizar.

➢ Organización de las tareas.

➢ Si las obras afectan actividades actuales, describir los recaudos que se tomarán para no interferir con ellas.

Documentación técnica

➢ Plano general del área comprendida indicando la localización de cada actividad.

➢ Plano/s de planta acotados indicando la traza de los trabajos.

➢ Indicar en plano, esquema o croquis de las unidades sanitarias, educativas o comunitarias las acciones a realizar.

➢ Autorización de la obra del organismo responsable del área de educación (director de la institución educativa), del área de salud o del área social (si correspondiera).

5. Huertas y Granjas

5.1 Huertas y granjas comunitarias/escolares

Se refiere a técnicas y cuidados culturales a desarrollar en cultivos hortícolas y a la cría de animales de granja. Este tipo de proyectos podrán tener, excepcionalmente, una duración de hasta 9 (nueve) meses.

Podrán desarrollarse actividades de huertas orgánicas intensivas a nivel comunitario, huertas comunitarias, granjas comunitarias (aves de corral y cunicultura).

Los proyectos indefectiblemente deberán estar articulados en el ámbito del Programa Nacional Pro Huerta del INTA.

Tipo de proyectos

• Huertas y granjas escolares/comunitarias.

Requisitos técnicos

Diagnóstico:

➢ Descripción de las necesidades que fundamentan la realización del proyecto.

Memoria descriptiva:

➢ Características del terreno (disponibilidad para agua de riego y de cercado perimetral, dimensiones del predio), accesos al predio, clima.

➢ Descripción de tareas a desarrollar, organización de los trabajos, ciclos de cultivo y rendimientos.

➢ Documentación técnica requerida por la PRO HUERTA.

Documentación técnica

☑ Compromiso del Programa PRO HUERTA del INTA para la provisión de asistencia técnica y capacitación

☑ Croquis con distancias y referencias de la ubicación del proyecto

☑ Titularidad o tenencia del terreno a favor del Municipio o Comuna por un período mínimo de dos años desde la fecha de inicio del proyecto

☑ Plano en escala indicando el plan y área de laboreo y plano de las instalaciones existentes

☑ Acuerdo de distribución a instituciones comunitarias en forma gratuita de lo producido

Ciclo operativo de los proyectos

• Difusión y asistencia técnica

Se dispondrá la realización de actividades de difusión, asistencia técnica y capacitación para las localidades en donde pueda ejecutarse el Componente. Esta tarea será realizada por el personal técnico de las GECAL, conjuntamente con la Unidad Ejecutora Central. Se diseñará material específico para el apoyo a la formulación de proyectos.

• Presentación de proyectos

Los Organismos Ejecutores deberán presentar los proyectos en las Gerencias de Empleo del Ministerio de Trabajo. La presentación se realizará a través del Formulario de Presentación de Proyectos del Componente, acompañado por la documentación e información requerida para cada tipología, y con un dictamen previo del Consejo Consultivo Municipal.

Todas las fojas del Formulario de Presentación de Proyectos, así como la totalidad de la documentación respaldatoria, deberán estar suscriptas por el representante legal del organismo ejecutor.

Los Proyectos presentados deberán ser acompañados de la siguiente documentación:

• Presupuesto de materiales: tres (3) presupuestos de comercios de la zona, que contengan la cantidad y calidad de materiales necesarios para la ejecución de la obra. Los presupuestos deberán contar con el Nº de CUIT, dirección y teléfono del comercio.

• Formulario para la acreditación de fondos: los datos de la cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre del municipio, en la cual se acreditarán los fondos para la compra de materiales se detallarán en el Anexo V “Datos para la acreditación de fondos” de la presente resolución. El mismo deberá contar con la correspondiente certificación de firma de la entidad bancaria.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral es la encargada de recibir los proyectos. Es responsable de verificar que:

• La localidad donde se realizaría el proyecto se encuentre incluida en el listado del Anexo I Listado de localidades.

• El proyecto tenga una duración entre 3 (tres) y 6 (seis) meses.

• El tipo de obra a financiar se encuentre comprendida en la tipología prevista por el Componente.

• El costo del proyecto (materiales y mano de obra) no supere los $ 100.000.

• Evaluación de proyectos:

La tarea de evaluación estará a cargo de los profesionales técnicos de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral. La Unidad Ejecutora Central solicitará mensualmente al menos el 30% de los proyectos evaluados a fin de verificar la aplicación de los criterios de evaluación.

Como parte del proceso de evaluación, y previo a la formulación del dictamen de viabilidad, los proyectos atravesarán las siguientes instancias:

1— Verificación de aspectos formales: se controlará que los proyectos presentados cumplan con los requisitos exigidos de documentación general y específica, de acuerdo al tipo de proyecto que se trate.

2— Visita de campo: se podrán realizar visitas al lugar donde se realizarán los proyectos, con el objetivo de verificar en terreno la pertinencia de la propuesta y ampliar la información del formulario de presentación y de la documentación complementaria. La selección de proyectos a visitar deberá tener el cuenta los siguientes criterios:

⇒ debilidad en su formulación;

⇒ supuesto de preexistencia;

⇒ desempeño del Organismo Responsable en el Componente;

⇒ cantidad de beneficiarios a cargo del Organismo Responsable;

⇒ tipología.

La evaluación de proyectos se realizará en función de los criterios de viabilidad técnicos, financieros, institucionales y ambientales y de los costos por proyecto definidos para el Componente.

Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

• Análisis de aspectos institucionales y financieros: incluye el análisis de la capacidad del Organismo Ejecutor para cumplir con lo propuesto en el proyecto, así como garantizar la ejecución y la viabilidad del esquema de financiamiento.

• Análisis técnico: incluirá la revisión de la pertinencia social del proyecto y la coherencia y calidad de la alternativa técnica propuesta (combinación de actividades, materiales, mano de obra, cronograma).

• Análisis de los aspectos ambientales: se refiere a la revisión de los impactos ambientales que pueden generar los proyectos.

• Análisis de los aspectos relacionados con el costo o presupuestarios: la revisión de este aspecto, se realizará sólo si la propuesta ha sido satisfactoria, institucional, técnica y financieramente. Deberá verificarse que los costos se adecuen a los parámetros y rendimientos de mano de obra establecidos por el Componente.

Para determinar el monto de financiamiento de materiales se deberá tener en cuenta los porcentajes máximos establecidos por tipología.(Anexo I de este Manual).

Una vez analizados estos aspectos, el evaluador realizará un dictamen (formulario de evaluación) determinando la viabilidad o no de la propuesta presentada. Los proyectos que resultaran no viables deberán ser devueltos al organismo ejecutor para su reformulación acompañado por un informe que señale las debilidades o errores de formulación y oriente al organismo para la re-elaboración del proyecto.

La Unidad Ejecutora Central y las GECAL podrán brindar asistencia técnica a fin de que las propuestas de los organismos ejecutores puedan adecuarse y convertirse en un proyecto elegible.

La GECAL o la UNEC cargarán en el sistema Gestión de Proyectos de Intranet los proyectos presentados y el resultado de la respectiva evaluación técnica.

• Priorización de proyectos.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria mensual, los proyectos serán priorizados en función de los siguientes criterios

Criterio	Descripción	Puntaje
NBI	80% o más	30
	60 a 79.9%	20
	40 a 59.9%	10
	30 a 39.9%	5
	Menos del 30%	0
Ejecución	Proyectos ejecutados al 100% y en funcionamiento	30
	Proyectos finalizados entre el 80 y 99%	10
	Proyectos finalizados con menos del 80% de cumplimiento	No participa
Tipología	Agua potable - Infraestructura Educativa - Infraestructura de salud	40
	Desagües cloacales - Infraestructura. asistencial	20
	Ferias y mercados - Mataderos municipales - Infraestruc. deportiva	10
	Otras tipologías	0

• Propuesta de aprobación de proyectos

Se realizarán reuniones bimensuales a los efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos.

Participarán de esta reunión: las GECAL, técnicos de la UNEC (Unidad Ejecutora Central), y representantes del Consejo Consultivo Provincial.

En dicha reunión se verificará:

• la adecuada aplicación de los criterios de evaluación establecidos por el Componente.

• la información de monitoreo y supervisión relevada por los distintos actores intervinientes.

• el desempeño y el desarrollo del Componente.

La Unidad de Evaluación podrá rechazar proyectos, aunque éstos cuenten con un dictamen favorable cuando:

• se verifique que no se han aplicado adecuadamente los criterios de viabilidad establecidos para el Componente.

• se presenten aspectos negativos relacionados al desempeño de los Organismos Ejecutores.

• no pudiera establecerse la adecuada pertinencia social del proyecto.

Una vez analizados los proyectos, se elevará una propuesta de aprobación a la Secretaría de Empleo, a través de un acta suscripta por los diferentes representantes intervinientes en este proceso.

• Aprobación de proyectos

La aprobación de los proyectos se hará efectiva a través de la firma de la resolución de aprobación por parte de la Secretaría de Empleo.

Los responsables legales de los Municipios (intendentes, jefes de comuna) cuyos proyectos resultaren aprobados deberán suscribir un convenio con la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV “Modelo de Convenio” . En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes definiéndose, además:

— Fecha de inicio y finalización del proyecto.

— Metas físicas del proyecto.

— Estructura de costo del proyecto (identificando montos de los aportes que realizará cada una de las partes)

Por su parte, la GECAL deberá:

1. Convocar a los responsables legales de los Organismos cuyos proyectos hayan resultado aprobados para la firma del ANEXO IV (Convenio entre Municipio y DNPE).

2. Remitir el Convenio firmado a la DNPE al menos 10 (diez) días antes del primer día de inicio previsto en el proyecto.

3. Solicitar a los municipios la presentación de la Nota de Cargo (ANEXO VI) por el 50% del monto de los materiales que financiará el Componente.

Los procesos de presentación, evaluación y aprobación de proyectos deberán ser cargados en el sistema de Gestión de Proyectos de Intranet.

• Asignación de beneficiarios a los proyectos

La GECAL informará al Municipio y al Consejo Consultivo Municipal los resultados de la propuesta de aprobación.

Por su parte el Municipio deberá:

• Asignar beneficiarios a cada proyecto

• Publicar el listado de proyectos aprobados y sus correspondientes beneficiarios asignados.

En el caso de los proyectos de la tipología “Huertas y Granjas” el supervisor técnico del PRO HUERTA participará en la selección de beneficiarios.

• Transferencia de recursos

El procedimiento para efectuar la transferencia de fondos se iniciará con posterioridad a la firma de la resolución de aprobación por parte de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Los recursos destinados a la compra de materiales serán transferidos en tres cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Porcentaje	Períodos
50%	Al inicio del Proyecto
40%	Al verificarse el avance del 50% de la obra, de acuerdo al cronograma aprobado
10%	Al verificarse el 100% del cumplimiento de metas físicas

Para recibir la primera transferencia el Municipio deberá:

1— Firmar el Convenio de con la DNPE (ANEXO IV)

2— Presentar Nota de Cargo por el 50% del monto de los materiales que financiará el Componente (Anexo VI)

Una vez cumplimentados estos requisitos, la DNPE ordenará la transferencia bancaria para la compra de materiales, correspondiente a la primera cuota, a la caja de ahorro de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que el Municipio abrirá exclusivamente para administrar los recursos que recibirá de este Componente, según datos que se consignen en el ANEXO V “Datos para la acreditación de fondos”.

La orden de pago para la segunda cuota —por el 40% del monto de materiales que financiará el Componente— se librará previo informe del Supervisor (Visita intermedia) en donde se verifique al menos el 50% de cumplimiento del cronograma de actividades y la ejecución del proyecto de acuerdo a lo aprobado.

El Organismo Ejecutor deberá presentar nuevamente en la GECAL una Nota de Cargo (ANEXO VI) por el 50% de los materiales que financiará el Componente.

El 10% restante (tercera y última cuota) se librará previo informe del supervisor del Componente en donde se verifique el alcance de metas del 100% de acuerdo a lo aprobado en la instancia de evaluación y se verifiquen las condiciones para la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

En ningún caso se autorizará una transferencia cuando el organismo ejecutor no cumpla con los respectivos avances de obra y alcance de metas. Tampoco podrá participar del Componente hasta tanto no haya regularizado su situación de incumplimiento.

El Componente podrá disponer de un ajuste por inflación para las cuotas 2 y 3 siempre que se haya verificado un adecuado avance de obra, de acuerdo a los tiempos previstos en el cronograma de obra. Para la aplicación de dicho ajuste se tomará en cuenta el índice mensual del costo de la construcción[4]. En ningún caso se aplicará dicho índice si el Organismo Ejecutor registra un atraso de ejecución respecto del cronograma de obra.

• Supervisión de los proyectos

Los proyectos serán supervisados por el personal técnico calificado de las Agencias Territoriales. Podrán participar de este proceso personal de las Gerencias de Empleo, así como los técnicos de la Unidad Ejecutora Central.

[4] De acuerdo a lo calculado mensualmente por Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC - Ministerio de Economía)

Todos los proyectos tendrán al menos tres visitas; inicial, intermedia y final.

Visita inicial: se realizará dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles de inicio del proyecto con el objetivo de corroborar la presencia de los beneficiarios, la existencia de materiales para la ejecución de la obra y el comienzo de las actividades. En esta visita se verificará que el Organismo Ejecutor haya efectuado la compra de materiales de acuerdo a lo consignado en el ANEXO VI (1ra Nota de cargo).

Visita intermedia: esta visita tendrá por objetivo verificar el correspondiente avance de obra para autorizar el pago de la segunda cuota (por el 40% del monto de materiales que financiará el Componente). Para autorizar el segundo desembolso el Municipio o Comuna deberá haber ejecutado al menos el 50% del cronograma de obra.

Visita final: se realizará dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de finalización del proyecto.

La misma tendrá por objetivo verificar el alcance del 100% de las metas comprometidas y la existencia de las condiciones necesarias para prestar el servicio en forma adecuada. De esta manera, podrá autorizarse la tercera y última transferencia por el 10% restante, en calidad de reembolso por la compra de materiales.

Asimismo, la UNEC o la GECAL podrán realizar o solicitar visitas intermedias a proyectos que:

a) Hayan presentado alguna irregularidad en su ejecución.

b) Tengan una duración mayor de 3 (tres) meses.

c) Presenten riesgos en el cumplimiento de los resultados comprometidos.

En caso de observarse irregularidades o incumplimientos, se aplicarán las sanciones previstas en la normativa específica de supervisión de proyectos del Componente MATERIALES.

Durante la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá presentar mensualmente al MTEySS y al Consejo Consultivo Municipal, una declaración jurada respecto del avance de ejecución de la obra y del cumplimiento del cronograma, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO VIII “Declaración de avance de obra” de esta Resolución. Dicha información será verificada en la instancia de supervisión.

Este anexo deberá presentarse entre los días 25 y 30 de cada mes.

En las visitas iniciales, intermedias y finales, el supervisor deberá tomar al menos 2 (dos) fotografías del proyecto y adjuntarlas al informe de visita.

Las Secretarías de Empleo y de Trabajo reglamentarán el procedimiento de supervisión y caracterizarán las irregularidades y sanciones pertinentes que pudieran surgir de la ejecución de las obras.

• Actividades de apoyo a la supervisión y seguimiento

La efectividad de la aplicación de este Componente se basa fundamentalmente en una adecuada ejecución de las obras y en el cumplimiento del circuito operativo en tiempo y forma. Por ello, los procesos de seguimiento y supervisión de los proyectos se constituyen en ejes prioritarios para garantizar el éxito del Componente.

Por este motivo, se prevé fortalecer el desarrollo de estos procesos a través de diferentes acciones de asistencia técnica y apoyo al seguimiento. En este sentido, el Componente prevé realizar convenios con universidades públicas para que profesionales y/o estudiantes avanzados de carreras afines a la ejecución de las obras (ingeniería, arquitectura) participen, en carácter de pasantías, en actividades de apoyo y seguimiento de los proyectos.

ORGANIZACION DEL COMPONENTE EN EL NIVEL CENTRAL

La organización a nivel central está enfocada a:

• Formular y reformular los aspectos normativos del Componente MATERIALES, en forma armónica y concordante con las decisiones políticas, el marco legal aplicable y lo estipulado en los acuerdos celebrados por las autoridades de gobierno, representantes de la República Argentina, con el organismo que provee la fuente de financiamiento.

• Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

• Asegurar la realización de las actividades que tengan relación con el Componente MATERIALES que deben ser llevadas por los diversos órganos del MTEySS.

• Relevar la información sobre la marcha del Componente MATERIALES.

• Brindar la asistencia requerida por el nivel territorial, para el mejor ejercicio de sus competencias y el cumplimiento del propósito del Componente MATERIALES.

• Participar de las reuniones de aprobación de proyectos junto con un representante de la GECAL y del Consejo Consultivo Provincial.

La Unidad Ejecutora Central coordinará las actividades de apoyo y control de la ejecución de los proyectos junto con los diversos órganos del MTEySS y los organismos externos (ANSES, Auditoría General de la Nación).

Unidad Ejecutora Central (UNEC)

El Componente MATERIALES será coordinado por la Unidad Ejecutora Central, dependiente de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo en el ámbito de la Secretaría de Empleo del MTEySS.

Sus principales competencias son:

• Asistir a la Unidad Coordinadora en la coordinación de las actividades que deben ser realizadas por los diversos órganos del MTEySS independientes a la UNEC que tengan relación con el Componente MATERIALES.

• Formular y reformular la normativa aplicable al Componente MATERIALES.

• Brindar asistencia técnica a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral en temas inherentes al Componente MATERIALES.

• Administrar y rendir los fondos asignados al Componente MATERIALES, independientemente de la fuente de financiamiento.

Para optimizar el aprovechamiento de los recursos físicos y humanos y garantizar el cumplimiento y control de las obligaciones inherentes a las diversas competencias, la UNEC distribuirá internamente las responsabilidades según el siguiente detalle:

Coordinación General

• Coordinar y supervisar el diseño y rediseño de las diversas líneas del Componente MATERIALES.

• Coordinar o controlar la ejecución de las acciones vinculadas al Componente MATERIALES, desarrolladas por las áreas de la Unidad y otros órganos del MTEySS.

• Revisar en forma permanente la estrategia, estructura y procedimientos de la UNEC, y proponer las modificaciones que respondan a las necesidades cambiantes del contexto y a imprevistos de carácter interno o externo.

• Verificar el cumplimiento por parte de las áreas a su cargo de los criterios fundamentales de transparencia, eficiencia y eficacia

• Confeccionar los informes generales o particulares, de las tareas desarrolladas por la UNEC y elevarlos al Secretario de Empleo.

Coordinación Administrativa Financiera

• Coordinar y controlar el cumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora Central de todos los aspectos del mismo inherentes a las normas y procedimientos de aplicación fijados por la Ley de Administración Financiera del Sector Público, Banco Mundial, especialmente los referidos a la emisión de informes periódicos, procedimientos de contrataciones y adquisiciones y de control interno.

• Implantar y coordinar el mantenimiento en operación de un sistema de presupuestación, registración; realizar los pagos, seguimiento y conciliación de rendiciones de entidades pagadoras (ANSeS u otros), cuidando el cumplimiento de los requisitos fundamentales de eficiencia y eficacia.

• Coordinar los servicios de apoyo administrativo, competentes al Area, necesarios para el cumplimiento de las distintas obligaciones inherentes a los proyectos elegibles para financiamiento externo.

• Elaborar los pedidos de transferencias internas de fondos —Contraparte Local— y solicitudes de desembolsos de fondos de fuente externa —BIRF—, ambos destinados a las cuentas bancarias administradas por la Unidad Ejecutora Central y necesarios para la ejecución de las acciones sustantivas y de apoyo.

• Mantener los saldos de las cuentas corrientes en los niveles mínimos que garanticen el menor costo financiero y la seguridad de disposición de fondos para atender las obligaciones periódicas

• Elaborar las resoluciones de aprobación y de modificaciones de proyectos.

• Elaborar los informes periódicos de progreso y monitoreo (FMR) acordados con el Banco Mundial.

• Presentar la documentación de rendiciones y otros informes inherentes a la misma a las auditorías internas y externas que se realicen a la Unidad Ejecutora Central.

• Asistir a la Coordinación General en todo lo atinente a aspectos jurídicos, financieros, contables, de organización interna y de relaciones con instituciones financieras y organismos de la Administración Pública Nacional.

• Coordinar la ejecución de las distintas tareas vinculadas a las diversas responsabilidades citadas anteriormente, todas ellas realizadas por personal de la coordinación.

Coordinación Técnica

• Asistir en la coordinación y supervisión del diseño y la ejecución del Componente MATERIALES.

• Asistir en la coordinación y control de la ejecución de las acciones sustantivas vinculadas a los proyectos elegibles para el financiamiento externo, desarrolladas por las áreas de la UNEC.

• Asistir en la definición de criterios y procedimientos para la evaluación y el seguimiento técnico de proyectos y en la coordinación de la homogeneidad de su aplicación.

• Asistir a la Coordinación General en todo lo atinente a aspectos técnicos, informes, organización interna y comunicaciones relacionados con el Componente MATERIALES.

Area de Asistencia Técnica

• Definir metodologías, programas, acciones de promoción, asistencia técnica y capacitación para la formulación y ejecución de proyectos del Componente MATERIALES.

• Producir materiales de promoción y asistencia técnica, destinados a las Gerencias de Empleo y Capacitación (GECAL) y a Organismos Ejecutores para la presentación de proyectos.

• Coordinar y supervisar el desarrollo de actividades de asistencia técnica, capacitación y promoción para Organismos Ejecutores y Consejos Consultivos Municipales o Comunales, realizadas por las GECAL.

• Realizar actividades de asistencia técnica con las GECAL y transferir metodologías de promoción, capacitación y asistencia técnica.

Area de Evaluación

• Diseñar y ajustar los procedimientos e instrumentos de evaluación de proyectos.

• Coordinar la capacitación de los evaluadores.

• Supervisar y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la evaluación de la viabilidad de los proyectos del Componente MATERIALES.

• Asistir a las GECAL para el logro de una mayor eficiencia en el proceso de evaluación y de una mejor calidad de los proyectos presentados por los Organismos Ejecutores.

Area de Monitoreo

• Diseñar un sistema de monitoreo de los proyectos ejecutados por el Componente MATERIALES.

• Definir indicadores y diseñar los instrumentos y la metodología de monitoreo.

• Producir la información de los indicadores de monitoreo del Programa acordados con el organismo multilateral de financiamiento externo.

• Reunir y producir información del Componente para distintas áreas del MTEySS y misiones externas de seguimiento.

• Brindar asistencia técnica para la utilización de la información producida.

Area Seguimiento

• Implementar el sistema de seguimiento de los proyectos del Programa.

• Diseñar instrumentos y metodologías de supervisión de proyectos.

• Asistir a las áreas de seguimiento en las GECALS.

• Capacitar a los supervisores de proyectos de las Agencias Territoriales.

• Monitorear el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el seguimiento y la supervisión de proyectos.

• Definir criterios para la realización de acciones preventivas y correctivas ante la detección de irregularidades en los proyectos.

Dirección Nacional de Promoción del Empleo (DNPE)

• Suscribir con los Organismos Ejecutores el correspondiente Convenio de financiamiento por los proyectos que resultaren aprobados (ANEXO IV).

• Autorizar las correspondientes transferencias de fondos hacia los Organismos Ejecutores una vez verificado, mediante visita de los profesionales técnicos de las Agencias Territoriales, el cumplimiento del cronograma de obra.

Dirección Nacional del Sistema Federal de Empleo (DNSFE)

• Colaborar en la implementación de los procesos involucrados en la ejecución del Componente MATERIALES.

• Definir la organización de las Gerencias con el objeto de garantizar la ejecución del Componente MATERIALES.

• Planificar y ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento y desarrollo de las GECAL, dirigidos a aumentar su capacidad de gestión del Componente MATERIALES.

• Supervisar y evaluar la gestión de las GECAL en relación a la ejecución del Componente MATERIALES.

Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización (SUSEFI)

Este órgano depende de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, sus principales responsabilidades son:

• Evaluar la adecuación de los perfiles de los supervisores (formación y experiencia laboral) a los requisitos no objetados por el Banco Mundial, y proponer los candidatos a contratarse.

• Evaluar el desempeño de los supervisores contratados.

• Monitorear en el terreno el resultado de los informes de las visitas de supervisión.

• Procesar los indicadores que den cuenta del desarrollo del proceso de seguimiento.

• Iniciar expedientes de proyectos que presenten irregularidades, de acuerdo a lo establecido en la normativa de supervisión del Componente.

• Elaborar dictámenes técnicos sobre la ejecución de proyectos a solicitud de la Secretaría de Empleo.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Este órgano se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Trabajo. Su principal responsabilidad es monitorear el desempeño de las Agencias Territoriales y, conjuntamente con la SUSEFI, el trabajo realizado por los supervisores.

Coordinación Técnica y de Planeamiento (CTP)

Este órgano se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Empleo, siendo sus principales responsabilidades:

• Realizar el seguimiento del proceso de liquidación de ayudas económicas a beneficiarios.

• Resolver, a través de vías excepcionales los problemas que impiden la liquidación a beneficiarios que deben percibir la ayuda económica respectiva.

Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos (DSRT)

Este órgano se encuentra en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación, siendo sus principales responsabilidades la prestación de los siguientes servicios a pedido de la Secretaría de Empleo:

• Distribuir las bases de liquidación de ayudas a beneficiarios.

• Recepcionar las bases del cobro de las mismas.

• Garantizar la confiabilidad y seguridad de los datos.

• Actualizar y mantener las bases de datos de los proyectos y beneficiarios.

• Suministrar información (acceso a los datos) a diferentes áreas de la Unidad Ejecutora Central.

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS)

• Administrar el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales.

• Actualizar y consolidar, a través de sus bases de datos, la información referente al listado de postulantes.

• Verificar y validar, previo al inicio de los proyectos, la condición de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

• Realizar las liquidaciones de las ayudas económicas.

• Realizar, a través de la Red de Agentes Pagadores, los pagos a los beneficiarios del Programa.

• Rendir el resultado de los operativos de pagos y devolver los saldos impagos a la Unidad Ejecutora Central.

Unidad de Auditoría Interna (UAI)

Independientemente de los controles de procedimientos que lleva adelante la Unidad Ejecutora Central, la Unidad de Auditoría Interna del MTEySS dependiente del Ministro tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

• Revisar los informes financieros que emita la Unidad Ejecutora Central en cumplimiento a los requerimientos de la Administración Pública Nacional.

• Controlar movimientos de cuentas bancarias, órdenes de pago y soportes correspondientes.

• Controlar muestralmente los expedientes correspondientes a Resoluciones de aprobación o modificaciones de proyectos elegibles para el financiamiento externo.

• Realizar los controles que estime pertinente en ejercicio de sus competencias.

Auditoría General de la Nación (AGN)

• Realizar la auditoría a los Estados Financieros del Componente, conforme a las normas y términos de referencia aplicables, según convenios que oportunamente se suscriban con el Ministerio de Economía o la Secretaría de Empleo del MTEySS y previa no objeción del BIRF.

ORGANIZACION DEL COMPONENTE EN EL NIVEL TERRITORIAL

Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL)

La Dirección Nacional del Sistema Federal de Empleo, que depende de la Secretaría de Empleo del MTEySS, cuenta con veintiséis (26) Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral a lo largo de todo el territorio nacional.

Las GECAL son responsables de la operación del Componente MATERIALES a nivel territorial. Asimismo, son responsables de la ejecución de las siguientes actividades:

• Promoción y difusión del Componente

• Asistencia técnica a Municipios y Comunas.

• Recepción, carga en el sistema de gestión de proyectos (Intranet) y evaluación de proyectos

• Administración y Seguimiento de proyectos

Para maximizar el aprovechamiento de los recursos humanos se han distribuido las actividades entre divisiones internas de las GECAL y asignado a cada una de ellas responsabilidades específicas según se detalla a continuación:

Asistencia Técnica y Promoción

• Realizar las acciones de promoción y difusión del Componente MATERIALES en las distintas regiones del territorio provincial.

• Identificar necesidades de asistencia técnica y capacitación de los actores intervinientes en sus respectivas jurisdicciones y comunicarlas a la Unidad Ejecutora Central.

• Brindar asistencia técnica a los organismos ejecutores y/o Consejos Consultivos Municipales, para la formulación y presentación de proyectos, gestión y seguimiento de los mismos.

• Elaborar información sobre los resultados de las actividades realizadas y remitirla a la Unidad Ejecutora Central, para su utilización en los ajustes de diseño del Componente.

Evaluación

• Recepcionar y analizar los proyectos presentados por los Municipios o Comunas.

• Evaluar la viabilidad de los proyectos, en el formulario de evaluación correspondiente.

• En caso de no resultar viable algún proyecto, elaborar un informe en donde se detallen los aspectos a reformular y remitirlo al Organismo Ejecutor.

• Realizar visitas de campo ex ante a todos los proyectos que hayan superado las etapas anteriores y corroborar los aspectos que hagan a la pertinencia y viabilidad de los mismos.

• Emitir un informe de evaluación de proyectos y remitirlo a la Unidad Ejecutora Central.

• Realizar un informe de las visitas de campo, incluyendo material fotográfico que documente dichas visitas (1 ó 2 fotos).

• Remitir a la UNEC al menos el 30% de los proyectos evaluados.

Administración y Seguimiento

• Gestionar ante los Organismos Ejecutores:

1. La firma de los Convenios de Financiamiento de Proyectos del Programa Jefes de Hogar - Componente MATERIALES (ANEXO IV).

2. La entrega de la Nota de Cargo por el porcentaje correspondiente —que aportará en pesos el MTEySS— sobre total del monto de materiales (ANEXO VI).

• Remitir a la Unidad Ejecutora Central la documentación antes citada para efectivizar el financiamiento a los Organismos Ejecutores.

• Elaborar informes y, en su caso, dar curso a las acciones que deberá emprender la GECAL ante los Organismos Ejecutores por las irregularidades detectadas durante la supervisión de los proyectos

• Sistematizar la información referida al seguimiento, para permitir tomar decisiones rápidas y conocer el estado de ejecución del Componente MATERIALES en la provincia.

• Acompañar la ejecución de los proyectos, proponer y acordar soluciones y alternativas para alcanzar los objetivos propuestos.

• Llevar el registro del desempeño de Organismos Ejecutores, con el objeto de conocer el nivel de cumplimiento de los mismos.

• Garantizar la articulación con la Agencia Territorial, para contar en tiempo y forma, con los formularios de las visitas de supervisión, apuntando a elevar la calidad de las mismas.

• Asegurar y mantener el archivo de los proyectos ordenado, actualizado y accesible.

Agencias Territoriales (AT)

La Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (DNRdelT), que depende de la Secretaría de Trabajo del MTEySS cuenta con una estructura de Direcciones Regionales, de las que dependen las Agencias Territoriales a lo largo de todo el territorio nacional.

• Las Agencias Territoriales deberán realizar las visitas de supervisión de proyectos, para lo cual contarán con los servicios de supervisores contratados puntualmente para la realización de la tarea.

• Los informes debidamente firmados de las visitas (con opinión técnica sobre el estado de avance de los proyectos y si correspondiere observaciones sobre incumplimientos —atrasos, irregularidades, etc.—) deberán ser entregados a la GECAL en forma semanal o con menores frecuencias, en el caso de observarse incumplimientos.

Ante solicitudes expresas y fundamentadas de los organismos ejecutores además de las visitas los supervisores darán asesoramiento técnico y acompañamiento a proyectos puntuales.

Organismos Ejecutores

• Identificar problemas y necesidades que puedan ser atendidos a través de la ejecución de proyectos, contemplados dentro de las tipologías del Componente.

• Formular y presentar los proyectos en la GECAL de acuerdo a lo establecido en el Formulario de presentación de proyectos del Componente y la documentación anexa requerida.

• Reformular el proyecto, en el caso en que corresponda, considerando para esto las observaciones realizadas por la instancia de evaluación de la GECAL.

• Suscribir un Convenio con la DNPE (ANEXO IV) en donde constarán las obligaciones y derechos de cada una de las partes y las características generales del proyecto.

• Desarrollar la obra conforme al proyecto aprobado

• Comprar los materiales necesarios con las transferencias que se le realizaran

• Garantizar la puesta en obra de los materiales, herramientas, equipos y mano de obra calificada que debe aportar en concepto de aporte de contraparte

• Controlar la asistencia de los beneficiarios llevando un registro adecuado para tal finalidad.

• Asegurar las condiciones de higiene y seguridad de los beneficiarios durante la ejecución de la obra.

• En los casos que deba realizarlo, presentar la solicitud de modificación al proyecto aprobado dentro de las 48 horas de haberse producido la causa que motiva dicha modificación, utilizando para ello el formulario provisto en el Anexo V "Baja y Modificaciones de Proyectos" de la presente Resolución. En el caso de modificación de fecha de inicio, deberá presentarlo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles a contar desde la fecha de inicio aprobada.

• Presentar en la GECAL un informe mensual de avance de obra, conforme a ANEXO VIII.

• Brindar la información requerida durante las visitas de supervisión.

Consejos Consultivos Municipales

• Contribuir a la difusión de los objetivos y la modalidad de gestión del Componente MATERIALES en su ámbito de influencia territorial.

• Participar en la identificación de las necesidades de su Municipio o Comuna en cuanto a asistencia técnica y capacitación para la formulación y gestión de proyectos.

• Publicar y difundir en espacios públicos, de fácil accesibilidad para el conjunto de la población, los listados de proyectos aprobados y de beneficiarios seleccionados para participar en ellos.

• Colaborar con el Organismo Ejecutor para la realización de los proyectos según lo aprobado.

• Acompañar la implementación de los proyectos, asesorando y brindando sugerencias, a los encargados designados por el Municipio o Comuna, para mejorar la gestión local de los mismos.

• Elaborar, en aquellos casos en que corresponda, informes respecto de los problemas o irregularidades observados durante el seguimiento para remitir a la GECAL.

Consejos Consultivos Provinciales

• Orientar y sugerir a los Consejos Consultivos Municipales y Comunales las prioridades sociales a ser atendidas en el corto y mediano plazo con el Componente MATERIALES.

• Participar de las reuniones de aprobación de proyectos junto con un representante de la GECAL y de la Unidad Ejecutora Central.

• Brindar asistencia técnica a los organismos responsables y/o Consejos Consultivos Municipales, para la formulación de proyectos, gestión y seguimiento de los mismos.

• Realizar el seguimiento de las acciones del Componente MATERIALES en su jurisdicción, acompañando el funcionamiento de los Consejos Consultivos Municipales o Comunales.

• Elaborar los informes, en los casos que así lo ameriten, sobre irregularidades o problemas en la marcha del Componente MATERIALES y ejecución de proyectos, y remitirlos a las GECAL.

ANEXO II

PORCENTAJE DE RELACION DE COSTO DE MATERIALES - MANO DE OBRA

Tipología de los proyectos				Mano de Obra	materiales
1	Infraestructura sanitaria	1	Agua potable	30%	70%
		2	Desagües cloacales	60%	40%
		3	Redes pluviales entubadas o revestidas	70%	30%
2	Infraestructura social	1	Infraestructura de salud	40%	60%
		2	Infraestructura educativa	40%	60%
		3	Infraestructura asistencial	40%	60%
		4	Infraestructura cultural/comunitario	40%	60%
		5	Infraestructura deportiva	60%	40%
3	Infraestructura productiva y de desarrollo	1	Ferias y mercados p/comercialización de productos locales.	60%	40%
		2	Mataderos municipales	60%	40%
		3	Areas recreativas y/o turísticas	60%	40%
		4	Defensas hidráulicas	70%	30%
4	Mejoramiento del Hábitat	1	Mejoramiento barrial	80%	20%
5	Huertas y Granjas	1	Huertas y granjas comunitarias	75%	25%

Costos y cantidad máxima de beneficiarios por proyecto

Mano de obra 30% - materiales 70%

1.1. Agua potable

Costo Máximo del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (80%)
100.000	67	3	150	30.150	55.880
100.000	50	4	150	30.000	56.000
100.000	40	5	150	30.000	56.000
100.000	34	6	150	30.600	55.520

Mano de obra 40% - materiales 60%

2.1. Infraestructura de salud
2.2. Infraestructura educativa

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (80%)
100.000	89	3	150	40.050	47.960
100.000	67	4	150	40.200	47.840
100.000	54	5	150	40.500	47.600
100.000	45	6	150	40.500	47.600

Mano de obra 40% - materiales 60%

2.3. Infraestructura asistencial

2.4. Infraestructura cultural/comunitario

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (60%)
100.000	89	3	150	40.050	35.970
100.000	67	4	150	40.200	35.880
100.000	53	5	150	40.500	35.700
100.000	45	6	150	40.500	35.700

Mano de obra 60% - materiales 40%

1.2. Desagües cloacales

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (70%)
100.000	132	3	150	59.400	28.420
100.000	100	4	150	60.000	28.000
100.000	80	5	150	60.000	28.000
100.000	66	6	150	59.400	28.420

Mano de obra 60% - materiales 40%

1.1. Ferias y Mercados p/comercialización
3.2. Mataderos Municipales

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (60%)
100.000	132	3	150	59.400	24.360
100.000	100	4	150	60.000	24.000
100.000	80	5	150	60.000	24.000
100.000	66	6	150	59.400	24.360

Mano de obra 60% - materiales 40%

1.3. Areas recreativas o turísticas

2.5. Infraestructura deportiva

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	132	3	150	59.400	20.300
100.000	100	4	150	60.000	20.000
100.000	80	5	150	60.000	20.000
100.000	66	6	150	59.400	20.300

Mano de obra 70% - materiales 30%

1.3. Redes pluviales entubadas o revestidas

3.4. Defensas Hidráulicas

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	155	3	150	69.750	15.125
100.000	117	4	150	70.200	14.900
100.000	93	5	150	69.750	15.125
100.000	78	6	150	70.200	14.900

Mano de obra 75% - materiales 25%

5.1. Huertas y Granjas comunitarias

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiarios	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (60%)
100.000	83	6	150	74.700	15.180
100.000	71	7	150	74.550	15.270
100.000	63	8	150	75.600	14.640
100.000	55	9	150	74.250	15.450

Mano de obra 80% - materiales 20%

4.1. Mejoramiento Barrial

Costo Máximo Del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD -DFIS	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	178	3	150	80.100	9.950
100.000	133	4	150	79.800	10.100
100.000	107	5	150	80.250	9.875
100.000	89	6	150	80.100	9.950

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados
COMPONENTE MATERIALES

Formulario de presentación de proyecto[1]

Espacio reservado para el MTEySS			
Firma y sello de la Gerencia receptora		Nro de recepción	Fecha de recepción
			/ /
		Nro de aprobación	Fecha inicio proyecto
			/ /

Nombre del proyecto

Organismo Ejecutor		***Beneficiarios Solicitados***		***Duración***	***meses***

Datos institucionales

Calle .... **Nº** .... **C.P.** ....

Localidad .... **Partido/ Depto** .... **Provincia** ....

TE/ Fax ( ) - ***C.U.I.T*** - - ***Nº REGICE***

Localización del Proyecto	***Domicilio***		***Provincia***
	Departamento	***Localidad***	***Municipio***

Días y horarios de desarrollo de actividades

Tipo de proyecto (Obra, o servicio a prestar de acuerdo a nomenclatura de Manual Operativo)

Código tipología

Responsable Legal
Apellido y Nombres **DNI**

Responsable Técnico
Apellido y Nombres **DNI** **TE** ( ) -

Encargado de obra
Apellido y Nombres **DNI** **TE** ( ) -

Aportes	**Materiales**		**%**	**M de Obra Programa**		**M. de Obra O. Ejecutor**	**Herramientas y/o equipos**
Programa	$			$		----------------	----------------
Org. Ejecutor	$			----------------		$	$
Costos parciales	**A**		**100**	**B**			
Costo total del proyecto (A+B)			$				

[1] EL ORGANISMO DEBE PRESENTAR UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS DEL PROYECTO, UNA DE LAS CUALES SERÁ SELLADA POR LA GECAL, INDICANDO FECHA Y NUMERO DE RECEPCION, Y DEVUELTA AL ORGANISMO RESPONSABLE COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.

Parte 1	Diagnóstico, memoria descriptiva y objetivos del proyecto

1.1 Descripción del problema (Agregue la información solicitada en el punto "Diagnóstico" del Manual Operativo para la tipología del proyecto que se presenta)

1.2 Describa la población afectada por el problema

1.3 Diseño de la propuesta (explique cómo surgió la idea del proyecto, quiénes y por qué lo eligieron)

1.4 Describa en qué consistirá el proyecto (complete en función de lo requerido en el punto "Memoria Descriptiva" del Manual Operativo para la tipología del proyecto que se presenta)

1.5 Describa objetivos del proyecto (Impacto del proyecto)

1.6 Organización del trabajo (Describir la organización de actividades y detallar las tareas que realizará la mano de obra de la contraparte)

1.7 Capacitación (Indicar contenidos de la capacitación, días y horarios en donde se hará efectiva)

-
-
-
-
-
-

Días y horarios:

Parte 2	Cronograma de actividades

• Infraestructura Social / Infraestructura Productiva (Tipologías 3.1 y 3.2)									Metas	
• Rubros con financiamiento de materiales		%	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant
1	Trabajos preliminares		%	%	%	%	%	%		
2	Cimientos – fundaciones		%	%	%	%	%	%		
3	Estructura Hº Aº,- Madera – Metal		%	%	%	%	%	%		
4	Mampostería		%	%	%	%	%	%		
5	Colocación de aberturas		%	%	%	%	%	%		
6	Revoques		%	%	%	%	%	%		
7	Contrapisos – Carpetas		%	%	%	%	%	%		
8	Cubierta – Techo		%	%	%	%	%	%		
9	Aislaciones		%	%	%	%	%	%		
10	Pisos – Zócalos		%	%	%	%	%	%		
11	Revestimientos - Cielorrasos		%	%	%	%	%	%		
12	Instalación eléctrica		%	%	%	%	%	%		
13	Instalación sanitaria/ Colocación de artefactos		%	%	%	%	%	%		
14	Instalación de gas		%	%	%	%	%	%		
15	Vidrios / pintura		%	%	%	%	%	%		
16	Otros (describir)		%	%	%	%	%	%		
Subtotales mensuales		100%	%	%	%	%	%	%		

Metas del proyecto: Indicar, según corresponda, la cantidad de metros cuadrados a construir por tipo de ambiente y en la columna siguiente, la cantidad de locales

Construcción seca	m^2	Cant	Construcción seca	m^2	Cant	*Construcción húmeda*	m^2	Cant	Observaciones
circulaciones			corrales / potreros			baños			
habitaciones			mangas			núcleos húmedos			
área administrativa			depósitos			cocinas			
consultorios			locales venta			vestuarios			
guardias			locales exposición			cámaras sépticas			
salas de espera			talleres			cámaras decantadoras			
aulas						cámaras de frío			
SUM									
Biblioteca									
Comedores									

Parte 2	Cronograma de actividades

• Mejoramiento barrial									Metas		Benef
• Rubros con financiamiento de materiales		%	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant	Cant
1	Lomos de burro (reducción vehicular)		%	%	%	%	%	%			
2	Rampas y urbanística para discapacitados		%	%	%	%	%	%			
3	Fabricación y colocación de cestos de residuos		%	%	%	%	%	%			
4	Fabric. y colocación de carteles de señalización		%	%	%	%	%	%			
5	Colocación de alcantarillas		%	%	%	%	%	%			
6	Ciclovías		%	%	%	%	%	%			
7	Instalación eléctrica en plaza pública		%	%	%	%	%	%			
8	Aislaciones –Revoques *		%	%	%	%	%	%			
9	Contrapiso – Carpeta *		%	%	%	%	%	%			
10	Colocación de aberturas *		%	%	%	%	%	%			
11	Pintura interior y exterior *		%	%	%	%	%	%			
12	Revestimiento de tanque de agua *		%	%	%	%	%	%			
13	Impermeabilización de azotea *		%	%	%	%	%	%			
14	Reparaciones en plomeria y gas *		%	%	%	%	%	%			
15	Tareas menores de electricidad *		%	%	%	%	%	%			
16	Colocación de revestimientos y pisos *		%	%	%	%	%	%			
Subtotales mensuales		100%	%	%	%	%	%	%			
• Rubros sin financiamiento de materiales			1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant	Cant.
17	Forestación urbana		%	%	%	%	%	%			
18	Pérgolas y bancos en espacios públicos		%	%	%	%	%	%			
19	Refugios de pasajeros de transporte público		%	%	%	%	%	%			
20	Calzada		%	%	%	%	%	%			
21	Veredas		%	%	%	%	%	%			
22	Cordón cuneta		%	%	%	%	%	%			
23	Plazas públicas		%	%	%	%	%	%			
24	Limpieza y desmalezado de áreas públicas		%	%	%	%	%	%			
25	Limpieza y profundización de desagües		%	%	%	%	%	%			
26	Limpieza de arroyos		%	%	%	%	%	%			
27	Trabajos grales de herrería y carpintería **		%	%	%	%	%	%			
			%	%	%	%	%	%			

* Estos trabajos podrán realizarse **exclusivamente** en los siguientes tipos de infraestructura de **propiedad y administración pública**: centros de salud, centros educativos, centros comunitarios, bibliotecas, centros recreativos y deportivos, centros culturales.

**En infraestructura de uso comunitario.

Parte 2	Cronograma de actividades

• Desagües cloacales / Redes pluviales entubadas o revestidas									Metas	
Rubro		%	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant
1	Excavación		%	%	%	%	%	%		
2	Movimiento de suelos		%	%	%	%	%	%		
3	Colocación de cañerías y conexiones		%	%	%	%	%	%		
4	Construcción de cámaras		%	%	%	%	%	%		
5	Construcción de canales revestidos		%	%	%	%	%	%		
6	Construcción de canales entubados o revestidos		%	%	%	%	%	%		
7	Construcción de alcantarillas		%	%	%	%	%	%		
8	Sistemas de disposición final		%	%	%	%	%	%		
9	Conexiones domiciliarias		%	%	%	%	%	%		
10	Apertura de zanjas		%	%	%	%	%	%		
11	Tapado de zanjas		%	%	%	%	%	%		
12	Varios		%	%	%	%	%	%		
Subtotales mensuales		100%	%	%	%	%	%	%		

• Defensas hidraúlicas									Metas	
Rubro		%	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant
1	Trabajos preliminares		%	%	%	%	%	%		
2	Excavación		%	%	%	%	%	%		
3	Movimiento de suelos		%	%	%	%	%	%		
4	Construcción de obras de defensas		%	%	%	%	%	%		
5	Gaviones		%	%	%	%	%	%		
6	Azudes		%	%	%	%	%	%		
7	Barreras de contención – Terraplenes		%	%	%	%	%	%		
8	Varios		%	%	%	%	%	%		
Subtotales mensuales		100%	%	%	%	%	%	%		

• Metas	Unidad	Cantidad	

Parte 2	Cronograma de actividades

• Abastecimiento de agua									Metas	
Rubro		%	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant
1	Trabajos preliminares		%	%	%	%	%	%		
2	Sistema de captación		%	%	%	%	%	%		
3	Construcción de tanque cisterna		%	%	%	%	%	%		
4	Construcción de tanque reserva		%	%	%	%	%	%		
5	Trazado de red secundaria		%	%	%	%	%	%		
6	Colocación de grifos		%	%	%	%	%	%		
7	Conexiones domiciliarias		%	%	%	%	%	%		
8	Instalación eléctrica		%	%	%	%	%	%		
9	Otros (describir)		%	%	%	%	%	%		
10			%	%	%	%	%	%		
11			%	%	%	%	%	%		
12			%	%	%	%	%	%		
13			%	%	%	%	%	%		
Subtotales mensuales		100%	%	%	%	%	%	%		

Metas del proyecto

Sistema de captación		mts	Observaciones:
Perforación (profundidad)			
Trazado de cañería de PVC			
Tanque reserva y/o cisterna		m^3	
Tanque Hº Aª - Mampostería – Fibrocemento - PVC - Acero inoxidable *(indicar tipo de material*			
Red secundaria			
Trazado de cañerías	mts		
Conexiones domiciliarias	Unid		

Parte 2	Cronograma de actividades

• Areas recreativas o turísticas									Metas	
Rubro		%	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant
1			%	%	%	%	%	%		
2			%	%	%	%	%	%		
3			%	%	%	%	%	%		
4			%	%	%	%	%	%		
5			%	%	%	%	%	%		
6			%	%	%	%	%	%		
7			%	%	%	%	%	%		
8			%	%	%	%	%	%		
9			%	%	%	%	%	%		
Subtotales mensuales		100%	%	%	%	%	%	%		

• Huertas y Granjas comunitarias									Metas	
Rubro		%	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes	Unidad	Cant
1			%	%	%	%	%	%		
2			%	%	%	%	%	%		
3			%	%	%	%	%	%		
4			%	%	%	%	%	%		
5			%	%	%	%	%	%		
6			%	%	%	%	%	%		
7			%	%	%	%	%	%		
8			%	%	%	%	%	%		
9			%	%	%	%	%	%		
Subtotales mensuales		100%	%	%	%	%	%	%		

• Metas	Unidad	Cantidad	Observaciones:

Parte 3	Cómputo de materiales por rubro		
	Listar cada rubro del cronograma (números) y sus materiales (asteriscos)	**Unidad**	**Cantidad**
1			
*			
*			
*			
2			
*			
*			
*			
3			
*			
*			
*			
4			
*			
*			
*			
5			
*			
*			
*			
6			
*			
*			
*			
7			
*			
*			
*			
8			
*			
*			
*			
9			
*			
*			
*			
10			
*			
*			
*			
11			
*			
*			
*			
12			
*			
*			
*			

Parte 4	Costo de materiales, herramientas, equipos, mano de obra

• **Materiales**		Unidad medida	Cantidad	Costo por unidad	Costo Total	Aporte Programa	Aporte Org. Resp
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
20							
21							
22							
23							
				Total Materiales	$	$	$
					100%	%	%
• **Herramientas**							
1							
2							
3							
4							
• **Equipos**							
1							
2							
• **Mano de obra de la contraparte**							
1	Encargado de obra			cantidad			
2	Oficial albañil			cantidad			
3	Otros (especifique)			cantidad			

• **Total herramientas**	$	• **Mano de obra del Programa**:	
• **Total equipos**	$	… Beneficiarios X Meses X	
• **Total mano de obra contraparte**	$	$/mes.benef =	$

Parte 5	Cálculo de Mano de obra				
Actividad					
	Rubro	Unidad	Cantidad	Rendimiento Hs/hombre	Cantidad Hs/Hombre
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
				Total de horas/hombre	

Parte 6	Prestación del servicio

6.1 Defina el tipo de servicio que prestará la infraestructura generada por el proyecto, una vez concluida la obra (incluir cuáles serán las condiciones de acceso al servicio)

6.2 Datos generales del Organismo a cargo de la prestación:

Nombre: **TE:**
Forma jurídica:
Domicilio: **Firma:**
Nombre del representante legal:

6.3 Describa brevemente la experiencia con que cuenta la institución en la prestación del servicio previsto (Adjunte documentación que la acredite)

6.4 Defina con qué recursos cuenta la institución para la prestación del servicio

Parte 7	Identificación de impactos ambientales

Marcar lo que corresponda:

7.1 Impactos negativos durante la ejecución de la obra y posteriores a su finalización			
Apertura de pozos	☐	Inundación aguas abajo	☐
Inundación	☐	Erosión y/o sedimentación	☐
Acumulación de desechos - residuos	☐	Casuales derrames por ruptura de caños	☐
Polvo en suspensión	☐	Contaminación de suelos.	☐
Ruidos persistentes	☐	Contaminación de napas.	☐
Acumulación materiales en vía pública	☐	Contaminación indirecta de agua	☐
Cortes de energía	☐	Concentración de residuos patológicos	☐
Alteraciones en circulación vehicular o peatonal	☐	Peligros debido al derrame y/o acumulación de aguas negras	☐
Contaminación de la tierra y el agua con aceites, grasas y/o combustibles de las maquinarias	☐	Contaminación de napas freáticas por líquidos cloacales.	☐
Anegamiento	☐	Contaminación visual	☐
Efectos sobre la pesca u otros recursos acuáticos	☐	Emisión de gases a la atmósfera	☐
Eliminación de charcos, rápidos e irregularidades de los lechos	☐	Destrucción de la vegetación	☐
Interrupción de los sistemas de drenaje subterráneo y superficial	☐	Intrusión en áreas frágiles.	☐
Derrumbes, depresiones, deslizamientos y otros movimientos en los cortes del camino	☐	Interrupción hábitats de los peces	☐
Aumento de la temperatura del agua	☐		☐

7.2 Características particulares para proyectos de DESAGÜES PLUVIALES/ CLOACALES, LETRINAS, NÚCLEOS HÚMEDOS , VIVIENDAS o INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Describa las características del sistema de disposición final	

7.3 Medidas de mitigación de impactos negativos

- Indique las medidas de mitigación que se implementarán durante la obra:

- Indique las medidas de mitigación que se implementarán una vez finalizada la obra:

Parte 8	Documentación complementaria

Indicar según corresponda	
Descripción	**Páginas**
Croquis de localización	
Planos de planta a escala	
Planos de detalles constructivos de elementos principales	
Planos de instalaciones sanitarias	
Planos de corte indicando tipo de materiales	
Nómina de beneficiarios indirectos	
Documento que referencia titularidad del terreno	
Autorización de obra	
Visado SENASA (sólo p/ tipología 3.2)	
Acuerdo de distribución de producción con instituciones (sólo para tipología 5)	

El/la que suscribe, ... DNI Nº...

en su carácter de representante legal del Organismo Ejecutor....................................

..., manifiesta en carácter de declaración jurada que la información incluida en este formulario y en la documentación complementaria antes detallada es fidedigna. Además manifiesta conocer y aceptar la normativa que rige al Programa y se responsabiliza de la efectivización de los aportes comprometidos en cantidad, tiempo y forma para la ejecución del proyecto.

....

Sello y firma de representante legal del organismo responsable

Responsable Técnico	
Firma	Aclaración

Encargado de obra	
Firma	Aclaración

Reservado para el Consejo Consultivo Municipal /Barrial

Consejo Consultivo Municipal		
Institución	**Representante**	**Firma**
Nombre:	Nombre: DNI:	
Nombre:	Nombre: DNI:	
Nombre:	Nombre: DNI:	

ANEXO IV

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

- PRESTAMO BIRF 7157-AR

PROGRAMA JEFAS Y JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el/la .... (D.N.I. ....) en su carácter de ...., en adelante el “PROGRAMA”, por una parte; y por la otra la ...., con domicilio legal en .... (C.P........) ...., representada por la Sr. Intendente Municipal Dn/ña. .... (D.N.I. ....), en adelante “el MUNICIPIO”, se acuerda en celebrar el presente “Convenio de Financiamiento” en el marco del PROGRAMA JEFAS Y JEFES DE HOGAR DESOCUPADOS - Préstamo BIRF Nº 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Objeto

La SECRETARIA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE Nº .... de fecha ...., por un monto total de .... ($.........) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF Nº 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha de de 200 , el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el Nº ...., “..” en adelante el “PROYECTO”.

El FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS y el Formulario de Evaluación contienen los detalles del PROYECTO y forman parte anexa del presente convenio. El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

Aportes	Materiales	%	M. de Obra Programa	M. de Obra O. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	$		$	————	————
Org. Ejecutor	$		————	$	$
Costos parciales	A	100	B		
Costo total del proyecto	(A+B)	$			

Metas físicas

• Metas	Unidad	Cantidad

2. Obligaciones del MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga a:

2.1. Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.

2.2. Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día ...., y finalización el día ....

2.3. Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL Programa Jefas y Jefes de Hogar y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

2.4. Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

2.5. Vigilar y verificar que la ejecución del PROYECTO respete la legislación vigente y se contemplen las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

2.6. Llevar y guardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

2.7. Administrar los recursos aportados por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

2.8. Asumir la responsabilidad por Contratar pólizas que aseguren a terceros, distintos de los beneficiarios del PROYECTO, por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión o por causa de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARIA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

2.9. Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

2.10. Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

2.11. Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

2.12. Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscripto por el representante técnico.

3. Desembolsos

El desembolso de los fondos asignados se efectuará de la siguiente forma:

3.1. El PROGRAMA se compromete a abonar mensualmente ciento cincuenta pesos ($ 150) en forma directa a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as que participen en la ejecución de la obra del PROYECTO en concepto de ayuda económica no remunerativa. Dicho pago se efectuará por mes vencido, a cada beneficiario/a que conserve dicha condición durante la vigencia del PROYECTO, siempre que no existiese alguna suspensión de pago dispuesta por el PROGRAMA como consecuencia de una irregularidad detectada en la ejecución del PROYECTO. La cantidad máxima de meses a abonar a cada beneficiario es el total de meses de duración del PROYECTO.

3.2. El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACION ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución MTEySS Nº ... / (Reglamentación del Programa Jefes y Jefas de Hogar - Componente MATERIALES), la suma de .... ($..................-) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en tres (3) cuotas, y por cada una de ellas el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, a priori de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva factura o nota de cargo con detalle pormenorizado de los conceptos facturados y una copia del remito de los materiales, los cuales serán conformadas por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

3.2.1. La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida el día 25 o día hábil inmediato siguiente, del mes anterior al inicio de la ejecución del PROYECTO. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.2.2. La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será transferida el día 30 del mes en el cual se verifique la ejecución del 50% del PROYECTO y ésta concuerde con el cronograma de actividades aprobado. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

3.2.3. La tercera cuota por el diez por ciento (10%) restante será transferida el día 30 del mes en el cual se verifique la ejecución del 100% del PROYECTO y ésta concuerde con el cronograma de actividades aprobado, verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. Previamente el MUNICIPIO deberá acreditar la compra de materiales efectuada con la primera transferencia. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

4. Supervisión del proyecto

La AGENCIA TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISION, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACION LABORAL y/o la UNIDAD EJECU-

TORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

5. Sanciones

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Res. MTEySS Nº .../ respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

6. Resolución del Convenio

Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de quince (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

7. Notificaciones y Jurisdicción

Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

8. Anexo

Integran este convenio el siguiente anexo:

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

FORMULARIO DE EVALUACION DE PROYECTOS

9. Conformidad

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de dos mil tres, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO SE Nº



FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE FONDOS

Autorización de acreditación de pagos en Cuenta Bancaria

……………………, ….. de……….….de 200...

El que suscribe, ……………………………………, en mi carácter de representante legal del Municipio…………………….…, DNI Nº………………………, con domicilio legal en la calle …………………….………………….. Nº……..…, de la localidad de ……………………………, provincia de……………………, autoriza a que todo pago que deba realizar ………………………………………………….., *en cancelación de deudas a favor del Municipio*, por cualquier concepto de Organismos incluídos dentro del *Sistema de Cuenta Unica del Tesoro*, sea efectuado en la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA que a continuación se detalla.

Datos de la cuenta bancaria	Uso S. H
Cuenta corriente /Caja de ahorro Nº	
Titularidad	
Denominación	
Sucursal	
Domicilio	
CUIT Cuenta corriente /Caja de ahorro	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado a este Servicio Administrativo.

…………………………………

Certificación bancaria del cuadro de datos de cuenta y firma del titular

DATOS DEL ORGANISMO EJECUTOR

Nombre: Municipalidad /Comuna de

Nº de CUIT:

Domicilio: **Localidad**

Código postal: **TE**: ( ) **Provincia**

Programa Jefas y Jefes de Hogar *Componente MATERIALES*

MODELO DE NOTA DE CARGO ANEXO VI

Municipio: C.U.I.T. N°

Fecha / /

Nota de Cargo N°.	**1**	**2**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (C.U.I.T. N° 30-5410453-7)
SECRETARÍA DE EMPLEO
UNIDAD EJECUTORA
Avda. Leandro N. Alem 638 piso 12°
(1001) Capital Federal

Ref.: **Proyecto N° ……………**

En concepto de :____% - Cuota N° 1 ó 2 [según corresponda]) del aporte del PROGRAMA, aplicables por el Municipio en forma exclusiva para la provisión de los materiales detallados más abajo (las facturas y demás documentación justificativa de la compra y pago total de los materiales se encuentra en el Municipio, y a pedido del PROGRAMA se exhibirá para la verificación de la instancia de supervisión.

Item	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
				TOTAL	

SON: **PESOS** ………………………………………………………………………

Firma y Sello Representante Legal del Municipio

Programa Jefas y Jefes de Hogar *Componente MATERIALES*

ANEXO VII

Solicitud de Modificación y/o Baja de Proyecto

Provincia:	**Localidad:**	**Fecha:** / /

Nº de aprobación:	**Fecha de inicio:** / /
Duración: meses	**Cantidad de beneficiarios:**
Organismo responsable:	
Nombre del Proyecto:	
Dirección:	

A- MODIFICACIONES[1]

Indicar modificación		Describir
1- Nueva fecha de Inicio Indicar fecha ____/____/____		
2- Cambio de horario		
3- Modificación del Cronograma (adjuntar nuevo cronograma)		
4- Modificaciones menores en el proyecto		

B- SOLICITUD DE BAJA

Motivo	Fecha	% de avance

Organismo Ejecutor: ....
Firma y aclaración del Representante Legal

Lugar y Fecha:..

RESERVADO PARA EL MTEYSS		
Fecha de Recepción GECAL: ..../........../..........	**Solicitud de Modificación:** ACEPTADA - RECHAZADA **Solicitud de Baja:** ACEPTADA - RECHAZADA	
Observaciones:		
.... **Firma y aclaración del evaluado/a técnico/a**	.... **Firma y aclaración Gerente/a**	**Fecha:** ..../........../..........

[1] Este formulario deberá completarse y entregarse en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse producido la causa que motiva la modificación.

F.5008

Programa Jefas y Jefes de Hogar *Componente MATERIALES*

ANEXO VIII	DECLARACIÓN JURADA DE AVANCE DE OBRA

Nombre del Proyecto		Nº de Aprobación		Cant. de beneficiarios	
Organismo ejecutor		Inicio	/ /	Finalización	/ /

A los…… días del mes …………….de …….. ,el que suscribe ………………………………….., en carácter de responsable técnico del proyecto, informa sobre el estado de avance de obra en relación al cronograma aprobado.

Rubro		%	1er mes		2do mes		3er mes		4to mes		5to mes		6to mes		Observaciones
1				%		%		%		%		%		%	
2				%		%		%		%		%		%	
3				%		%		%		%		%		%	
4				%		%		%		%		%		%	
5				%		%		%		%		%		%	
6				%		%		%		%		%		%	
7				%		%		%		%		%		%	
8				%		%		%		%		%		%	
9				%		%		%		%		%		%	
10				%		%		%		%		%		%	
11				%		%		%		%		%		%	
12				%		%		%		%		%		%	
13				%		%		%		%		%		%	
14				%		%		%		%		%		%	
15				%		%		%		%		%		%	
16				%		%		%		%		%		%	
SUBTOTAL				%		%			%	%		%		%	

Firma Responsable Técnico

Programa Jefas y Jefes de Hogar ***Componente MATERIALES***

Secretaría de Comunicaciones

ESTACIONES RADIOELECTRICAS

Resolución 185/2003

Autorízase con carácter precario a Hutchison Telecommunications Argentina S.A. a instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica que prestará el Servicio de Telefonía por Medios Inalámbricos.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente Nº 1599/2002 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y,

CONSIDERANDO:

Que HUTCHISON TELECOMMUNICATIONS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69159350-5) solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas para la prestación del Servicio de Telefonía por Medios Inalámbricos.

Que se cumplieron los requerimientos de orden reglamentario, establecidos por las disposiciones vigentes, para acceder a la solicitud formulada.

Que mediante Resolución Nº 1335 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de septiembre de 1999 se le asignó a la empresa mencionada anteriormente la banda de frecuencias correspondiente para prestar el servicio radioeléctrico en trato.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, sustituido por su similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar con carácter precario a HUTCHISON TELECOMMUNICATIONS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69159350-5) a instalar y poner en funcionamiento la estación radioeléctrica que se detalla en los Anexos I y II que forman parte de la presente para prestar el Servicio de Telefonía por Medios Inalámbricos, según lo establecido por la reglamentación vigente aplicable al servicio en trato.

Art. 2° — El titular de la presente autorización asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar la mencionada estación radioeléctrica, así como por el uso de equipos radioeléctricos homologados o codificados por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para el servicio o sistema de que se trata.

Art. 3° — La actividad de la estación radioeléctrica autorizada mediante el presente acto, queda sujeta al cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones que rigen la materia y las que eventualmente se dicten.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal), en la Sede de la Comisión Nacional de Comunicaciones, (Perú 103 y en la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Piso 4°, Capital Federal.

Secretaría de la Pequeña y la Mediana Empresa y Desarrollo Regional

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 187/2003

Declárase de interés Pyme el Primer Seminario Argentino De Calidad "La Calidad como Elemento Diferenciador de las Empresas Argentinas".

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente EXP-S01:0057479/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Primer Seminario Argentino de Calidad "LA CALIDAD COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR DE LAS EMPRESAS ARGENTINAS", a realizarse el día 14 de abril de 2003, en Viamonte 1549, ciudad de Buenos Aires, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, constituye un aporte a la difusión de la problemática y a la búsqueda de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

Que el objetivo de este Seminario es transmitir importancia estratégica de implementar programas de Calidad total en las empresas argentinas.

Que para alcanzar dicho objetivo, este Seminario invita a destacados profesionales en ciencias económicas con acreditada actuación tanto en el sector público como privado, con especial foco en el mundo empresario y académico.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su reconocimiento a aquellas manifestaciones participativas que buscan alcanzar un mayor nivel de expansión, en apoyo de otras actividades de interés económico.

Que el apoyo de esta SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION no importa ningún tipo de erogación económica por parte del Estado Nacional.

Que la importancia y trascendencia del referido Seminario, al contribuir e incentivar al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas del país, meritúa que el mismo sea declarado de interés de esta Secretaría.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 de la Disposición de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION N° 13 del 11 de abril de 2002.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA
EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés Pyme el Primera Seminario Argentino de Calidad "LA CALIDAD COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR DE LAS EMPRESAS ARGENTINAS", a realizarse el día 14 de abril de 2003, que organiza el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio E. Massara.

Secretaría de la Pequeña y la Mediana Empresa y Desarrollo Regional

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 186/2003

Auspíciase la décima edición de la "Franchising 2003 Conference & Expo", a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente N° S01:0045638/2003 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994, N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y su modificatorio N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de auspicio de parte de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a la décima edición de la "FRANCHISING 2003 CONFERENCE & EXPO".

Que la exposición se llevará a cabo entre los días 7 y 8 de julio del corriente año, en el Salón Pacífico del Hotel Hilton Buenos Aires, en Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la mencionada exposición es organizada por FRANCHISING ADVISORS.

Que la realización de la exposición representa una oportunidad para exhibir ante los inversores del país y del exterior, las cadenas de negocios cuyas marcas, productos y conceptos, gozan de prestigio en el mercado de las franquicias.

Que todos los temas vinculados a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de nuestro país, resultan una política prioritaria de esta Secretaría, especialmente los tendientes al desarrollo, crecimiento y expansión de dicho sector, en cumplimiento con los objetivos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 24.467.

Que, según lo establece la normativa aplicable en este caso, el otorgamiento de auspicio oficial a reuniones, conferencias, congresos o acontecimientos similares, se llevarán a cabo en tanto ello no signifique costo fiscal.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 de la Disposición de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 13 del 11 de abril de 2002.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso II del Decreto N° 101/85, modificado por su similar N° 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA
EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Brindar auspicio de esta SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a la décima edición de la "FRANCHISING 2003 CONFERENCE & EXPO" que se llevará a cabo entre los días 7 y 8 de julio del corriente año, en el Salón Pacífico del Hotel Hilton Buenos Aires, en Puerto Madero, Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Art. 2° — El auspicio otorgado por el artículo 1° de la presente, no generará erogación presupuestaria para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio E. Massara.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ARANCELES

Resolución C. 13/2003

Establécense aranceles de inscripción a abonar por cada interesado en acceder al empleo de una "Indicación Geográfica" (I.G.) o una "Denominación de Origen Controlada" (D.O.C.), al iniciar dicho trámite; y el que deberá abonar el establecimiento elaborador interesado en liberar al consumo, su producto.

Mendoza, 11/4/2003

VISTO el Expediente Nº 311-000052/2003-2 y el Artículo 39, Inciso d) de la Ley Nº 25.163, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los aranceles que deberán abonar al Organismo quienes deseen acceder al empleo de una "Indicación Geográfica" (I.G.) o una "Denominación de Origen Controlada" (D.O.C.).

Que los fondos recaudados en tal concepto serán destinados a atender los gastos que demanden los servicios derivados de la aplicación del sistema instaurado por la citada norma legal.

Que en función del destino indicado precedentemente y con el fin de facilitar el trámite aludido, los aranceles que se establecen por el presente acto representan los valores mínimos posibles, habiéndose considerado para ello exclusivamente el costo que se estima que dicho trámite demandará al Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Establecer un arancel de inscripción de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) a abonar por cada interesado en acceder al empleo de una "Indicación Geográfica" (I.G.) o una "Denominación de Origen Controlada" (D.O.C.), al iniciar el trámite de inscripción.

2° — Establecer un arancel de PESOS CERO CON DOS CENTECIMOS ($ 0,02) por litro de vino, el que deberá abonar el establecimiento elaborador interesado en liberar al consumo, su producto con "Indicación Geográfica" (I.G.) o "Denominación de Origen Controlada" (D.O.C.).

3° — Los aranceles establecidos precedentemente cubren la totalidad de los gastos que originen los controles y verificaciones que reglamentariamente fije este Organismo, para la inscripción y el otorgamiento del derecho al uso de la "Indicación Geográfica" (I.G.) o la "Denominación de Origen Controlada" (D.O.C.) cuyos volúmenes denuncie haber elaborado el industrial, amparados por cada categoría. Los aludidos aranceles serán susceptibles de ajuste de acuerdo al incremento que afecte el costo de las tareas de control que en cada caso deban realizarse.

4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

Secretaría de Comunicaciones

ESTACIONES RADIOELECTRICAS

Resolución 186/2003

Autorízase con carácter precario a Hutchison Telecommunications Argentina S.A. a instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica que prestará el Servicio de Telefonía por Medios Inalámbricos.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente Nº 210/2002 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA y,

CONSIDERANDO:

Que HUTCHISON TELECOMMUNICATIONS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69159350-5) solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas para la prestación del Servicio de Telefonía por Medios Inalámbricos.

Que se cumplieron los requerimientos de orden reglamentario, establecidos por las disposiciones vigentes, para acceder a la solicitud formulada.

Que mediante Resolución Nº 1335 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de septiembre de 1999 se le asignó a la empresa mencionada anteriormente la banda de frecuencias correspondiente para prestar el servicio radioeléctrico en trato.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, sustituido por su similar Nº 67 de fecha 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar con carácter precario a HUTCHISON TELECOMMUNICATIONS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69159350-5) a instalar y poner en funcionamiento la estación radioeléctrica que se detalla en los Anexos I y II que forman parte de la presente para prestar el Servicio de Telefonía por Medios Inalámbricos, según lo establecido por la reglamentación vigente aplicable al servicio en trato.

Art. 2° — El titular de la presente autorización asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar la mencionada estación radioeléctrica, así como por el uso de equipos radioeléctricos homologados o codificados por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para el servicio o sistema de que se trata.

Art. 3° — La actividad de la estación radioeléctrica autorizada mediante el presente acto, queda sujeta al cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones que rigen la materia y las que eventualmente se dicten.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal) en la Sede de la Comisión Nacional de Comunicaciones, Perú 103, y en la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Piso 4°, Capital Federal.

Secretaría de la Pequeña y la Mediana Empresa y Desarrollo Regional

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 185/2003

Auspíciase el programa "La Empresa Exportadora en la Estructura Productiva Argentina".

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente N° S01:0040686/2003 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, N° 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994, N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y su modificatorio N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de auspicio de parte de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, al programa "LA EMPRESA EXPORTADORA EN LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA ARGENTINA".

Que el programa iniciará su actividad a finales del mes de abril del corriente año, en la sede de la Asociación Dirigentes de Empresa, sita en Paraguay 1338 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mencionado programa es organizada por la "Asociación Dirigentes de Empresa".

Que todos los temas vinculados a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de nuestro país, resultan una política prioritaria de esta Secretaría, especialmente los tendientes al desarrollo, crecimiento y expansión de dicho sector, en cumplimiento con los objetivos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 24.467.

Que, según lo establece la normativa aplicable en este caso, el otorgamiento de auspicio oficial a reuniones, conferencias, congresos o acontecimientos similares, se llevarán a cabo en tanto ello no signifique costo fiscal.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 de la Disposición de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 13 del 11 de abril de 2002.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso II del Decreto N° 101/85, modificado por su similar N° 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA
EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Brindar auspicio de esta SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, al programa "LA EMPRESA EXPORTADORA EN LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA ARGENTINA", que iniciará su actividad a finales del mes de abril del corriente año, en la sede de la Asociación Dirigentes de Empresa, sita en Paraguay 1338 de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1° de la presente, no generará erogación presupues-

taria para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio E. Massara.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 220/2003

Apruébase la reforma introducida en el Estatuto de la Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas.

Bs. As., 11/4/2003

VISTO el Expediente N° 38854/02 S.S.SALUD y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (R.N.O.S. 1-1870), a los efectos de solicitar la aprobación de la reforma estatutaria efectuada por la entidad.

Que a fs. 50/55 luce un ejemplar del Estatuto con la modificación introducida en el artículo 1° y la agregación del inciso d) al artículo 27.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar la reforma introducida en el Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (R.N.O.S. 1-1870), cuyo texto ordenado obra en las fojas 50/55 del Expediente del Visto.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.— Rubén H. Torres.

Secretaría Legal y Administrativa

REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 75/2003

Incorpórase a una letrada del Instituto Nacional de Tecnología Industrial para la defensa del Estado Nacional en juicio y patrocinio en causas judiciales en que corresponde la intervención del entonces Ministerio de Economía y de Infraestructura, en relación con las normas vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente N° S01:0050751/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987), se encomendó a esta Secretaría, dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de esta jurisdicción ministerial.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por el Artículo 1° de la Resolución N° 14 de fecha 20 de febrero de 2002, afectó a los abogados integrantes de todos los Servicios Jurídicos permanentes del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, con sede en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, para asumir la defensa del ESTADO NACIONAL —MINISTERIO DE ECONOMIA— en todas las causas iniciadas o que se iniciaren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, como consecuencia de la interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto N° 1570 del 1° de diciembre de 2001, de la Ley N° 25.561, de los Decretos Nros. 71 del 9 de enero de 2002, 214 del 3 de febrero de 2002, 320 del 15 de febrero de 2002 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero.

Que resulta necesario ampliar la Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA N° 41 de 25 de abril de 2002, e incorporar a la letrada Dra. María Marcela FELIU del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, para la defensa de la normativa ut supra mencionada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987), el Artículo 2° del Decreto N° 431 de fecha 17 de abril de 2001 y el Artículo 2° de la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 14/2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1° — Ampliar la Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA N° 41 de 25 de abril de 2002, e incorporar a la letrada Dra. María Marcela FELIU (D.N.I. N° 20.416.988), del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL para la defensa del ESTADO NACIONAL en juicio y patrocinio letrado en las causas judiciales en que corresponde la intervención del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE INFRAESTRUCTURA, en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987) y por interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto N° 1570/01, de la Ley N° 25.561, de los Decretos Nros. 71/02, 214/02, 320/02 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Art. 2° — La letrada a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Pérez.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 91/2003

Autorízase el tránsito de productos balanceados para perros provenientes de la República del Paraguay siempre que estén sometidos a procesos que garanticen la inactivación del virus de la Fiebre Aftosa.

Bs. As., 28/3/2003

VISTO el expediente N° 18.668/2002, las Resoluciones Nros. 811 del 4 de octubre de 2002, su modificatoria N° 829 del 10 de octubre de 2002, 816 del 4 de octubre de 2002, N° 876 de fecha 2 de diciembre de 2002 y N° 53 del 21 de marzo de 2003, todos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2002, el SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENACSA) de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, comunicó oficialmente la presencia de infección por virus de fiebre aftosa.

Que a fin de preservar la condición sanitaria de nuestro País, se hace necesaria la adopción de medidas de vigilancia y máxima prevención y profilaxis, a fin de evitar la posible reintroducción del virus de la fiebre aftosa.

Que pueden levantarse restricciones impuestas al ingreso desde el citado país de determinados productos de origen animal que no impliquen riesgo de introducción de enfermedades exóticas para los animales.

Que es posible levantar la medida de prohibición de paso de tránsito de alimentos balanceados para perros, si se cumplen los requisitos necesarios que garanticen la inactivación del virus de la Fiebre Aftosa y que no ofrecen riesgo de contaminación.

Que la Ley N° 24.305, en su artículo 1°, declara de interés nacional la Erradicación de la Fiebre Aftosa y en su artículo 2°, incisos a) al f), confiere al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA la autoridad de aplicación y de Organismo rector y encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de Lucha Contra la fiebre Aftosa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 24.305, sus Decretos reglamentarios y el artículo 8°, inciso i) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 394 del 1° de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el tránsito por el Territorio Argentino de productos balanceados para perros procedentes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, siempre que estén sometidos a procesos que garanticen la inactivación del virus de la Fiebre Aftosa.

Art. 2° — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA (CONALFA) y a los Organismos Internacionales que corresponda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 184/2003

Regístrase la firma Star Ip Argentina S.A. como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente Nº 5109/2001, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 5.3, que: "...Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que STAR IP ARGENTINA S.A. es titular de una licencia única de servicios de telecomunicaciones, y tiene registrado a su nombre el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional (otorgada mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nº 500 del 30 de noviembre de 2001).

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la empresa STAR IP ARGENTINA S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar Nº 475 de fecha 8 de marzo de 2002, y Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Regístrese a la empresa STAR IP ARGENTINA S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5° del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 187/2003

Regístranse a nombre de la firma San Vicente Cable y Telecomunicaciones S.R.L. los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente Nº 1433/2002, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones SAN VICENTE CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., solicita se le otorgue licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otor-

gamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de SAN VICENTE CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, sustituido por su similar Nº 67 del 13 de enero de 2003, y el Decreto Nº 764 del 3 de setiembre del 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a la empresa SAN VICENTE CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de SAN VICENTE CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 255/2003

Dase por reproducida en todos sus términos la Resolución N° 439/2002-STD, por la que se otorgó a Austral Líneas Aéreas (Cielos del Sur S.A.) concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en una determinada ruta.

Bs. As., 11/4/2003

VISTO el Expediente N° 559-000612/2001 del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS (CIELOS DEL SUR S.A.) solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte en la ruta BUENOS AIRES AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - TRELEW (Provincia de CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USUHAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar u omitir escalas.

Que la referida petición fue tratada en la Audiencia Pública N° 215 (Parte VI) de fecha 27 de diciembre de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y en el Anexo II, artículo 12 del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, determinádose reunidas las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios propuestos.

Que por Decreto N° 475 del 08 de marzo de 2002 se atribuyó a la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION entender en forma conjunta con la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada al área Turismo, Deporte y Recreación.

Que no obstante, la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION planteó su incumbencia en temas referentes al transporte aerocomercial que excedían la órbita de su competencia.

Que en virtud de ello, AUSTRAL LINEAS AEREAS (CIELOS DEL SUR S.A.) fue autorizada a explotar los servicios solicitados por Resolución de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE N° 439 del 13 de mayo de 2002.

Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente el dictado de un nuevo acto administrativo en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 475 y 477, ambos de fecha 08 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por reproducida en todos sus términos la Resolución N° 439 de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 13 de mayo de 2002 por la que se otorgó a AUSTRAL LINEAS AEREAS (CIELOS DEL SUR S.A.) concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar u omitir escalas, cuya copia se agrega como Anexo I formando parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo López del Punta.

ANEXO I

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo y Deporte

Resolución N° 439/2002

Bs. As. 13/5/2002

VISTO el Expediente N° 559-000612/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS (CIELOS DEL SUR S.A.) solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar u omitir escalas.

Que el actual pedido se sometió al tratamiento de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y en el Anexo II, Artículo 12 del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que la requirente fundamentó su petición en la necesidad de brindar apoyo a la conexión aérea entre toda la Patagonia y USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR), así como la de ampliar la posibilidad entre los destinos de EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) y USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) para satisfacer la demanda de turistas.

Que los mercados requeridos se encuentran contemplados en el Plan de Rutas Internas de Interés General para la Nación.

Que manifestó la conveniencia de incrementar el turismo en las zonas de PENINSULA DE VALDEZ (Provincia del CHUBUT), LAGO ARGENTINO (Provincia de SANTA CRUZ) y los Canales Fueguinos, como así también la posibilidad de aprovechamiento de la infraestructura hotelera que se ha venido desarrollando en la zona.

Que teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO en el dictamen correspondiente, se estimaron reunidas las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios.

Que AUSTRAL LINEAS AEREAS (CIELOS DEL SUR S.A.) deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley N° 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes.

Que por Decreto N° 111 del 28 de diciembre de 2001 se creó la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Anexo II del mencionado instrumento administrativo, se fijaron entre los objetivos del nuevo organismo, entender en todo lo relativo a la elaboración, ejecución, regulación y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial.

Que la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Anexo III, Artículo 1°, inciso a) del Decreto N° 2186/92, modificado por el Decreto N° 192 del 15 de febrero de 2001, por el Decreto N° 111/2001, y de lo dispuesto por el Decreto N° 475 del 08 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO Y DEPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar a AUSTRAL LINEAS AEREAS (CIELOS DEL SUR S.A.) la concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando aeronaves de gran porte en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar u omitir escalas.

Art. 2° — El período de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 3° — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de la presente resolución.

Art. 4° — La empresa deberá cumplir con todos los recaudos exigidos por la normativa y reglamentación vigente en la materia durante el ejercicio de la presente concesión.

Art. 5° — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION AEROCOMERCIAL dependiente de la COORDINACION EJECUTIVA DE NAVEGACION AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. SCIOLI, Secretario de Turismo y Deporte, Presidencia de la Nación

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 103/2003

Establécese la emisión de un listado parcial de vehículos que se encuentran en las condiciones definidas en el artículo 1° del Decreto N° 2682/2002.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente S01:0050755/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.603 establece que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA pondrá a disposición de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la mercadería que se encuentre en situación de rezago y que por su naturaleza resulte apta para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos Organismos del Estado.

Que el artículo 37 del Decreto N° 660 de fecha 1° de agosto de 2000 que implementa el Régimen de la Industria Automotriz, establece la prohibición de nacionalizar vehículos usados, salvo las excepciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 597 de fecha 3 de junio de 1999.

Que por el Decreto N° 2682 de fecha 27 de diciembre de 2002 se exceptuó de la prohibición de importar vehículos usados establecida por el artículo 37 del Decreto N° 660/2000 a los vehículos automotores usados que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415 con anterioridad al dictado de la Ley 25.603, que sean afectados para su utilización por parte de organismos públicos, conforme lo disponen los artículos 5° y 9° de dicha normativa legal.

Que en dicho decreto se dispuso que el Secretario de Industria, Comercio y Minería deberá emitir un listado de los vehículos que se encuentran en las condiciones definidas precedentemente.

Que por Resolución SIC y M N° 24 de fecha 4 de febrero de 2003 se ha consignado un listado parcial de vehículos, los cuales han sido informados oportunamente por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que por el expediente citado en el Visto la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA ha presentado un nuevo listado parcial de los vehículos comprendidos en la situación descripta, manifestando que los restantes bienes serán informados posteriormente.

Que en virtud de la información suministrada, corresponde proceder a dictar la norma pertinente mediante la cual se establezca en forma parcial y taxativa los vehículos alcanzados por el Decreto N° 2682/2002.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 2682/2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Los vehículos que se consignan en el Anexo que con NUEVE (9) fojas forman parte de la presente resolución constituyen un detalle parcial de los vehículos a los que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 2682 de fecha 27 de diciembre de 2002.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dante E. Sica.

ANEXO A LA RESOLUCION N°

N°	ADUANA	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	NUMERO CHASIS
1	BARRANQUERAS	JEEP	PICK-UP 4X4	WAGONNER	1984	1JEWL7559FT066560
2	BDO. DE IRIGOYEN	FIAT	AUTOMOVIL	TIPO 1.6	S/D	ZFA16000S5132114
3	BDO. DE IRIGOYEN	CHEVROLET	AUTOMOVIL	VECTRA 2.2	1998	9BGJL19YWWB558391
4	BDO. DE IRIGOYEN	RENAULT	AUTOMOVIL	LAGUNA V6	1999	VF1B56VLWS102495
5	BDO. DE IRIGOYEN	JEEP	CAMIONETA	WILLYS OVER	1969	99221010871
6	BDO. DE IRIGOYEN	MASSEY FER.	TRACTOR	275	S/D	Sin identificar (X)
7	CORRIENTES	SCANIA	CAMION	112	S/D	XLGPA4X2A-04249547
8	CORRIENTES	YUEJIN	CAMION	NJ1062DC	S/D	NJ1062DC*98301525*
9	CORRIENTES	MITSUBISHI	AUTOMOVIL	LANCER MIRAGE	1986	C34V0201929
10	CLORINDA	PEUGEOT	SEDAN	504 SRD	1990	5268171
11	CLORINDA	FORD	PICK UP	F-100 DIESEL	1981	KA1JYG-29508
12	CLORINDA	FIAT	SEDAN	Duna SDL	1994	8AS146000S-5211933
13	CLORINDA	FORD	PICK UP	F-100 DIESEL	1988	KA8LCU37940
14	CLORINDA	PEUGEOT	SEDAN	504 GRD	1987	5227230
15	CLORINDA	VOLKSWAGEN	SEDAN	Gol	1994	8AWZZZ30ZRJ048968
16	CLORINDA	SCANIA	CAMION	112	1983	XLERA4X2A-04231757
17	CLORINDA	RANDON	SEMI		S/D	9B4691A000361418
18	CLORINDA	MERCEDES BENZ	SEDAN	300 SD	1979	*11612012007761
19	CLORINDA	VOLVO	CAMION	NL 13 360	1995	9BVN2B2A0RE593684
20	CLORINDA	CHEVROLET	PICK UP	S-10 LUXE	1996	9BG124CRTTC928546
21	CLORINDA	CHEVROLET	SEDAN	Chevette	1983	5C11JCC1355011
22	CLORINDA	FORD	FURGON	Explorer	1995	1FMDV32X7SUB66279
23	CLORINDA	MITSUBISHI	FURGON	Montero	1993	DONV140PJ00536
24	CLORINDA	MERCEDES BENZ	SEDAN	300 D	1986	WDB1241301A116663
25	CLORINDA	TOYOTA	SEDAN	Corolla	1988	CE90-5040883
26	CLORINDA	NISSAN	PICK UP	Nissan	1988	4GD21-150805
27	CLORINDA	NISSAN	SEDAN	Sunny	1988	SB12-355379
28	CLORINDA	TOYOTA	SEDAN	Corolla	1988	CE90-0024444
29	CLORINDA	MERCEDES BENZ	SEDAN	300D	1988	WDB1241331A871084
30	CLORINDA	ISUZU	PICK UP	Cabina simple	1997	4S1CR11Z4M4212705
31	CLORINDA	FREIGHTLINER	CAMION	71499	1989	1FUYABYB3KH328544
32	CLORINDA	DORSEY	SEMI		S/D	175316
33	CLORINDA	SEMIRRE	SEMI		S/D	RPA167594
34	CLORINDA	VOLKSWAGEN	FAMILIAR	Parati CL	1996	9BWZZZ379TT203770
35	CLORINDA	SCANIA	CAMION	113 M	1988	XLERA-4X2A04264968
36	CLORINDA	RANDON	SEMI	Randon	S/D	9ADV12130VM127405
37	CLORINDA	FIAT	CAMION	Iveco	1995	A-34071
38	CLORINDA	RANDON	SEMI		S/D	9ADV11430TM123212
39	CLORINDA	SCANIA	CAMION	113 H	1990	9BSTH4X2Z03239981
40	CLORINDA	PHOENIX	SEMI		1999	1014-3-99
41	CLORINDA	SCANIA	CAMION	113 M	1988	XLERA4X2Z04278203
42	CLORINDA	NOMA	SEMI		1977	9EP211230V1000799
43	CLORINDA	VOLVO	CAMION		1990	YV2H2B5A4KA334707
44	CLORINDA	PHOENIX	SEMI		1999	1012-3-99
45	CLORINDA	CHEVROLET	PICK UP	D-20	1991	9BG244NNMLC-008703
46	CLORINDA	SCANIA	CAMION	112	1988	9BSTH4X2Z-J3232790
47	CLORINDA	PHOENIX	SEMI		1987	210030074
48	CLORINDA	VOLVO	CAMION	NL 10 340	1995	9BVN2B2A0FE650320
49	CLORINDA	PHOENIX	SEMI		1987	9ADG12419BM103961
50	CLORINDA	SCANIA	CAMION		1988	XLERM4X2A04260510
51	CLORINDA	GUERRA	SEMI		1994	9ADG12330S2015771
52	CLORINDA	MERCEDES BENZ	CAMION	1519	1982	345045-12-550331
53	CLORINDA	RANDON	SEMI		1977	9A9G12430P1AV7Z56
54	CLORINDA	SCANIA	CAMION	112 M	1987	XLERA4X2Z042256802
55	CLORINDA	RENE	SEMI		1994	*0057113
56	CLORINDA	MITSUBISHI	FURGON	Montero	1993	DONV440PJ-01092
57	CLORINDA	VOLVO	CAMION		1994	BVN2B2A0RE640401
58	CLORINDA	GUERRA	SEMI		1994	MP004126
59	CLORINDA	HYUNDAI	KOMBI	Grace	1989	KMJFD37XPMU101793
60	CLORINDA	NISSAN	PICK UP		1991	UAL720M-F26364
61	CLORINDA	SCANIA	CAMION	X-112	1986	XLEPA4X2A0429547
62	CLORINDA	SCANIA	CAMION		1985	XLERH4X2Z04234516
63	CLORINDA	MERCEDES BENZ	SEDAN	190 D	1985	WDB2011221A152624
64	CLORINDA	PEUGEOT	SEDAN	504 SRDTCA	1991	5279289
65	CLORINDA	TOYOTA	SEDAN	Corona	S/D	SB153CBK00E-047017
66	CLORINDA	RENAULT	COUPE	Fuego GLX	1989	95101610
67	CLORINDA	NISSAN	FAMILIAR		S/D	WSY10-004290
68	CLORINDA	TOYOTA	SEDAN	Corolla	1990	CE95-0012859
69	CLORINDA	VOLKSWAGEN	SEDAN	Gol	1991	9BWZZZ30ZMT063636
70	PASO DE LOS LIBRES	VW	AUTOMOVIL	QUANTUM	1993	9BWZZZ332NP008554
71	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTOMOVIL	CORCEL	S/D	LBAJXC84726
72	PASO DE LOS LIBRES	VW	AUTOMOVIL	PASSAT	S/D	114022178
73	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTOMOVIL	DEL REY	S/D	9BFCXXLB2CDU91574
74	PASO DE LOS LIBRES	CHEVROLET	AUTO	CHEVETTE	S/D	5C11AJC136484
75	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTOMOVIL	MAVERICK	S/D	458KKFD487
76	PASO DE LOS LIBRES	CHEVROLET	AUTO	MONZA	S/D	9BEJZ69RQPB002031
77	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTO	CORCEL II	S/D	LB4MXY35783
78	PASO DE LOS LIBRES	DACIA	AUTO	TLX	1993	R2483173R
79	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTO	Berlina II	S/D	LBYNYD62763
80	PASO DE LOS LIBRES	VW	AUTO	BRASILIA	S/D	24656
81	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTO	CORCEL II	S/D	LB4KYK49186
82	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTOM		S/D	LBY458KK584
83	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTO	VERONA	S/D	9BFZZZ542LB098458
84	PASO DE LOS LIBRES	FORD	RURAL	Berlina II	1980	LB4YD63203
85	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTO	BERLINA	S/D	01FDXXLB1DDP27656
86	PASO DE LOS LIBRES	LADA	AUTO		S/D	XTA210800M0846758
87	PASO DE LOS LIBRES	GM	AUTO	CHEVETTE	S/D	JK28CA78823
88	PASO DE LOS LIBRES	GM	AUTO	CHEVETTE	S/D	JK30CA79456
89	PASO DE LOS LIBRES	Vw		Kombi	S/D	RP035066
90	PASO DE LOS LIBRES	FORD	TRACTOR		S/D	R98147
91	PASO DE LOS LIBRES	FREHAUT	SEMI		S/D	IPT01BAHGJ9001440
92	PASO DE LOS LIBRES	FOR	TRACTOR		S/D	R-100569
93	PASO DE LOS LIBRES	FREHAUT	SEMI		S/D	1PTO1BAH769010799
94	PASO DE LOS LIBRES	FORD	TRACTOR		S/D	584593
95	PASO DE LOS LIBRES	FREHAUT	SEMI		S/D	R150871
96	PASO DE LOS LIBRES	FORD	TRACTOR		S/D	IHSRTCARGPH512381
97	PASO DE LOS LIBRES	FREHAUT	SEMI		S/D	888LB2541
98	PASO DE LOS LIBRES	VW	PICK UP	SAVEIRO	S/D	9BWZZZ302ET425332
99	PASO DE LOS LIBRES	VW	KOMBI		S/D	PPC15736
100	PASO DE LOS LIBRES	GM	AUTO	CHEVETTE	S/D	8JJ03PA
101	PASO DE LOS LIBRES	FORD	AUTO	CORCEL	S/D	LB4PZJ32121
102	PASO DE LOS LIBRES	FIAT	PICK UP	FIORINO	S/D	9BD14B000XR8351762
103	PASO DE LOS LIBRES	GM	AUTOM	CHEVETTE	S/D	JC11AHCA79894
104	PASO DE LOS LIBRES	VW	AUTOM	PASSAT LS	S/D	BT369525
105	PASO DE LOS LIBRES	RANDON	SEMI		S/D	115075
106	PASO DE LOS LIBRES	VW	AUTO	FUSCA	S/D	ZZZW-46892-18925+
107	PASO DE LOS LIBRES	SCANIA	TRACTOR	111	S/D	SBR111-25865
108	PASO DE LOS LIBRES	RANDON	SEMI		S/D	564963
109	IGUAZU	CHEVROLET	PICK-UP	C-20	1991	9BG224RHMMC02387
110	IGUAZU	CHEVROLET	CAMIONETA	C-20	S/D	TTA115075
111	IGUAZU	VOLKSWAGEN	AUTOMOVIL	VOYAJE CL	S/D	9BWZZZ30ZJT135748
112	IGUAZU	TOYOTA	SEDAN	CORONA	S/D	T1704007572
113	IGUAZU	MITSUBISHI	SEDAN	MIRAGE	1987	302094
114	IGUAZU	HYUNDAI	SEDAN	ATOS GLS	1999	KMHAC51GPXU158675
115	IGUAZU	FORD	2 PUERTA	ESCORT	1994	9BFZZZ54ZRB641985
116	IGUAZU	TOYOTA	SEDAN	COROLLA	1988	CE90-5016696
117	IGUAZU	TOYOTA	SEDAN	COROLLA	S/D	CE90-0077675
118	IGUAZU	TOYOTA	CAMIONETA	L.CRUISER	1989	BJ60021910
119	IGUAZU	VW	SEDAN	GOL	S/D	377ST111207
120	IGUAZU	SUZUKI	4 X 4	VITARA	S/D	1V7W4141414
121	IGUAZU	VW	SEDAN	FUSCA	1975	BJ170240
122	IGUAZU	DAEWO	SEDAN	LAMAS	S/D	KIAIF69YEWB20273
123	FORMOSA	NISSAN	RURAL	SAFARI	1991	VRGY60601637
124	FORMOSA	ISUZU	CAMIONETA	BIG HORN 4 X 4	1990	UBS55FK-7100917
125	FORMOSA	DAEWO	AUTOMOVIL	GT1	1994	456974
126	FORMOSA	MERCEDES BENZ	AUTOMOVIL	300 D/81	1981	WDB12313012255457
127	FORMOSA	SCANIA	CAMION - DIESEL	112-R	1985	XLERA4X2A04231506
128	FORMOSA	SCANIA	CAMION - DIESEL	112-M	1988	XLERA4X2A04256722
129	FORMOSA	HYUNDAI	AUTOMOVIL -NAFTERO	ELANTRA 1.5 GLS	1992	KMHJF31JPNU-023434
130	FORMOSA	MITSUBISHI	CAMIONETA – DIESEL	MONTERO 4X4 DIESEL	1998	JMYONV460WJ000903
131	FORMOSA	ALFA ROMEO	AUTOMOVIL		1996	ZAR1664000S6317455
132	FORMOSA	SUZUKI	CAMIONETA	4 x 4	1998	SJ80-120946
133	FORMOSA	HONDA	COUPE	AUTO DEPORTIVO	1994	JHMBA814000100617
134	FORMOSA	MGB	AUTOMOVIL	ROASTER – DESCAPOTABLE	1976	GHNSUG409296G
135	FORMOSA	VOLKSWAGEN	SEDAN	SANTANA	1989	9BWZZZ32Z KP033774
136	FORMOSA	MERCEDES BENZ	CAMION	L 1519	1979	34504512395323
137	FORMOSA	KIA	SEDAN	SEPHIA	1994	KNAFA2223RA240393
138	FORMOSA	KIA	SEDAN	PRIDE POP	1997	KN15P22J2VK070858
139	FORMOSA	SCANIA	CAMION	112	1996	9BSTH4X2ZT3262638
140	FORMOSA	KIA	CAMIONETA	SPORTAGE DLX	1994	KNAJA5535R5101728
141	FORMOSA	MITSUBISHI	CAMIONETA	MONTERO 4X4 DIESEL	1993	DHNV340NJ01403
142	SANTO TOME	SCANIA	CAMION TRACTOR	320	1992	A9BSTH4X2ZM3244212
143	SANTO TOME	GUERRA	SEMIRREMOLQUE	3 ejes bajo	1996	9AA181630TC018736
144	SAN JAVIER	CHEVROLET	AUTOMOVIL	MONZA	1985	9BG5JK11ZFB033874
145	SAN JAVIER	CHEVROLET	AUTOMOVIL	GM CHEVETTE	1976	5D11AFC150635
146	SAN JAVIER	MASSEY FERGUNSON	TRACTOR	50X	S/D	C489535M3
147	SAN JAVIER	AGRALE	TRACTOR	T 420	1973	228
148	SAN JAVIER	ISUZU	PICK UP	GEMINI	1981	6736356
149	POSADAS	CHEVROLET	SEDAN 4PTAS.	COMODORO N	1981	5P87EAB147207
150	POSADAS	CITROËN	SEDAN 5PTAS.	XSARA ZX DIESEL	1998	04H92834
151	POSADAS	CHEVROLET	SEDAN 4PTAS.	COMODORO	1987	9BGVP69D11B116376
152	POSADAS	CHEVROLET	SEDAN 2PTAS.	CHEVETTE	1980	5D11RDC124887
153	POSADAS	CHEVROLET	SEDAN 2PTAS.	CHEVETTE	1978	110370
154	POSADAS	CHEVROLET	SEDAN 2PTAS.	STANDART	1979	5C11AKC109413
155	POSADAS	DODGE	PICK-UP	RAM-1500 V8 N	1995	1B7HF16Z155235642
156	POSADAS	FIAT	PICK-UP	147 GLS MULTICARGA	1979	020917
157	POSADAS	FIAT	SEDAN 5PTAS.	TIPO 1.6 IE N	1995	ZFA160000S2752934
158	POSADAS	FIAT	PICK-UP	FIORINO 1.0	S/D	9BD146000R8334599
159	POSADAS	FIAT	FAMILIAR	128 CL N	1976	128A0382307685
160	POSADAS	FIAT	SEDAN 3PTAS.	UNO S	1995	S-5422373
161	POSADAS	FIAT	SEDAN 5PTAS.	TIPO 1.6 IE N	S/D	ZFA160000S2752934
162	POSADAS	FORD	SEDAN 2PTAS.	CORCEL N	1976	LB4DSY61104
163	POSADAS	FORD	SEDAN 2PTAS.	DEL REY N	1984	9BFCXXLB2CEA04509
164	POSADAS	FORD	SEDAN 2PTAS.	VERSALLES 2.0GL	S/D	9BFZZZ33ZMPO33137
165	POSADAS	FORD	COUPE 2PTAS.	CORCELL 1.0	S/D	LBYDRY28917
166	POSADAS	FORD	PICK-UP	F-75 DIESEL	1976	LA3ASD29619
167	POSADAS	FORD	SEDAN 2PTAS.	CORCEL II	1983	LB4KZC80832

Nº	ADUANA	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	NUMERO CHASIS
168	POSADAS	ISUZU	ST WAGON	BIGHORN TD	1990	UBS52FW-7100481
169	POSADAS	ISUZU	PICK-UP	D/CAB-3.1 DIESEL	1998	JAATFS69HW7101139
170	POSADAS	KIA	SEDAN 4PTAS.	KAPITAL	S/D	KNAGB2212M6334804
171	POSADAS	LAM METAL	SEDAN 2PTAS.	SEMIRREMOLQUE	1996	2642
172	POSADAS	M BENZ	FURGON	O355	1979	344-231-11-033841
173	POSADAS	M BENZ	SEDAN 4PTAS.	C 230	1996	K2TF301417
174	POSADAS	MAZDA	PICK-UP	2.200 DIESEL	S/D	UDY021-500783
175	POSADAS	MITSUBISHI	SEDAN 2PTAS.	SAPORRO 1.6 GL	1981	81867289
176	POSADAS	MITSUBISHI	SEDAN 2PTAS.	COLT	1981	JB3CU24X9KU037811
177	POSADAS	MITSUBISHI	SEDAN 4PTAS.	GALANT GLS	1993	SNE57APZ-000671
178	POSADAS	MITSUBISHI	PICK-UP	L 200 C/S	1996	D0NK140TP00980
179	POSADAS	MITSUBISHI	PICK-UP	L-200 4X4 WDT	1996	DJNK340SP04914
180	POSADAS	MITSUBISHI	PICK-UP	MONTERO GLS TD	1992	WBYD21-010800
181	POSADAS	NISSAN	PICK-UP	DIESEL 2WD TD 2.7	1992	BGD21-400057
182	POSADAS	NISSAN	SEDAN 4PTAS.	SUNNY	1986	SB12728147
183	POSADAS	NISSAN	PICK-UP	D/CAB-2,5D 4X4	1994	UBMD21-445934
184	POSADAS	NISSAN	SEDAN 4PTAS.	LAUREL 2.8	S/D	T5JC325FMLM
185	POSADAS	NISSAN	SEDAN 4PTAS.	SUNNY	1990	Sin identificar (X)
186	POSADAS	NISSAN	SEDAN 4PTAS.	SUNNY	1990	SB-13-502192
187	POSADAS	PEUGEOT	SEDAN 4PTAS.	504 SRD	1986	5269784
188	POSADAS	PEUGEOT	SEDAN 4PTAS.	504XSD	1995	5344651
189	POSADAS	PEUGEOT	SEDAN 5PTAS.	306 XRD	1996	VF37AK2D-231093143
190	POSADAS	PEUGEOT	SEDAN 4PTAS.	405 SRI	1993	VF34BD6D270912130
191	POSADAS	PEUGEOT	SEDAN 4PTAS.	504 GRD	1989	525458772
192	POSADAS	RENAULT	SEDAN 4PTAS.	12 TL	1974	923-14249
193	POSADAS	SCANIA	CAMION	111	1980	3208784
194	POSADAS	SCANIA	TRACTOR	111	1985	9BSTHZS8289153
195	POSADAS	SCANIA	CAMION	113 360	1990	XLERA4X2Z04286675
196	POSADAS	SCANIA	CAMION	111 HW	1986	9BSTH4X2Z03222482
197	POSADAS	SCANIA	CAMION	LB 111	1982	4202839
198	POSADAS	TOYOTA	PICK-UP	RUNNER	S/D	2LN1300008918
199	POSADAS	TOYOTA	SEDAN 4PTAS.	CORONA GX	1988	CT170-4002370
200	POSADAS	TOYOTA	PICK-UP	HILUX SR5 4X4	1996	8AJ33NLA3W9305681
201	POSADAS	TOYOTA	SEDAN 4PTAS.	CARINA	S/D	1504223471
202	POSADAS	TOYOTA	SEDAN 4PTAS.	CORONA	1981	TT132-057003
203	POSADAS	TOYOTA	PICK-UP	D/CAB-HILUX 2.4D	1992	LN850108383
204	POSADAS	TOYOTA	SEDAN 4PTAS.	COROLLA DIESEL	1991	CE90-9001057
205	POSADAS	VOLKSWAGEN	KOMBI	1300 N	1969	9579690
206	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 3PTAS.	GOL GLI	1994	9BWZZZ377RT019435
207	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 3PTAS.	GOL CL	S/D	9BWZZZ30ZPT050139
208	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA NEGRO	S/D	9BWZZZ32ZKP02186
209	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 4PTAS.	SANTANA	S/D	9BWZZZ32ZMP002255
210	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	BRASILIA N.	1979	BA756966
211	POSADAS	VOLKSWAGEN	KOMBI	204-LUJO	1979	BH581854
212	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	PASSAT	S/D	NO TIENE
213	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	FUSCA N	1974	BJ925478
214	POSADAS	VOLKSWAGEN	COUPE 2PTAS.	BRASILIA LS 102	1984	BA8929374
215	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	BRASILIA N	1980	BQ01985
216	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	FUSCA	S/D	BJ864768
217	POSADAS	VOLKSWAGEN	KOMBI	FURGON	S/D	WV2ZZZ25ZCH119993
218	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	ESCARABAJO	S/D	210710126
219	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	PASAT N.	1977	BTY462735
220	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	GOL N.	S/D	9BWZZZ30ZJT112479
221	POSADAS	VOLKSWAGEN	PICK-UP	COMBI 261 N.	1965	5061342
222	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	PASSAT LS N.	1986	BT100117
223	POSADAS	VOLKSWAGEN	KOMBI	204-LUJO	S/D	BH581854
224	POSADAS	VOLKSWAGEN	COUPE 2PTAS.	PASSAT	S/D	NO TIENE
225	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	VOYAGE	1982	BNN051851
226	POSADAS	VOLKSWAGEN	COUPE 2PTAS.	BRASILIA LS 102	1980	BA881068
227	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	ESCARABAJO N	1886	BJ787333
228	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA GLS	1988	BWZZZ32ZKP037647
229	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA GLS	1986	9BWZZZ32ZGP243587
230	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA GLS	1986	9BWZZZ32ZFP211667
231	POSADAS	VOLKSWAGEN	COUPE 2PTAS.	ESCARABAJO	1972	BP869726
232	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 3PTAS.	PASSAT	1983	9BWZZZ32Z
233	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 4PTAS.	SANTANA GLS	S/D	9BWZZZ32ZHP212122
234	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	PASSAT LS N.	1976	BT0629226
235	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 4PTAS.	SANTANA GLS	S/D	9BWZZZ32ZHP239725
236	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA NEGRO	S/D	9BWZZZ32ZKP02186
237	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	BRASILIA LS 102	1966	11635601
238	POSADAS	VOLKSWAGEN	COUPE 2PTAS.	BRASILIA LS 102	1967	BA507179
239	POSADAS	VOLKSWAGEN	FAMILIAR	PARATI D.	1993	9BWZZZ30ZPP215226
240	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA GLS	1989	9BWZZZ32ZFP286226
241	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA GLS	1989	BWZZZ32ZKP037647
242	POSADAS	VOLKSWAGEN	COUPE 2PTAS.	GOL CL	1985	9BWZZZ30ZKT02224223
243	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	PASSAT N	S/D	BU017317
244	POSADAS	VOLKSWAGEN	PICK-UP	SAVEIRO N	1992	9BWZZZ30ZPP226597
245	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	SANTANA GLS	1984	9BWZZZ32ZJP209066
246	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 4PTAS.	SANTANA	1990	9BWZZZ32ZHP227279
247	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 4PTAS.	SANTANA	S/D	9BWZZZ32ZMP002255
248	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	BRASILIA 102 N,	1977	BA617290
249	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	PASAT N.	1977	Sin identificar (X)
250	POSADAS	VOLVO	TRACTOR	F12	1988	YV2H2A3AZJA062573
251	POSADAS	FORD	SEDAN 4PTAS.	CORCEL	1978	LB4NTK39817
252	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	VOYAGE LS	1982	BN018121
253	POSADAS	FIAT	SEDAN 5PTAS.	PALIO EX	1999	9BD178296X0810982
254	POSADAS	MAZDA	SEDAN 2PTAS.	MX -5	S/D	NA6CE-217822
255	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 4PTAS.	VERSALLES N.	1992	9BFZZZ332ZNP012562
256	POSADAS	FIAT	SEDAN 5PTAS.	PALIO HL 5P 1.7 TD	1998	8AP178398*W4035269*
257	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 4 PTAS.	SANTANA	1986	9BWZZZ32ZJP211395
258	POSADAS	TOYOTA	PICK-UP	RUNNER SSR 4X4	S/D	Sin identificar (X)
259	POSADAS	TOYOTA	SEDAN 4 PTAS.	COROLLA	1980	KE30-531223
260	POSADAS	PEUGEOT	SEDAN 4 PTAS.	504GRD	1990	5262231
261	POSADAS	VOLKSWAGEN	FURGON	PICK UP	1984	8AWZZZ21ZE22001981
262	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	PASSAT	1977	BT4765498
263	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	VOYAGE	1989	9BWZZZ30ZJT126280
264	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	BRASILIA	1979	BW016151
265	POSADAS	MITSUBISHI	CAMION	CANTER	1986	FE300B002116
266	POSADAS	MERCEDES BENZ	FURGON	MB-180 D	1996	VSA63137213193145
267	POSADAS	FIAT	SEDAN 4 PTAS.	DUNA S 1.7 D.	1999	8AP1460000X3739155
268	POSADAS	VOLKSWAGEN	SEDAN 2PTAS.	FUSCA	1977	BJ558436
269	POSADAS	ISUZU	SEDAN	GEMINIS	1964	ABJP600NH5143997
270	POSADAS	BMW	SEDAN	325TDSA	1995	WBACC410030EN41120
271	POSADAS	TOYOTA	SEDAN	COROLLA	1986	CE80-6044495
272	POSADAS	TOYOTA	SEDAN	TERCEL	1990	NL40-0003278
273	POSADAS	MAZDA	CAMIONETA	4X2	1982	Sin identificar (X)
274	POSADAS	VW	SEDAN	VOYAGE 2PTAS	1985	9BWZZZ30GP401427
275	POSADAS	NISSAN	SEDAN	WAGON	S/D	USY10014735
276	POSADAS	PEUGEOT	SEDAN	405 SRI	1999	VF31BDK28867406
277	POSADAS	VW	SEDAN	QUANTUM	1988	9BWZZZ33ZJP238357
278	POSADAS	VW	SEDAN	QUANTUM	1988	9BWZZZ43ZJP234992
279	POSADAS	TOYOTA	PICK UP		1981	JY30008730
280	POSADAS	MAZDA	CAMION	E2500	1978	EXR500156
281	POSADAS	TOYOTA	CAMION		1981	JY30006214
282	POSADAS	SCANIA	CAMION	110	1964	NO POSEE
283	USHUAIA	MITSUBISHI	SEDAN	GTVR4 3000	1995	Z11ANY059508
284	COMODORO RIVADAVIA	NISSAN	4X4	TERRANO 2.4	1993	WNYD21010826
285	PTO DESEADO	FORD	CAMIONETA	F 100	1986	KB1JFR-26206
286	COMODORO RIVADAVIA	MAZDA	626GXL	SEDAN	1991	GD1062-203524
287	COMODORO RIVADAVIA	LANCIA	I.E.16V VERSION 834	SEDAN	1989	ZLA831000-00200675Y
288	PTO MADRYN	FIAT	CAMION	IVECO	1997	ZCFA1L6000-2232107
289	PTO MADRYN	TOYOTA	RURAL	HIACE	S/D	SERIEYHGOV0009207
290	COLON	SCANIA	CAMION	S/MOD	1983	XLERA4X2A04235286
291	COLON	AME	SEMI	S/MOD	1989	PMRO4821G3041729
292	COLON	RAYTON FISSO	PICK-UP	MAGNUM	1987	ZBW828C0000001393
293	COLON	VOLKSWAGEN	PICK UP 4X2	SAVEIRO	2000	9BWZZZ376YP505117
294	COLON	MITSUBISHI	PICK UP 4X4	PAJERO	2002	JMYORK9702JA00983
295	COLON	ALFA ROMEO	SEDAN 4 PATS	164 SPARK	1992	ZAR16400006252190
296	CONCORDIA	MAZDA	AUTOMOVIL	323	1994	BG1072-151471
297	CONCORDIA	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX 4x4	1995	JCA23LA658001772
298	CONCORDIA	SCANIA	CAMION	114	1984	XLERA4X204262
299	CONCORDIA	ORIEN	SEMI	ORIEN	1998	98ORIEN002
300	CONCORDIA	SCANIA	CAMION	——	1989	XLERA4X2X-04284718
301	CONCORDIA	RANDON	SEMI	——	1972	11308
302	CONCORDIA	SCANIA	CAMION	——	1988	XELRA4X2A-04269486
303	CONCORDIA	RANDON	SEMI	——	1990	009-17-2-99
304	DIAMANTE	FIAT	FURGON	FIORINO	2000	9BD255044Y8655388
305	GUALEGUAYCHU	SCANIA	4	T112-H	1987	G3224794
306	GUALEGUAYCHU	S/MARCA	Furgón	S/D	1981	985
307	GUALEGUAYCHU	SCANIA	4	S/D	1990	XLERA4X2A04277545
308	GUALEGUAYCHU	MONTENEGRO	Semi	S/D	1980	181279
309	GUALEGUAYCHU	SCANIA	4	S/D	1989	XLERA4X2A04269790
310	GUALEGUAYCHU	RANDON	Semi	S/D	1979	44404
311	GUALEGUAYCHU	SCANIA	4	S/D	1977	81397
312	GUALEGUAYCHU	ANTONINI	Semi	S/D	1998	9ANN15020WM004939
313	ROSARIO	TOYOTA	AUTOMOVIL	COROLLA	1988	CE905018630
314	ROSARIO	TOYOTA	PICK UP	EFI	1988	JT4RN63A6J0204836
315	ROSARIO	TOYOTA	PICK UP	EFI	1988	JT4RN63A9J8004597
316	SAN LORENZO	RENAULT	AUTOMOVIL	21 TURBO DX	1998	VS5L48805JO101522
317	SAN RAFAEL	MITSUBISHI	CAMIONETA	L200 AWD	1993	OOP-003371
318	BARILOCHE	L FIAT	AUTO	TIPO	1989	A028869TV050789
319	BARILOCHE	VOLKSWAGEN	AUTO	FUSCA	1986	9B222112
320	BARILOCHE	FIAT	CAMIONETA	FIORINO	1998	8543581
321	BARILOCHE	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP C10	1970	100745
322	BARILOCHE	HYUNDAY	AUTO	HI DIESEL TURBO	2000	KMJWWH7FPYU280209
323	BARILOCHE	LAND ROVER	CAMIONETA	90	1995	SALLDVAD8AA290117
324	BARILOCHE	TOYOTA	CAMIONETA	LAND CRUISIER	1981	FJ60-001198
325	BARILOCHE	VOLKSWAGEN	AUTO	SANTANA CL 1800	1992	9BWZZZ32ZNP002092
326	CAMPANA	KENWORTH	CAMION		1986	J370096
327	CAMPANA	FREIGHTLINER	CAMION		1989	1FUYACYB8KH__6785
328	CAMPANA	KENWORTH	CAMION		1987	J370085
329	CAMPANA	FREIGHTLINER	CAMION		1989	1FUYACYB8KH331199
330	CAMPANA	INTERNACIONAL	CAMION		1989	1HSRKG2ROKH681603
331	CAMPANA	MERCEDES BENZ	CAMION	1114	S/D	34103615043723
332	CAMPANA	GREAT DANE	SEMI		1982	1GRBA9028CS084434
333	CAMPANA	UTILITY	SEMI		1987	1UYVS2488HC716104
334	CAMPANA	GREAT DANE	SEMI		1982	1GRBA9025DS03162
335	CAMPANA	UTILITY	SEMI		1989	1UYVS2485KT240403
336	CAMPANA	BUDA	SEMI		1978	16134E
337	CAMPANA	ELVATICA	SEMI	SF14-TT	S/D	38186
338	CAMPANA	MONTENEGRO	SEMI		S/D	28232
339	LA PLATA	PEUGEOT	AUTOMOVIL	405	1995	VF346D8A270955238
340	LA PLATA	MITSUBISHI	AUTOMOVIL	Lancer 1.5 GLX	1995	DSNCB2APU00378
341	LA PLATA	TOYOTA	CAMIONETA	Hilux 4 x 4	1988	LN13000032423
342	LA PLATA	TOYOTA	CAMIONETA	Hilux 4 x 4	1995	YN1060008613
343	LA PLATA	B.M.W.	AUTOMOVIL	730 i	1981	WBAGA81050DA12114
344	MAR DEL PLATA	FORD	COMBI	CLUB WAGON	1994	IFBJS31H4RHA87330
345	MAR DEL PLATA	TOYOTA	PICK UP DOBLE CABINA 4*4	HILUKS 2.8 D	1998	LN166-0005333
346	MAR DEL PLATA	FIAT	AUTOMOVIL	DUNA WEEKEND	1988	3322980
347	MAR DEL PLATA	SEAT	AUTOMOVIL	IBIZA CRNOS	1990	VSS021A0009751460
348	MAR DEL PLATA	MERCEDES BENZ	AUTOMOVIL	300 D	1981	BAB30A0BB236081
349	BAHIA BLANCA	NISSAN	RURAL	TERRANO	1993	JN1WBYD21
350	BAHIA BLANCA	FORD	COUPE	ESCORT XR3	1986	9BFBXXLBABGJ-11Q223
351	BAHIA BLANCA	VOLKSWAGEN	RURAL	GOLF	1986	Sin identificar (X)
352	BAHIA BLANCA	FORD	SEDAN	ESCORT XR3	1989	Sin identificar (X)
353	BAHIA BLANCA	AUDI	SEDAN	100 QUATTRO	1991	WAUZZZ4AZMN026583
354	BAHIA BLANCA	FORD	PICK UP	F-1000	1996	9BFE2UEH6VDB47485
355	BAHÍA BLANCA	CHEVROLET	PICK UP	SILVERADO	1997	8AG244NAVVA140129
356	BAHIA BLANCA	FORD	SEDAN	FIESTA	S/D	F117397-L
357	BAHIA BLANCA	MITSUBISHI	PICK UP	L 2000	1993	OPP00139
358	BAHIA BLANCA	MITSUBISHI	PICK UP	Pajero	1985	JMBLO43GVFY405733
359	VILLA REGINA	VOLKWAGEN	AUTOMOVIL	VW GOL SPECIAL	2001	9BWCA05Y62T079237
360	VILLA REGINA	FORD	CAMIONETA	F-250	1989	Sin identificar (X)
361	ORAN	SCANIA	CAMION	112 HW	1987	K3289964
362	ORAN	MERCEDES BENZ	COUPE	CLK-320	1999	XF076797
363	ORAN	CHEVROLET	CAMIONETA	C-20	1996	8AG244NETA118018
364	CORDOBA	HYUNDAI	SEDAN 2 P	EXCEL GL	1989	KMHLD21J8KU308254
365	CORDOBA	KIA	UTILITARIO	K2400	1994	KNCSA9132R6523692

N°	ADUANA	MARCA	TIPO	MODELO	AÑO	NUMERO CHASIS
366	CORDOBA	VOLVO	SEDAN 4 P	340 GLE	1986	344533FCO88767
367	CORDOBA	NISSAN	SEDAN 4 P	SENTRA FE	1997	JN1BGAB14Z0301488
368	CORDOBA	TOYOTA	4X4	HILUX SW	1986	YN61G0000477
369	CORDOBA	LAND ROVER	4X4	DISCOVERY	S/D	SALLJGHF8LA076625
370	CORDOBA	FORD	VAN	WINDSTAR	1998	2FMZA5147WBE10896
371	CORDOBA	RENAULT	SEDAN 3 P	5 GT	1987	VS5C40505H0007154
372	CORDOBA	MERCEDES BENZ	CAMPER	HYMER MOBIL	1980	601316-18
373	CORDOBA	FORD	SEDAN 3 P	FIESTA GS	1988	VS6BXXWPFBJR55759
374	CORDOBA	RENAULT	SEDAN 4 P	9 GST	1982	VF1L42300C0035691
375	CORDOBA	HONDA	SEDAN 2 P	ACCORD EXR V6	1998	1HGCG1650WA5000053
376	CORDOBA	NISSAN	CAMIONETA	SAFARI	1995	VRGY60605219
377	CORDOBA	MITSUBISHI	4X4	PAJERO	1995	JMBORV460SJ
378	CORDOBA	MITSUBISHI	UTILITARIO	L300	1993	JMBL039PPHA400717
379	POCITOS	TOYOTA	4X4	HILUX DC	1996	LN106-0125427
380	POCITOS	DAIHATSU	JEEP	RUGGER	1988	F76-020474
381	POCITOS	MITSUBISHI	CAMIONETA	NATIVA	1999	K960WP087814
382	JUJUY	MERCEDES BENZ	CAMION	2435	S/D	WDB-64846315350823
383	JUJUY	INTERNATIONAL	CAMION	S/D	S/D	43123058/28969
384	JUJUY	INTERNATIONAL	CAMION	S/D	S/D	1HSRKBLR4KH679828
385	JUJUY	SCANIA	CAMION	R113H	S/D	P-3355390
386	JUJUY	SCANIA	CAMON	R113H	S/D	3176823
387	JUJUY	VOLVO	CAMION	S/D	1995	9BVN2B5AOSE848852
388	JUJUY	INTERNATIONAL	CAMION	9700	1993	1HSRK6MR8PH50296
389	JUJUY	NISSAN	CAMIONETA	TERRANO	1988	21-006460
390	JUJUY	MITSUBISHI	CAMIONETA	L-200	1989	L044G-0000191
391	TUCUMAN	RENAULT	RURAL	21 NEVADA	1996	VF1-K4860500968874
392	TUCUMAN	RENAULT	SEDAN 3 P	CLIO	1996	8A1357TLZTS002672
393	TUCUMAN	FORD	CAMIONETA	RANGER 4X4 DC	2001	8AFDR13DOYJ114655
394	SALTA	CITROËN	SEDAN 4 P	Y3ACXM	1989	VF7YAC0001
395	BUENOS AIRES	VOLKSWAGEN	FURGON	TRANSPORTER	S/D	WV2ZZZ70ZPH053435
396	BUENOS AIRES	IVECO	TRACTOR	190-36	S/D	ZCFM1VPJ004127450
397	BUENOS AIRES	IVECO	TRACTOR	190-36	S/D	ZCFM1VPJ004133092
398	BUENOS AIRES	IVECO	TRACTOR	190-36	S/D	ZCFM1VPJ004127373
399	BUENOS AIRES	IVECO	TRACTOR	190-36	S/D	ZCFM1VPJ004126547
400	BUENOS AIRES	IVECO	TRACTOR	190-36	S/D	ZCFM1VPJ004131181
401	BUENOS AIRES	IVECO	TRACTOR	190-36	S/D	ZCFM1VPJ004121974

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 105/2003

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Establécense normas complementarias al Decreto N° 490/2003, a fin de precisar el alcance de algunas de sus disposiciones y determínase el procedimiento al que deberá sujetarse las tramitaciones por parte de las empresas interesadas ante la Dirección Nacional de Industria. Guías de presentación para la readecuación de proyectos de sustitución de productos aprobados en el marco del Decreto N° 479/95; de proyectos a radicarse bajo el régimen del Decreto citado en primer término y para productos nuevos.

Bs. As., 14/4/2003

VISTO el Expediente N° S01: 0048.617/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 490, de fecha 5 de marzo de 2003, estableció normas jurídicas de excepción en el marco del régimen instituido por la Ley N° 19.640, atendiendo a la situación de emergencia pública en materia social, económica, administrativa y cambiaria declarada por la Ley N° 25.561 y con la finalidad de preservar y promover las fuentes de trabajo en el territorio de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, así como la de dotar al sector industrial radicado en esa provincia de las herramientas legales necesarias para mantener e incrementar la oferta de bienes y servicios.

Que, respondiendo a tales objetivos, mediante el citado decreto se faculta a las empresas industriales, radicadas con proyecto en marcha o a radicarse en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a ejercer el derecho de optar por encuadrarse en las disposiciones contenidas en el mismo, en orden a la fabricación de productos nuevos.

Que, asimismo, la misma norma autoriza a las empresas que ejerzan dicha opción a solicitar la readecuación de los valores relativos a los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad a su vigencia, relativos al nivel de inversiones, producción y personal ocupado referidos en el artículo 11 del Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995, disponiendo además la caducidad de las fiscalizaciones o sumarios promovidos por causa de eventuales incumplimientos a tales obligaciones.

Que resulta necesario dictar normas complementarias al Decreto N° 490/2003, a fin de precisar el alcance de algunas de sus disposiciones y establecer el procedimiento al que deberán sujetarse las tramitaciones.

Que se torna aconsejable que la Comisión de Evaluación de las tramitaciones que se sustancian en el marco del Título I del Decreto N° 479/95, creada por la Resolución de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA N° 141 de fecha 4 de junio de 1995, se constituya en órgano de evaluación de las presentaciones que tiendan a acogerse al régimen instituido por el Decreto N° 490/2003, en razón de la estrecha conexión que media entre ambas normativas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente se dicta en función de lo prescripto por el artículo 10 del Decreto N° 490/2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — A los fines de formalizar su renuncia a todo reclamo administrativo o judicial, en los términos requeridos por el artículo 2° del Decreto N° 490/2003, las empresas interesadas deberán efectuar una presentación ante la Dirección Nacional de Industria, dependiente de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en la que deberán hallarse cumplimentados los recaudos establecidos en el Anexo I que con CUATRO (4) fojas integra esta resolución. Presentada la renuncia en forma, por intermedio de la citada Dirección Nacional de Industria se remitirá copia autenticada de la misma al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2° — Entiéndese por empresas con proyectos en marcha, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2° y 5° del Decreto N° 490/2003, a aquellas que acrediten el cumplimiento, en forma concurrente, de las siguientes condiciones:

a) la efectiva fabricación de alguno de los productos beneficiados por el régimen de promoción instituido por la Ley N° 19.640, dentro del período comprendido entre el 1° de enero de 1999 y la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto N° 490/2003,

b) que, a esta última fecha, conserven en su patrimonio las instalaciones y equipamiento necesarios para desarrollar las actividades industriales amparadas por el mencionado régimen de promoción.

Dichas condiciones deberán ser verificadas y certificadas por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y el documento respectivo deberá ser agregado a las actuaciones.

Art. 3° — Las empresas que ejerzan la opción establecida en el Decreto N° 490/2003, deberán presentar una solicitud ante el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la que deberá contener los requisitos de información establecidos en el Anexo II que con TRES (3) fojas integra la presente resolución y los indicados en los Anexos referidos en los artículos 5°, 6° ó 7°, según corresponda. El Gobierno Provincial dispondrá de un plazo no superior a los TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud si ésta hubiese sido presentada en forma, o desde la fecha en la que el interesado hubiere subsanado las deficiencias que hubiesen sido observadas, para emitir opinión sobre la misma, la que será resuelta por la autoridad de aplicación.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes, la totalidad de las actuaciones originadas en la presentación del interesado deberán ser remitidas por la autoridad provincial a la Dirección Nacional de Industria de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

La autoridad provincial deberá informar mensualmente por escrito a la Dirección Nacional de Industria sobre los proyectos presentados.

Art. 4° — Desígnase a la Comisión de Evaluación creada por el artículo 5° de la Resolución de la ex S.I. N° 141 del 14 de junio de 1995, como órgano evaluador de las presentaciones realizadas en el marco del Decreto N° 490/2003 y conforme a las disposiciones de la presente resolución. Dicha Comisión estará integrada por representantes de la Dirección Nacional de Industria y de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Cada uno de estos Organismos tendrá un voto a efectos del dictamen técnico y las recomendaciones derivadas de él por cada presentación realizada.

Art. 5° — Las empresas con un proyecto en marcha, debidamente acreditado, que soliciten la readecuación prevista en el artículo 4° del Decreto N° 490/2003 deberán ajustar su presentación a lo establecido en el Anexo III que con CUATRO (4) fojas integra esta resolución, además de cumplimentar los requisitos de información consignados en el Anexo II referido en el artículo 3°. Asimismo, deberán presentar una certificación emanada del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o de la Delegación que corresponda, en la que conste la dotación total de trabajadores ocupados en su establecimiento fabril de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR al mes de junio del año 2002, en los términos establecidos en el segundo apartado del citado artículo 4° del Decreto N° 490/2003.

Art. 6° — Las empresas industriales a radicarse en el territorio de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, que ejerzan la opción establecida en el artículo 5° del Decreto N° 490/2003, deberán ajustar su presentación a lo establecido en el Anexo IV que con OCHO (8) fojas forma parte de la presente resolución, además de cumplimentar los requisitos de información consignados en el Anexo II referido en el artículo 3°.

Art. 7° — Las empresas industriales radicadas que soliciten la fabricación de un producto nuevo en el territorio de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con un proyecto en marcha acreditado en la forma referida en el artículo 2°, deberán ajustar su presentación a lo establecido en el Anexo V que con NUEVE (9) fojas integra la presente resolución, además de cumplimentar los requisitos de información consignados en el Anexo II referido en el artículo 3°.

Art. 8° — La acreditación de que los productos cuya fabricación se encuentra amparada por regímenes promocionales vigentes en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), deberá realizarse mediante una certificación, debidamente legalizada, que será expedida por la Consejería Económica Comercial de la República Argentina destacada en el país que corresponda.

Art. 9° — Cuando el proyecto presentado tenga por objeto la fabricación de productos nuevos, cuyo proceso productivo no se encontrare previamente aprobado, a los fines de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 490/2003, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR deberá remitir a la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA, dependiente de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, conjuntamente con la documentación referida en el artículo 3°, una propuesta de proceso productivo relativo a dicho producto, la que será resuelta por la autoridad de aplicación. A partir de la fecha de recepción en la Dirección Nacional de Industria de la mencionada propuesta elaborada por la autoridad provincial, comenzará a correr el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días fijado en el artículo 8° del Decreto N° 490/2003.

Art. 10. — Recibida por la Dirección Nacional de Industria la documentación referida en el artículo 3°, el órgano evaluador efectuará un análisis preliminar de carácter formal y se pronunciará sobre la admisibilidad de la presentación. Si ésta contuviese defectos u omisiones, el mismo órgano emplazará al interesado para que subsane su presentación en el término de DIEZ (10) días hábiles de notificado. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado los defectos, el curso del trámite quedará paralizado por causa imputable al administrado, resultando de aplicación, en su caso, lo dispuesto por el artículo 1°, inciso e), apartado 9) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su modificatoria.

Art. 11. — Como inexcusable recaudo previo a la evaluación de la presentación, excepto cuando se tratase de un pedido de readecuación en los términos del artículo 4° del Decreto N° 490/2003, el

interesado deberá acreditar, acompañando sendos ejemplares, la publicación de edictos, durante TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en UNO (1) de los diarios de mayor circulación en el país, los que deberán contener la siguiente información:

a) número de expediente del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION;

b) denominación de la empresa interesada;

c) detalle de los productos nuevos a fabricar, descripción y clasificación en la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM);

d) capacidad a instalar;

e) producción mínima comprometida;

f) inversión total del proyecto;

g) personal a ocupar, en el establecimiento industrial radicado en la provincia, a la fecha de la presentación de la solicitud.

Dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la fecha de la última publicación, quienes acrediten un interés legítimo, y con el único objeto de acreditar la existencia de producción continental a los fines de lo prescripto en el artículo 5° del Decreto N° 490/2003, podrán formular observaciones por escrito en las que se deberá agregar documentación fehaciente que avale la producción continental de los bienes involucrados en los últimos cinco años, certificada por Contador Público Nacional, ante el órgano evaluador, quien deberá ponderarlas al producir el informe previsto en el artículo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen efectuado observaciones, podrá presumirse que no existe producción en el Territorio Continental Nacional de los bienes propuestos en el proyecto presentado por la interesada, sin perjuicio de las medidas complementarias que el órgano evaluador podrá disponer de oficio, si las circunstancias lo aconsejaren, para determinar tal extremo.

Art. 12. — El órgano evaluador dispondrá de un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles para emitir un informe sobre el proyecto sometido a evaluación, que serán computados a partir del vencimiento del término fijado en el artículo anterior, aconsejando su aprobación o rechazo, en ambos casos en forma total o parcial. Dicho plazo quedará suspendido si, para elaborar el informe, el órgano evaluador debiese requerir de la interesada la subsanación de alguna deficiencia o el aporte de mayor información, o solicitar consultas a otros organismos, reanudándose automáticamente desde la fecha en la que se salve el defecto indicado, se agregue la documentación requerida o se produzca el informe solicitado. Si el informe del órgano evaluador fuese desfavorable a la petición, en todo o en parte, se notificará a la interesada para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles manifieste por escrito lo que entienda corresponder a su derecho. En este caso el órgano evaluador podrá insistir en los términos de su informe, pudiendo limitarse a ratificarlo por simple remisión a sus argumentos, o a rectificarlo fundadamente, haciendo mérito de las razones vertidas en la presentación de la interesada.

Art. 13. — Emitido el informe previsto en el artículo anterior, el órgano evaluador elevará las actuaciones al Dirección Nacional de Industria, la que, en caso de no alcanzarse acuerdo sobre la aprobación, decidirá al respecto y, posteriormente girará las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA para su intervención, dependencia que, asimismo, tendrá a su cargo, cuando corresponda, la producción del dictamen previsto en el artículo 9° del Decreto N° 490/2003.

Art. 14. — La observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del medio ambiente, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 490/2003 y en esta resolución, estará exclusivamente reservada a la autoridad nacional o provincial con competencia en la materia.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dante E. Sica.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. N° 105

1. MODELO DE RENUNCIA:

"Señor secretario de Industria, Comercio y Minería:

El que suscribe…………………………(nombre y apellido del presentante), DNI/LE/LC N°…………………en mi carácter de…………………………………………(representación que invoca) de la firma………………………………………………….., CUIT N°……………………………con domicilio real en…………………………………………………………y constituyendo domicilio especial en…………………………………………(debe estar situado en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), declarando bajo juramento que la documentación que acompaño con el objeto de acreditar la presentación que invoco se encuentra vigente y sin modificaciones, así como que me encuentro habilitado con facultades suficientes para el presente, a los fines establecidos en el artículo 2° del decreto N° 490/2003 vengo a manifestar que la empresa que represento en este acto renuncia en forma expresa a efectuar reclamaciones, tanto en sede administrativa como judicial, renunciando en consecuencia a ejercer cualquier tipo de acción contra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y/o contra EL GOBIERNO NACIONAL, así como que asume el compromiso de desistir de la acción y del derecho en las causas que ya hubiese iniciado, por cuestiones que fuesen anteriores al 14 de marzo de 2003 vinculadas al régimen promocional instituido por Ley N° 19.640 y sus normas reglamentarias y complementarias."

2. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE CUANDO EL PRESENTANTE ACTUA POR DERECHO PROPIO O INVOCANDO UNA REPRESENTACION LEGAL:

2.1. EMPRESAS UNIPERSONALES:

2.1.1. Fotocopia del documento de identidad del titular del establecimiento y del presentante de la renuncia, de no tratarse de la misma persona.

2.1.2. Fotocopia de la constancia del CUIT de la empresa.

2.1.3. Fotocopia del certificado de habilitación fabril.

2.2. SOCIEDADES IRREGULARES O DE HECHO:

2.2.1. Copia del contrato constitutivo, de existir el mismo.

2.2.2. En su defecto, declaración jurada de los presentantes manifestando que son los únicos integrantes.

2.2.3. Fotocopia de la constancia de CUIT de la empresa.

2.2.4. Fotocopia del certificado de habilitación fabril.

2.2.5. La renuncia debe ser firmada por todos los socios a nombre individual, así como, en su caso, el eventual otorgamiento de un poder a esos efectos a favor de un tercero.

2.3. SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMANDITA SIMPLE:

2.3.1. Copia del contrato o estatuto social vigente, con la constancia de inscripción en el organismo de registro que corresponda.

2.3.2. Copia de la reunión, asamblea de socios o documento equivalente del que surja la expresión de voluntad social de formalizar la renuncia.

2.3.3. Fotocopia de la constancia de CUIT de la empresa.

2.3.4. Fotocopia del certificado de habilitación fabril.

2.4. SOCIEDADES POR ACCIONES:

2.4.1. Copia del estatuto social vigente.

2.4.2. Copia de la última acta de asamblea.

2.4.3. Copia de la última acta de directorio, de donde surja la distribución de cargos y la expresión de voluntad social de formalizar la renuncia.

2.4.4. Fotocopia del CUIT de la empresa.

2.4.5. Fotocopia del certificado de habilitación fabril.

3. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOPAÑARSE CUANDO EL PRESENTANTE INVOCA UNA REPRESENTACION CONVENCIONAL:

3.1. PODER ESPECIAL:

3.1.1. Original del instrumento formalizado por escritura pública por la empresa interesada, en el que conste que se faculta al mandatario para que la represente a los efectos de presentar, en su nombre, la renuncia.

3.1.2. Declaración jurada del apoderado en la que manifieste que el poder se encuentra vigente y sin modificaciones.

3.1.3. Fotocopia del documento de identidad del apoderado.

3.1.4. Fotocopia del CUIT de la empresa.

3.1.5. Fotocopia del certificado de habilitación fabril.

3.2. PODER GENERAL O ESPECIAL PARA VARIOS ACTOS:

3.2.1. Original del instrumento formalizado por escritura pública, o copia del mismo debidamente firmada y juramentada por el apoderado, en la que conste expresamente que la empresa interesada faculta al mandatario para presentar, en nombre de la empresa, la renuncia.

3.2.2. Fotocopia del documento de identidad del mandatario.

3.2.3. Fotocopia del CUIT de la empresa.

3.2.4. Fotocopia del certificado de habilitación fabril.

4. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES:

4.1. La identidad del firmante del escrito en que se formalice la renuncia deberá ser certificada por autoridad judicial, policial o notarial, con su respectiva legalización si correspondiere.

4.2. La documentación que se acompaña en copia, salvo la indicada en el punto 3.2.1, deberá ser autenticada por autoridad judicial, policial o notarial, con su respectiva legalización si correspondiere.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. N° 105

REQUISITOS DE INFORMACION GENERAL

Texto de solicitud de acogimiento a la opción para encuadrarse en las disposiciones del Decreto N° 490/2003, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el mismo, que deberá ser formalizada con carácter de declaración jurada, incluyendo como mínimo los siguientes datos básicos.

1. Denominación o Razón Social de la empresa.

1.1. En las sociedades regulares el nombre social debe coincidir con el adoptado en el instrumento de constitución o sus eventuales modificaciones.

1.2. Si se tratase de una empresa unipersonal, debe consignarse el nombre y apellido completos de su propietario, pudiendo adicionarse el nombre de fantasía con el que girase en el desarrollo de su identidad.

1.3. Cuando se tratase de una sociedad irregular o de hecho, deben indicarse los nombres y apellidos completos de todos sus integrantes, pudiendo adicionarse el nombre de fantasía con el que girase en el desarrollo de su actividad industrial.

2. Domicilios:

2.1. Deberán consignarse los siguientes:

2.1.1. El domicilio legal de la empresa.

2.1.2. El domicilio donde se encuentra situado el o los establecimientos fabriles en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2.1.3. Domicilio especial constituido a todos los efectos del trámite administrativo, que deberá encontrarse en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Número de CUIT de la empresa.

4. Teléfonos, fax y e-mail de la empresa, pudiendo añadirse el de su representante legal o convencional.

5. Objeto de la solicitud que deberá estar claramente expresado.

6. Firma del solicitante, con sello aclaratorio de nombres, apellido y carácter en el que se presenta, debiendo encontrarse autenticada por autoridad judicial, policial o notarial la identidad del firmante, con su respectiva localización si correspondiere.

7. Documentación anexa a la solicitud:

7.1. La solicitud deberá ser acompañada de:

7.1.1. Copia del contrato o estatuto social vigente.

7.1.2. En su caso, actas de la última asamblea de accionistas y de directorio, de la que surja la distribución de cargos.

7.1.3. Copia de la constancia de CUIT de la empresa.

7.1.4. Copia del certificado de habilitación del establecimiento fabril radicado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

7.2. Toda la documentación acompañada en copia deberá encontrarse autenticada por autoridad judicial, policial o notarial, y su respectiva legalización si correspondiere.

8. Autorizaciones:

Al presentarse la solicitud se podrá autorizar a una o más personas exclusivamente para tomar vista de las actuaciones, retirar fotocopia de las mismas y notificarse, en nombre de la empresa autorizante, de providencias, dictámenes, informes y actos administrativos, pero los autorizados carecerán de facultades para presentar escritos de cualquier índole. Si la designación se hiciese en una presentación posterior, la firma de la misma por parte del representante legal o convencional acreditado deberá encontrarse debidamente autenticada por autoridad judicial, policial o notarial, con su respectiva legalización si correspondiere. La autorización deberá contener los nombres y apellidos completos de las personas autorizadas y el tipo y número de documento que acredite su identidad.

ANEXO III A LA RESOLUCION S.I.C. y M. N° 105

GUIA DE PRESENTACION PARA LA READECUACION DE PROYECTOS DE SUSTITUCION DE PRODUCTOS APROBADOS EN EL MARCO DEL REGIMEN DEL DECRETO N° 479/95

1. NORMA APROBATORIA DEL PROYECTO DE SUSTITUCION A READECUAR

1.1. Número de la norma legal aprobatoria de la sustitución de productos a readecuar.

1.2. Indicar la descripción de los bienes por cuales se solicita el ajuste de los compromisos.

1.3. De poseer otras sustituciones aprobadas indicar las normas aprobatorias y los nuevos productos vinculados.

2. COMPROMISOS A READECUAR

2.1. Inversión

2.1.1 De requerirse la readecuación de dicho compromiso se deberá remitir una comparación entre la inversión comprometida según proyecto y la efectivamente realizada o a realizar, contemplando los siguientes aspectos:

Monto y concepto de las inversiones fijas, tanto las que corresponden a activo fijo (terrenos, obras civiles, instalaciones, maquinarias, gastos de nacionalización y montaje, rodados, etc.) como las correspondientes a rubros asimilables (investigaciones y estudios, patentes y licencias, gastos de organización, de administración, ingeniería e intereses durante la instalación, gastos de puesta en marcha, etc.).

Monto y concepto de las inversiones en capital de trabajo.

Determinar la inversión total del proyecto.

Esta información deberá estar certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

2.1.2. Fundamentar las causales por las cuales no se alcanzó la inversión comprometida.

2.2. Volumen mínimo de producción

2.2.1. De haber sido puesto en marcha el proyecto se deberán discriminar anualmente las cantidades efectivamente producidas, considerando cada año a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.

Entiéndese como fecha de puesta en marcha del proyecto a aquella en la cual comenzó la fabricación en forma seriada del bien promocionado. Esta fecha y las producciones anuales realizadas deberán ser certificadas por la autoridad de contralor encargada de verificar el cumplimiento de los proyectos de sustitución autorizados en el marco del Decreto N° 479/95.

2.2.2. De no haber sido puesto en marcha el proyecto, indicar cuáles serán los nuevos volúmenes mínimos de producción.

En ambos casos fundamentar las causas por las cuales no se cumplimentó el compromiso.

2.2.3. De modificarse la capacidad instalada de producción del proyecto no sólo se deberán indicar las nuevas bases de estimación, turnos/día y días/año, y etapas de concreción; si no además se deberán describir qué medios físicos de producción y qué máquinas y equipos a instalar nacionales e importados se aplican o aplicarán al proyecto. De tratarse de máquinas y equipos no contemplados en el proyecto original adjuntar catálogos o folletos técnicos de los mismos.

2.3. Personal

2.3.1. Para solicitar la readecuación de este compromiso se deberá remitir un cuadro comparativo mensual entre el personal comprometido según proyecto y el efectivamente incorporado. Este cuadro deberá estar certificado por la autoridad de contralor encargada de verificar el cumplimiento de los proyectos de sustitución autorizados en el marco del Decreto N° 479/95.

2.3.2. El resultado de cómo quedaría conformada la plantilla del personal afectado al proyecto deberá ser discriminado de la siguiente manera:

2.3.2.1. obreros comunes

2.3.2.2. obreros calificados

2.3.2.3. supervisores

2.3.2.4. técnicos

2.3.2.5. administrativos

2.3.2.6. personal superior.

2.3.3. Si el proyecto se encuentra en ejecución y se plantea realizar la readecuación del personal, se deberá indicar cuál será la dotación definitiva discriminada según lo indicado en el punto anterior.

Para el cómputo de la dotación de personal se considerará todo el personal en relación de dependencia que cumple funciones en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

3. INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA

3.1. La solicitud de readecuación de cualquiera de los compromisos deberá estar acompañada de un inventario valorizado de las máquinas, instalaciones y equipos incorporados al proyecto de sustitución. Dicho listado deberá consignar además las correspondientes fechas de incorporación al patrimonio de la empresa beneficiaria.

3.2. Para aquellos compromisos para los cuales no se requiera modificación, se deberá contar con una certificación del gobierno provincial que precise el grado de cumplimiento de los mismos.

3.3. Deberá acompañar una Declaración Jurada de no existencia de deudas fiscales, aduaneras y previsionales.

ANEXO IV A LA RESOLUCION S.I.C. y M. N° 105

GUIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS A RADICARSE EN EL MARCO DEL DECRETO N° 490/2003.

1. DATOS GENERALES:

1.1. Ubicación de la planta industrial.

1.2. Superficie cubierta de la planta en m2.

1.3. Potencia instalada en Kw.

1.4. Consumo de energía eléctrica en Kw.hora/año.

1.5. Consumo de gas natural en m3/año.

1.6. Indicar en que estado se encuentra el proyecto a la fecha de presentación, en caso de haberse iniciado la ejecución.

2. BIENES A PRODUCIR

2.1. Nombre según denominaciones corrientes y marca. Descripción y Clasificación según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas - C.I.I.U y en la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM), vigentes a la fecha de presentación del proyecto.

2.2. Normas o niveles de calidad a que se ajustan o deben ajustarse.

2.3. Destino: si es un bien de consumo, intermedio o de capital. En el caso de estos DOS (2) últimos indicar actividades usuarias y su localización.

2.4. Adjuntar fotos, diseños, dibujos, etc., del bien a producir.

3. BIENES COMPETITIVOS EN EL AMBITO DEL MERCOSUR:

Productos similares. Especificarlos discriminando los que se producen en la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y en el ámbito del MERCOSUR. Informar productores principales.

Certificación exigida por el artícluo 8° de la presente resolución.

3.1. Proyección del mercado, TRES (3) años a partir del proyecto en marcha, especificando las bases, técnicas y fuentes utilizadas. (En el caso de entes privados indicar domicilio teléfono, fax). Estimar la futura producción en el ámbito del MERCOSUR (incluyendo todos los proyectos de ampliación o instalación conocidos), importación, exportación y demanda estimada (especificando la insatisfecha en su caso).

Detallar los principales productores especificando las ampliaciones proyectadas o en ejecución así como la instalación de nuevos posibles productores.

Detallar, cuando corresponda, los principales consumidores especificando sus probables demandas.

Situación actual de la empresa en el mercado, justificación de la participación esperada con la concreción del proyecto.

3.2. Proyección de la demanda nacional dirigida a la empresa, en volumen físico (TRES (3) años a partir de la puesta en marcha del proyecto).

Años	1	2	3
Producción estimada de la empresa en el país			
Importaciones estimadas para la empresa en el país			
Exportaciones de la empresa en el país			

= (1) + (2) - (3) =
Estimación de demanda
nacional a satisfacer
por la empresa

3.3. Precios de los bienes y subproductos resultante del proyecto

---

Precios de los bienes a producir (*)

en divisas — en $

(i) Precio actual de los productos en Tierra del Fuego
(ii) Precio actual de los importados
a) C.I.F.
b) Recargos y derechos de aduana
+ (monto, detalle y vigencia)
c) Otros recargos, derechos, beneficios y/o gastos

---

d) Precio al consumidor
(iii) Precio (comercial) que resultaría del proyecto

(*) Para cada uno de los bienes a producir.

Condiciones actuales de venta. Si difieren de las usuales en el mercado explicar las causas.

3.4. Sistemas actuales de comercialización. Describir los canales habituales de comercialización especificando la política de la empresa al respecto. Variaciones previstas y consecuencias esperadas.

3.5. Disposiciones oficiales que rigen la producción, comercialización, usos, consumo y precios de los bienes a producir. Protección aduanera y restricciones a la importación de productos similares.

4. COSTOS DE PRODUCCION:

Costos de producción unitarios variables, fijos y totales, del producto:

4.1. MATERIAS PRIMAS:

4.1.1. Del TCN

4.1.2. Del AAE

4.1.3. Importada.

4.2. MANO DE OBRA:

4.2.1. Salarios.

4.2.2. Cargas Sociales.

4.2.3. Beneficios.

4.3. GASTOS DE PRODUCCION:

4.3.1. Fuerza Motriz.

4.3.2. Calefacción.

4.3.3. Lubricantes y Combustibles.

4.3.4. Mantenimiento.

4.3.5. Depreciación de los Bienes de Uso.

4.3.6. Gastos Edificios.

4.3.7. Seguros.

4.3.8. Alquileres.

4.3.9. Regalías.

4.4. GASTOS DE ADMINISTRACION:

4.4.1. Salarios.

4.4.2. Cargas Sociales.

4.4.3. Beneficios.

4.4.4. Gastos de representación.

4.4.5. Honorarios.

4.4.6. Gastos de Organización.

4.4.7. Gastos varios de oficina.

4.5. GASTOS COMERCIALES:

4.5.1. Comisiones y Sueldos.

4.5.2. Cargas Sociales.

4.5.3. Impuestos s/Ingresos Brutos.

4.5.4. Fletes y acarreos.

4.5.5. Seguros.

4.5.6. Alquileres.

4.5.7. Gastos aduaneros.

4.5.8. Publicidad.

4.5.9. Service.

4.5.10. Varios.

4.6. GASTOS FINANCIEROS:

4.6.1. Rotación de inventarios.

4.6.2. Inmovilizaciones.

4.6.3. Proveedores.

4.6.4. Gastos bancarios.

4.6.5. Intereses.

4.6.6. Varios.

5. PRODUCCION ESTIMADA

Indicar la producción estimada de los bienes cuya autorización se tramita, para los próximos TRES (3) años. (En la Provincia por la recurrente)

6. EXPORTACIONES ESTIMADAS

Indicar las exportaciones estimadas de los bienes cuya autorización se tramita, a realizar en los próximos TRES (3) años, directamente por la empresa solicitante, con uso de los beneficios del régimen para la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

7. PROCESO DE FABRICACION

7.1. Productos para los que se solicita autorización

7.1.1. Ingeniería del Proyecto

7.1.2. Proceso de fabricación

7.1.3. Descripción y diagrama de secuencia, indicado en bosquejo de planta.

7.1.4. Duración de cada etapa.

7.1.5. Medios físicos de producción para realizar el proyecto.

7.1.6. Máquinas y equipos a instalar: Nacionales e Importadas. Adjuntar catálogos o folletos técnicos de las mismas.

7.1.7. Plazo de importación de maquinarias y equipos, indicando el valor F.O.B., puerto de embarque, sin repuestos.

7.2. Insumos que requerirá la producción. Cantidades máximas, orígenes, proveedor, precios corrientes en plaza, seguridad de abastecimiento.

7.3. Criterios que determinaron la elección de tecnología. Antecedentes extranjeros. Si la tecnología es importada deberá acreditarse que el contrato se adecua a la legislación aplicable.

8. PLAZO DE PUESTA EN MARCHA:

Plazo de puesta en marcha de la planta industria: contado desde la fecha de aprobación del proyecto. Si se realizará en etapas, indicarlas

9. OCUPACION DE PERSONAL

9.1. Cronograma de incremento de la ocupación del personal en relación de dependencia a radicarse en la provincia, a implementar desde el inicio de la producción de bienes, tomando como base los niveles del inicio de la producción, discriminado en:

9.1.1. obreros comunes

9.1.2. obreros calificados

9.1.3. supervisores

9.1.4. técnicos

9.1.5. administrativos

9.1.6. personal superior.

10. CAPACIDAD DE PRODUCCION

Capacidad de producción del proyecto. Indicar las bases de estimación, turnos/día y días/año, y etapas de concreción. Si se realiza en etapas, indicarlo.

11. INVERSIONES DEL PROYECTO Y FINANCIAMIENTO: (si se realiza en etapas, indicarlo)

11.1. Detallar concepto y monto de las inversiones fijas, tanto de las que corresponden a activo fijo (terrenos, obras civiles, instalaciones, maquinarias, gastos de nacionalización y montaje, rodados, etc.) como las correspondientes a rubros asimilables (investigaciones y estudios, patentes y licencias, gastos de organización, de administración, ingeniería e intereses durante la instalación, gastos de puesta en marcha, etc.).

11.2. Estimar por concepto y monto las inversiones en capital de trabajo.

11.3. Determinar la inversión total del proyecto.

11.4. Informar el financiamiento de la inversión total a realizar discriminando por concepto y monto los recursos propios (aporte de capital propio nacional y extranjero, fondos autogenerados, etc.) y los recursos crediticios locales (de entidades oficiales o privadas y de proveedores) y del exterior (entidades financieras, proveedores, etc.).

12. PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE:

Se deberá adjuntar una certificación de la autoridad nacional o provincial que corresponda, donde conste que el proyecto presentado no afecta las disposiciones legales y la reglamentación vigente en materia de preservación del medio ambiente.

ANEXO V A LA RESOLUCION S.I.C. y M. N° 105

EMPRESAS RADICADAS

GUIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS PARA PRODUCTOS NUEVOS EN EL MARCO DEL REGIMEN DEL DECRETO N° 490/2003

1. BIENES A PRODUCIR

1.1. Bienes a producir de acuerdo con el régimen.

1.2. Nombre según denominaciones corrientes y marca. Descripción. Clasificación según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas - C.I.I.U y en la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM), vigente a la fecha de presentación del proyecto.

1.3. Normas o niveles de calidad a que se ajustan o deben ajustarse.

1.4. Destino: si es un bien de consumo, intermedio o de capital. En el caso de estos DOS (2) últimos indicar actividades usuarias y su localización.

1.5. Adjuntar fotos, diseños, dibujos, etc., del bien a producir.

2. BIENES PRODUCIDOS EN REGIMENES PROMOCIONADOS EN EL MARCO DEL MERCOSUR

2.1. Productos similares. Especificarlos, discriminando los que se producen en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y en el ámbito del MERCOSUR.

Informar productores principales.

Certificación exigida por el artículo 8° de la presente resolución

2.1.1. Cifras de los últimos TRES (3) años en volúmenes físicos, indicando unidad de medida y especificando:

a) Producción nacional en Tierra del Fuego, exportación, consumo aparente.

Para el caso de que exista una demanda insatisfecha, expresarlo indicando las causas.

b) Detallar los principales productores en Tierra del Fuego especificando:

Ubicación, capacidad instalada actual, producción efectiva y mercados que abastece.

c) Detallar los principales importadores especificando:

Ubicación, origen de las importaciones y la importancia de cada uno de ellos en el total importado.

d) Detallar los principales consumidores especificando:

Ubicación, producto final que elaboran y la importancia de cada uno de ellos en el total de la demanda (para productos intermedios y bienes de capital)

2.1.1.1. Indicar cifras en volumen físico:

Años	1	2	3
Producción Nacional en Tierra del Fuego			
Importaciones			
Exportaciones			
= (1) + (2) - (3) = Consumo aparente			

Fuente: indicar entidad, cámara, instituto, etc. En el caso de entes privados, domicilio, teléfono, fax.

Relación porcentual entre demanda aparente y producción en el Territorio Nacional Continental, sobre la base de los datos correspondientes al último año anterior a la presentación.

2.1.2. Influencia del MERCOSUR en el mercado interno, situación actual y futura.

2.1.3. Proyección del mercado, TRES (3) años a partir del proyecto en marcha, especificando las bases, técnicas y fuentes utilizadas. (En caso de entes privados indicar domicilio, teléfono, fax). Estimar la futura importación, exportación y demanda estimada.

Detallar, cuando corresponda, los principales consumidores especificando probables demandas.

Situación de la empresa en el mercado, justificación de la participación esperada con la concreción del proyecto.

2.1.3.1. Proyección de la demanda nacional en volumen físico (TRES (3) años a partir de la puesta en marcha del proyecto).

Años	1	2	3
Producción nacional estimada			
Importaciones estimadas			
Exportaciones estimadas			
= (1) + (2) - (3) = Estimación demanda Nacional.			

Proyección de la demanda nacional dirigida a la empresa, en volúmen físico TRES (3) años a partir de la puesta en marcha del proyecto.

Años	1	2	3
Producción estimada de la empresa (o del grupo en el país)			
Importaciones estimadas para la empresa (o del grupo en el país)			
Exportaciones estimadas de la empresa (o del grupo) en el país.			
= (1) + (2) - (3) = Estimación demanda Nacional a satisfacer por la empresa			

2.1.4. Precios de los bienes y subproductos resultante del proyecto

	Precios de los bienes a producir (*)	
	en divisas	en $
(i) Precio actual en Tierra del Fuego		
(ii) Precio actual de los importados		
a) C.I.F.		
b) Recargos y derechos de aduana		
+ (monto, detalle y vigencia)		
c) Otros recargos, derechos, beneficios y/o gastos		
d) Precio al consumidor		
(iii) Precio (comercial) que resultaría del proyecto		

(*) Para cada uno de los bienes a producir.

Condiciones actuales de venta. Si difieren de las usuales en el mercado, explicar las causas.

2.1.5. Sistemas actuales de comercialización. Describir los canales habituales de comercialización especificando la política de la empresa al respecto.

Variaciones previstas y consecuencias esperadas.

2.1.6. Disposiciones oficiales que rigen la producción, comercialización, usos, consumo y precios de los bienes a producir. Protección aduanera y restricciones a la importación de productos similares.

2.2. Costos de producción:

Costos de producción unitarios variables, fijos y totales, del producto.

2.2.1. MATERIAS PRIMAS:

2.2.1.1. Del TCN

2.2.1.2. Del AAE

2.2.1.3. Importada.

2.2.2. MANO DE OBRA:

2.2.2.1. Salarios.

2.2.2.2. Cargas Sociales.

2.2.2.3. Beneficios.

2.2.3. GASTOS DE PRODUCCION:

2.2.3.1. Fuerza Motriz.

2.2.3.2. Calefacción.

2.2.3.3. Lubricantes y Combustibles.

2.2.3.4. Mantenimiento.

2.2.3.5. Depreciación de los Bienes de Uso.

2.2.3.6. Gastos Edificios.

2.2.3.7. Seguros.

2.2.3.8. Alquileres.

2.2.3.9. Regalías.

2.2.4. GASTOS DE ADMINISTRACION:

2.2.4.1. Salarios.

2.2.4.2. Cargas Sociales.

2.2.4.3. Beneficios.

2.2.4.4. Gastos de representación.

2.2.4.5. Honorarios.

2.2.4.6. Gastos de Organización.

2.2.4.7. Gastos varios de oficina.

2.2.5. GASTOS COMERCIALES:

2.2.5.1. Comisión y Sueldos.

2.2.5.2. Cargas Sociales.

2.2.5.3. Impuestos s/Ingresos Brutos.

2.2.5.4. Fletes y acarreos.

2.2.5.5. Seguros.

2.2.5.6. Alquileres.

2.2.5.7. Gastos aduaneros.

2.2.5.8. Publicidad.

2.2.5.9. Service.

2.2.5.10. Varios.

2.2.6. GASTOS FINANCIEROS:

2.2.6.1. Rotación de inventarios.

2.2.6.2. Inmovilizaciones.

2.2.6.3. Proveedores.

2.2.6.4. Gastos bancarios.

2.2.6.5. Intereses.

2.2.6.6. Varios.

3. PRODUCCION ESTIMADA

Indicar la producción estimada de los bienes cuya autorización se tramita, para los próximos TRES (3) años. (En la Provincia por la recurrente)

4. EXPORTACIONES ESTIMADAS

Indicar las exportaciones estimadas de los bienes cuya autorización se tramita, a realizar en los próximos TRES (3) años, directamente por la empresa solicitante, con uso de los beneficios del régimen para la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

5. PROCESO DE FABRICACION

5.1. Productos nuevos para los que se solicita autorización

5.1.1. Ingeniería del Proyecto

5.1.1.1. Proceso de fabricación

5.1.1.2. Descripción y diagrama de secuencia, indicado en bosquejo de planta.

5.1.1.3. Duración de cada etapa.

5.1.1.4. Medios físicos de producción para realizar el proyecto.

5.1.1.5. Máquinas y equipos a instalar: Nacionales e Importadas. Adjuntar catálogos o folletos técnicos de las mismas.

5.1.2. Insumos que requerirá la producción. Cantidades máximas, orígenes, proveedor, precios corrientes en plaza, seguridad de abastecimiento.

5.1.3. Criterios que determinaron la elección de tecnología, compararla con el nivel medio de la industria instalada. Antecedentes extranjeros. Si la tecnología es importada deberá acreditarse que el contrato se adecua a la legislación aplicable.

6. PLAZO DE PUESTA EN MARCHA

Plazo de puesta en marcha del proyecto contado desde la fecha de aprobación.

Si se realizará en etapas, indicarlas.

7. OCUPACION DE PERSONAL

7.1. Informar:

7.1.1. Personal en relación de dependencia ocupado en Junio de 2002, certificado por el Ministerio de Trabajo, discriminando:

7.1.1.1. obreros comunes

7.1.1.2. obreros calificados

7.1.1.3. supervisores

7.1.1.4. técnicos

7.1.1.5. administrativos

7.1.1.6. personal superior.

7.1.2. Ocupación promedio anual en base a los datos anteriores.

7.1.3. Cronograma de incremento de la ocupación del personal en relación de dependencia, a implementar desde el inicio de la producción, tomando como base los niveles de junio de 2002.

8. CAPACIDAD DE PRODUCCION

Capacidad de producción del proyecto. Indicar las bases de estimación, turnos/día y días/año, y etapas de concreción.

9. INVERSIONES DEL PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. Detallar concepto y monto de las inversiones fijas, tanto de las que corresponden a activo fijo (terrenos, obras civiles, instalaciones, maquinarias, gastos de nacionalización y montaje, rodados, etc.) como las correspondientes a rubros asimilables (investigaciones y estudios, patentes y licencias, gastos de organización, de administración, ingeniería e intereses durante la instalación, gastos de puesta en marcha, etc.). Discriminar lo ya existente y lo nuevo a instalar.

9.2. Estimar por concepto y monto las inversiones en capital de trabajo.

9.3. Determinar la inversión total del proyecto.

9.4. Informar el financiamiento de la inversión total a realizar discriminando por concepto y monto los recursos propios (aporte de capital propio nacional y extranjero, fondos autogenerados, etc.) y los recursos crediticios locales (de entidades oficiales o privadas y de proveedores) y del exterior (entidades financieras, proveedores, etc.).

10. PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE:

Se deberá adjuntar una certificación de la autoridad nacional o provincial que corresponda, donde conste que el proyecto presentado no afecta las disposiciones legales y la reglamentación vigente en materia de preservación del medio ambiente.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1489

Impuesto a las Ganancias y Sobre los Bienes Personales. Período fiscal 2002. Presentación de declaraciones juradas y pago del saldo resultante. Nuevo plazo de vencimiento.

Bs. As., 16/4/2003

VISTO la Resolución General N° 1392 (AFIP) y Resolución General N° 19 (INARSS) y la Resolución General N° 1487, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 1392 (AFIP) y Resolución General N° 19 (INARSS), estableció el cronograma de vencimientos generales para que las personas físicas y sucesiones indivisas cumplan con la presentación de la declaración jurada y, en su caso, el pago del saldo de impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales, correspondiente al período fiscal 2002.

Que mediante la Resolución General N° 1487 se dispuso acordar un plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, sólo respecto de los contribuyentes y/o responsables que hayan sido notificados de su incorporación al régimen especial y obligatorio de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos.

Que lo expuesto en el considerando anterior ha sido informado por diversos medios de comunicación con un alcance distinto al efectivamente establecido por la respectiva norma, generando consecuentemente una incertidumbre a las personas físicas y sucesiones indivisas —que resultan responsables del impuesto a las ganancias y/o del impuesto sobre los bienes personales— respecto de los plazos de vencimiento general fijados para el mes de abril de 2003, en los cuales deben cumplir por el período fiscal 2002, con la presentación de la declaración jurada y, de corresponder, el ingreso del saldo resultante.

Que en tal sentido, de acuerdo con la permanente inquietud de esta Administración Federal de coadyuvar a la observancia de las obligaciones fiscales impuestas a los contribuyentes y responsables, se estima razonable y conveniente considerar la situación precedentemente aludida, fijando con carácter de excepción plazos especiales a los fines de posibilitar —a todos los sujetos referidos en el párrafo anterior—, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ganancias (personas físicas y sucesiones indivisas) y del impuesto sobre los bienes personales comprendidos en las Resoluciones Generales N° 975 y sus complementarias y N° 808 y sus complementarias, respectivamente, podrán cumplir con la presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, el ingreso del saldo de impuesto resultante, correspondientes al período fiscal 2002 hasta el plazo especial que, con carácter de excepción y para cada caso, se fija a continuación:

a) Presentación de las declaraciones juradas: 30 de abril de 2003, inclusive.

b) Ingreso del saldo de impuesto o primera cuota del plan de facilidades de pago que se solicite: 25 de abril de 2003, inclusive.

Los mencionados plazos de vencimiento general sustituyen a los fijados para el mes de abril de 2003 por la Resolución General N° 1392 (AFIP) y Resolución General N° 19 (INARSS) y por la Resolución General N° 1487.

Art. 2° — El ingreso de los respectivos saldos de impuesto resultante del período fiscal 2002 o, en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago que se solicite, deberá efectuarse utilizando el formulario N° 799/E y los códigos que, según el impuesto de que se trate, seguidamente se indican:

A LAS GANANCIAS	SOBRE LOS BIENES PERSONALES
— Impuesto: 011	— Impuesto: 180
— Concepto: 019	— Concepto: 019
— Subconcepto: 019	— Subconcepto: 019

En caso de solicitar la cancelación del saldo de impuesto resultante mediante un plan de facilidades, para el pago de la primera cuota —en la fecha indicada en el inciso b) del artículo anterior— se consignará en el respectivo formulario como concepto y subconcepto el código 272.

Art. 3° — Déjase sin efecto la Resolución General N° 1487 a partir del día de publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Ministerio de la Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 174/2003

Fíjase un derecho antidumping ad valorem definitivo para operaciones de policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias obtenidas por el proceso de polimerización en suspensión —PVC suspensión—, originarias de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 16/4/2003

VISTO el Expediente Nº 061-011519/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto la firma productora nacional SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL peticionó el inicio de un examen de la medida fijada mediante Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 313 del 19 de abril de 2000, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias obtenidas por el proceso de polimerización en suspensión —PVC suspensión—, originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3904.10.10.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE LA PRODUCCION N° 61 del 17 de abril de 2002 se declaró procedente la apertura de examen de la medida aplicada mediante Resolución ex MEYOSP N° 313 del 19 de abril de 2000.

Que por Acta de Directorio N° 969 del 9 de enero de 2003, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA determinó, " … desde el punto de vista de su competencia, que se encuentran reunidas las condiciones tanto para la modificación del valor FOB mínimo de exportación a un derecho ad valorem como para una prórroga de la medida en cuestión.".

Que asimismo la mencionada Comisión indicó que, " … dado el tiempo transcurrido desde que la solicitud de examen de la medidas fue presentada, el análisis exhaustivo realizado, lo solicitado por la peticionante y la proximidad de la expiración del plazo legal de vigencia de dichas medidas, la Comisión, desde el punto de vista de su competencia, considera que sería necesario el mantenimiento de la misma, en el supuesto de existir condiciones de dumping, toda vez que subsisten la causas que dieran origen al daño importante determinado.".

Que por su parte, la firma peticionante SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL realizó una presentación mediante Expediente N° S01:0003984/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en la cual solicitó " … una prórroga de oficio para la medida de referencia cuyo vencimiento operará el día 24 de abril de 2003, teniendo en cuenta que se han excedido los plazos formales establecidos en el artículo 1° de la Resolución N° 826/99 para su solicitud por parte de nuestra empresa …".

Que dicha petición se fundó en que la medida que eventualmente surgiera de examen que tramita por cambio de circunstancias, tendría " … en el mejor de los casos, vigencia sólo por un lapso inferior a tres meses …".

Que en ese sentido, con fecha 20 de enero de 2003 la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL consideró conveniente " … efectuar una consulta a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, a fin de que se expida respecto a la viabilidad de la misma, teniendo en cuenta que el examen en curso fue iniciado en el marco del artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping …".

Que asimismo indicó que, " … esta Dirección entiende que a fin de dar curso a la petición de la solicitante en el marco de la legislación aplicable en la materia, una alternativa posible, de considerarse legalmente viable, sería la de concluir el examen por cambio de circunstancias y utilizar como insumo para la apertura de oficio de un examen por expiración de período los informes elaborados por las áreas técnicas competentes.".

Que el 20 de febrero de 2003 a través del Dictamen D.L.A.I.C.M. N° 241, la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA señaló que, " … constituyendo la iniciación de oficio de un examen final de un derecho antidumping, una facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación, este Servicio Jurídico no halla objeciones legales, para que de así merituarlo, la Autoridad proceda en dicho sentido.".

Que por su parte, la Dirección de Competencia Desleal, en su respectivo Informe de Determinación Final de fecha 3 de marzo de 2003 concluyó que, "existen prácticas comerciales desleales bajo la forma de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de PVC suspensión originario de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y exportado por las firmas productoras/exportadoras PRIMEX S.A. de C.V. y POLICYD S.A. de C.V de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, conforme lo detallado en el apartado X del presente informe.".

Que mediante Acta de Directorio Nº 981 de fecha 3 de abril de 2003, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación de causalidad determinando que "... desde el punto de vista de su competencia existen en las actuaciones pruebas que justifican la posibilidad de modificación del valor FOB mínimo de exportación fijado por Resolución M.E. N° 313/2000 por un derecho ad valorem y la posibilidad de mantener la referida medida.".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION acerca de la medida definitiva a adoptar.

Que las Resoluciones del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 y N° 381 de fecha 1° de noviembre de 1996, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, según lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardias de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° inciso b) de la Resolución del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 763 de fecha 7 de junio de 1996.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en concordancia con el artículo 76 del Decreto N° 1326/98, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326, de fecha 10 de noviembre de 1998 y el Decreto N° 473 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Procédase al cierre del examen por cambio de circunstancias en el marco del artículo 11.2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 que se llevará a cabo mediante el Expediente citado en el Visto.

Art. 2° — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias obtenidas por el proceso de polimerización en suspensión —PVC suspensión—, originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3904.10.10, un derecho antidumping ad valorem definitivo de CUARENTA COMA VEINTINUEVE POR CIENTO (40,29%) para las originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de SIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (7,47%) para las empresas productoras/exportadoras mexicanas PRIMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de TRECE COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (13,92%) para POLICYD SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3° — Declárase procedente la apertura de examen de oficio por expiración de período en los términos del artículo 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, de la medida aplicada en el artículo 2° de la presente Resolución, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias obtenidas por el proceso de polimerización en suspensión —PVC suspensión—, originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3904.10.10.

Art. 4° — Manténgase vigente la medida dispuesta en el artículo 2° de la presente Resolución, hasta tanto se concluya el examen de oficio por expiración de período.

Art. 5° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el artículo 2° de la presente Resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial establecido por el inciso b) del artículo 2° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 763 de fecha 7 de junio de 1996.

Art. 6° — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 y N° 381 de fecha 1° de noviembre de 1996, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7° — Las medidas establecidas en el artículo 2° de la presente Resolución entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8° — Las medidas dispuestas en los artículos 3° y 4° de la presente Resolución comenzarán a regir a partir del día 24 de abril de 2003.

Art. 9° — La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 95/2003

Apruébase el plan de muestreo por el examen en laboratorio de cerebros de animales para el Programa Nacional de Prevención y Vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles.

Bs. As., 3/4/2003

VISTO el expediente N° 4750/2003, las Resoluciones Nros. 901 del 23 de diciembre de 2002, 10 del 17 de enero de 2003, todos del regis-

tro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que en la REPUBLICA ARGENTINA nunca se han reportado casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), ni de otras Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los animales (EET), situación demostrada fehacientemente por las acciones de vigilancia realizadas desde el año 1992 en forma conjunta, por el actual SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

Que entre los objetivos generales establecidos por el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y VIGILANCIA, DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) de los animales, aprobado por Resolución SENASA N° 901/2002, se encuentra el mantener y demostrar la, condición de la REPUBLICA ARGENTINA como país libre de EEB y de las demás EET de los animales.

Que en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) es necesario optimizar la ejecución y control de las acciones implementadas para dar cumplimiento a las Estrategias de prevención, componente 3.3. — Vigilancia epidemiológica, haciendo más eficientes las acciones que correspondan.

Que fundamentados en los avances en el conocimiento de la enfermedad, en las recomendaciones internacionales de los organismos de referencia, así como en los informes de las auditorias internas y externas recibidas, se hace necesaria la revisión y actualización de las acciones tendientes a la prevención y vigilancia de las EET.

Que se mantienen esquemas de vigilancia activa y pasiva sobre la población de riesgo teórico teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS. (OIE), especialmente en el Anexo 3.8.4, respondiendo a diseños realizados en forma conjunta por el SENASA y el INTA.

Que por Resolución N° 10 del 17 de enero de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se establecen las acciones y definiciones a tener en cuenta por los integrantes de los Sistemas de Vigilancia de la EEB.

Que forman parte del sistema de vigilancia y prevención diferentes actores, entre ellos las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal (COPROSAS), las Universidades, los Consejos y Colegios de médicos veterinarios, los Entes Sanitarios Locales o Fundaciones, entidades de productoras así como Organismos Oficiales y Privados.

Que se ha dado intervención a los miembros de la Comisión Técnica Asesora en EEB de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS creada por Resolución N° 457 del 2 de agosto de 1996 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, quienes expusieron, en una reunión mantenida con integrantes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, una propuesta de plan de muestreo por el examen en laboratorio de cerebros de animales para el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) de los animales.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto conforme las facultades conferidas por el artículo 8° inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 394 del 1° de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el plan de muestreo por el examen en laboratorio de cerebros de animales para el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) de los animales, en el período comprendido entre abril de 2003 y abril de 2004, según lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La Dirección Nacional de Sanidad Animal será la responsable primaria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución. La citada Dirección Nacional, conjuntamente con los referentes que a tal efecto sean designados por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), evaluará los diseños de muestreos, sin perjuicio de la participación que los agentes de las distintas dependencias de este Servicio Nacional presten como efectores de las acciones programadas.

Art. 3° — Facúltase a la Dirección Nacional de Sanidad Animal a implementar los mecanismos operativos y funcionales en su área de incumbencia, a los fines de dar cumplimiento a la presente resolución, así como a efectuar las actualizaciones y/o modificaciones que se consideren necesarias, al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, acorde al desarrollo y evaluación de los procedimientos, implementados, en concordancia con los lineamientos establecidos por el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) de los animales, aprobado por Resolución N° 901 del 12 de diciembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 4° — Dar amplia participación, coordinando las acciones de vigilancia con los sectores involucrados; entre otros, las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal (COPROSAS), Universidades, Consejos y Colegios de médicos veterinarios, Entes Sanitarios Locales o Fundaciones de Sanidad Animal, laboratorios de diagnóstico oficiales y privados especializados, entidades de productores así como organismos oficiales y privados, mediante adecuadas campañas de difusión y capacitación.

Art. 5° — Las pruebas diagnósticas serán realizadas en el Laboratorio Nacional de Referencia con sede en el Centro de Investigación de Ciencias Veterinarias (CICV) del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) - Castelar, de conformidad con los métodos autorizados a nivel nacional. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través de la Dirección de Laboratorio y Control Técnico ejercerá la coordinación y supervisión de las acciones encomendadas a la totalidad de los laboratorios intervinientes en el Programa Nacional.

Art. 6° — Comuníquese; publíquese, dése, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

PLAN DE MUESTREO POR EL EXAMEN EN LABORATORIO DE CEREBROS DE ANIMALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) - PERIODO 2003/2004

• Las muestras serán tomadas de manera proporcional a la cantidad de animales de las especies susceptibles, atendiendo a las subpoblaciones en condiciones de riesgo teórico en las diversas regiones del país, teniendo en cuenta la estructura de la población.

• Se adopta el presente diseño que, se considera, es el que mejor se ajusta a las condiciones, recursos y necesidades de la REPUBLICA ARGENTINA. Las categorías y el número de animales se corresponde con lo recomendado en el Anexo 3.8.4, Sistemas de Vigilancia y de seguimiento continuo, del Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE).

• Animales a muestrear:

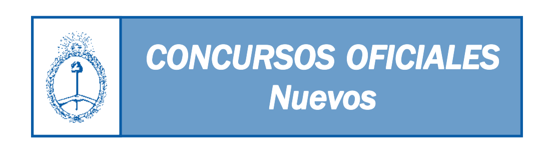
➢ Bovinos mayores de TREINTA (30) meses de edad [animales de al menos SEIS (6) dientes] que manifiesten sintomatología nerviosa — alteraciones de la conducta que reflejen lesiones del Sistema Nervioso Central (SNC) compatibles con Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y/o disminuidos, en mal estado general—, sin respuesta a un tratamiento específico, y en los cuales no se puede establecer un diagnóstico diferencial concluyente al examen clínico; animales caídos no traumáticos, muertos o sacrificados de emergencia.

➢ Origen de los animales que responde a lo descrito en el ítem anterior: campo, inspección clínica (ante mortem) en frigoríficos, inspección clínica en mercados de concentraciones de hacienda, remates ferias y exposiciones, derivación desde laboratorios de diagnóstico que hayan llegado o no a un diagnóstico concluyente de enfermedad que afecta al SNC, etc.

➢ Animales pertenecientes a establecimientos en los cuales se han detectado alimentos para rumiantes contaminados con proteínas de origen mamífero.

➢ Seguimiento de reproductores rumiantes importados pertenecientes a las especies susceptibles (familias bovidae y cervidae), en cumplimiento de la Resolución N° 471 del 22 de diciembre de 1995 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

➢ Animales de otras especies susceptibles con denuncia de patologías que cursan con sintomatología clínica que afecta, al sistema nervioso central.



EL ESTADO SELECCIONA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA)

DECRETO N° 993/91 (t.o. 1995)

SISTEMA DE SELECCION: **GENERAL**

Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente perteneciente a la Administración Nacional, Provincial o Municipal y los agentes pertenecientes a las plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que reúnan las condiciones exigidas para cubrir los cargos que a continuación se detallan:

DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	CANT. CARGOS	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
ASESOR EN CONTRATACIONES	B	1	$ 1.512
ASESOR EN INFRAESTRUCTURA	A	1	$ 2.240
ASESOR INFORMATICO	B	1	$ 1.512
ASESOR/A	C	1	$ 980
ASESOR/A ADMINISTRATIVO/A	A	1	$ 2.240
ASESOR/A DE PRENSA	C	1	$ 980
ASESOR/A EN ECONOMIA	A	1	$ 2.240
ASESOR/A EN RELACIONES LABORALES	A	1	$ 2.240
ASESOR/A SOCIAL	A	1	$ 2.240
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	2	$ 700
ASISTENTE TECNICO	C	1	$ 980
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	2	$ 420
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	B	1	$ 1.512
COORDINADOR DE PROYECTOS	B	2	$ 1.512
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	C	1	$ 980
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	C	1	$ 980
SECRETARIO/A PRIVADO/A	C	2	$ 980

SISTEMA DE SELECCION: **ABIERTO**

Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente perteneciente a la Administración Nacional, Provincial o Municipal y los agentes pertenecientes a las plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que reúnan las condiciones exigidas para cubrir los cargos que a continuación se detallan:

DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	CANT. CARGOS	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
ASESOR ESPECIALIZADO	C	1	$ 980 (*)

* Más el 25% como Adicional por Mayor Capacitación.

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: Dirección General Técnico Administrativa – Coordinación de Carrera de Personal, Avda. Julio A. Roca 782, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde el 25/04 hasta 02/05 de 2003 inclusive, en el horario de 11.00 a 15.00. Los interesados que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax al teléfono 4342-0944 o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Los postulantes se recibirán hasta las 15.00 horas del día 02 de mayo de 2003.

La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida para los cargos a cubrir.

e. 21/4 Nº 412.636 v. 21/4/2003



PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL N° 4, a cargo del Dr. FRANCISCO CARLOS PONTE, Secretaría N° 67 a cargo de la Dra. ANA MARIA PREDMESNIK, correspondientes a los años 1981 a 1991; CORRECCIONAL N° 9 a cargo interinamente del Dr. RAUL J. E. GARCIA, Secretaría N° 65 a cargo de la Dra. SANDRA PATRICIA REY, correspondientes a los años 1977 a 1992; y CORRECCIONAL N° 9 a cargo interinamente de la Dra. ELENA FRILLOCCHI, Secretaría N° 65 a cargo de la Dra. SANDRA PATRICIA REY, correspondientes a los años 1974 a 1992 y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - ARCHIVO GENERAL - De Poder Judicial de la Nación.

Cde. Act. N° 8742/03 - 8743/03 y 8744/03.

e. 21/4 N° 411.838 v. 23/4/2003

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 31/2003

Bs. As., 14/4/2003

ARTICULO 1° — Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por la firma TRAZZO S.A., con domicilio en la calle VIAMONTE número 454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT: 30-70702742-4, contra la Disposición N° 25/2003 de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de un (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del Artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, como consecuencia de la rescisión del contrato por su culpa originada ante la falta de cumplimiento de la prestación de la Orden de Compra N° 1/2002 y la falta de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO 2° — Elévense las presentes actuaciones a la superioridad en el término de cinco días de notificado el presente, con el fin de resolver el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la sancionada.

ARTICULO 3° — Notifíquese al recurrente, haciéndole saber que podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso jerárquico dentro de los CINCO (5) días de recibidas las actuaciones por el superior.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. GUILLERMO SIXTO FERRARI, Subdirector Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 21/4 N° 412.333 v. 22/4/2003

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Oficina Nacional de Contrataciones N° 30/2003

Bs. As., 11/4/2003

ARTICULO 1° — Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por TRANSPORTES SAN IGNACIO de VICTOR HUGO TAMBUSSI, con domicilio en la calle Sor Juana Inés de la Cruz 1493, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT: 20-13555959-9, contra la Disposición N° 23/2003 de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión por el plazo de DOS (2) años en los términos del inciso c) del artículo 145 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000, como consecuencia de la rescisión del contrato por su culpa.

ARTICULO 2° — Elévense las presentes actuaciones a la superioridad en el término de cinco días de notificado el presente, con el fin de resolver el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la sancionada.

ARTICULO 3° — Notifíquese al recurrente, haciéndole saber que podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso jerárquico dentro de los CINCO (5) días de recibidas las actuaciones por el superior.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. GUILLERMO SIXTO FERRARI, Subdirector Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 21/4 N° 412.304 v. 22/4/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Materia: Publicación de edicto.

Tema específico: Mercadería en situación de rezagos.

Síntesis: Nota N° 210/03 (Ad. Colo), mercaderías comprendidas en los términos del art. 417 SS.CC. de la Ley 22.415 - Código Aduanero.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por Ley 25.603/2002, a quienes se consideren con derecho a las MERCADERIAS que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo determinado por la misma.

FECHA INGR.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
02/01/2003	DN13/046/02	2	(22) VEINTIDOS PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LA INSCRIPCION "NIKE" SIN INDUSTRIA VISIBLE	N.N. GUIA N° 128440 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
02/01/2003	DN13/047/02	1	(12) DOCE BOTELLAS DE AGUARDIENTE MARCA "BELHO BARREIRO POR 1000 CC CADA UNA INDUSTRIA BRASILERA	N.N. GUIA N° 128453 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
02/01/2003	DN13/048/02	1	(35) TREINTA Y CINCO PARES DE OJOTAS MARCA "HAWAHIANAS" INDUSTRIA BRASILERA	N.N. GUIA N° 128454 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
16/01/2003	DN13/054/02	1	(05) CINCO SALIDAS DE BAÑO MARCA "KERSTEN" INDUSTRIA BRASILERA; (8) TOALLONES MARCA "BUETTENER" INDUSTRIA BRASILERA; (16) DIECISEIS REPASADORES PEQUEÑOS CON MOTIVO bananas en pijamas MARCA "TEKA" INDUSTRIA BRASILERA	N.N. GUIA N° 0100-133571 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
16/01/2003	DN13/055/02	1	(02) DOS JUEGOS DE SABANAS DE DOS PLAZAS MARCA "AMOR" INDUSTRIA BRASILERA; (03) TRES SALIDAS DE BAÑO MARCA "KERSTEN" INDUSTRIA BRASILERA; (6) SEIS TOALLONES DE DISTINTAS MARCAS INDUSTRIA BRASILERA; (22) VEINTIDOS REPASADORES PEQUEÑOS CON MOTIVO bananas en pijamas MARCA "TEKA" INDUSTRIA BRASILERA; (05) CINCO TOALLAS DE MANO DISTINTAS MARCAS INDUSTRIA BRASILERA; (10) DIEZ	N.N. GUIA N° 0100-133570 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.

FECHA INGR.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
			REPASADORES PEQUEÑOS CON MOTIVOS disney MARCA "ARLEY" INDUSTRIA BRASILERA; (20) VEINTE REPASADORES MARCA "TECILAR" INDUSTRIA BRASILERA.	
16/01/2003	DN13/058/02	2	(60) SESENTA DISPLAYS DE POLVO PARA PREPARAR JUGO, DE SESENTA SOBRES POR SEIS GRAMOS CADA UNO MARCA "Q-REFRESCO" INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA N° 0100-133572 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
16/01/2003	DN13/059/02	2	(60) SESENTA DISPLAYS DE POLVO PARA PREPARAR JUGO, DE SESENTA SOBRES POR SEIS GRAMOS CADA UNO MARCA "Q-REFRESCO" INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA N° 0100-133573 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
16/01/2003	DN13/060/02	1	(15) QUINCE PARES DE ZAPATILLAS CON LA INSCRIPCION "ADIDAS" INDUSTRIA BRASILERA	N.N. GUIA N° 0100-133584 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
16/01/2003	DN13/061/02	2	(40) CUARENTA DISPLAYS POR DOCE UNIDADES CADA UNO DE LOS LAPICES LABIALES DISTINTAS MARCAS INDUSTRIA TAIWANESA; (06) SEIS CAJAS POR DOCE UNIDADES DE TREINTA GRAMOS CADA UNA DE POMADA "MINANCORA" INDUSTRIA BRASILERA; (120) CIENTO VEINTE TUBOS POR NOVENTA GRAMOS CADA UNO DE PASTA DENTAL MARCA "COLGATE" INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA N° 0100-133583 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.
16/01/2003	DN13/062/02	1	(12) DOCE PARAS DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LA INSCRIPCION "NIKE" INDUSTRIA BRASILERA	N.N. GUIA N° 0100-00070442 EMPRESA RAPIDO T.A.T.A.

HUGO M. GUGLIELMINO, Administrador Aduana Colón

e. 21/4 N° 412.213 v. 21/4/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones respectivas se ha aplicado la INSTRUCCION GENERAL 0001/98 (D.G.A.) debido que el monto del valor de la mercadería afectada en las mismas no supera el importe de ($ 500.00.-) PESOS: QUINIENTOS, disponiéndose el archivo provisorio de las mismas. Asimismo se les intima para que dentro del plazo de (10) DIEZ días hábiles administrativos de notificados de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes y pago de los tributos que pudieren corresponder, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 s.s. y c.c. del CODIGO ADUANERO). Fdo.: EDUARDO R. BURGOS, Administrador División Aduana Concordia.

ACTUACION	RESOL. N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DOCUMENTO
DN16-2002-118	035/2003	ACOSTA JULIO	D.N.I. N° 21.365.362
DN16-2002-121	034/2003	PAZ CARBALLO NORMA	C.I.P.F. N° 9.445.470
DN16-2002-122	040/2003	CARNEVALE MARIA EDITH	D.N.I. N° 13.128.493
DN16-2002-283	030/2003	ALANI ROBERTO CLAUDIO	D.N.I. N° 29.766.418
DN16-2002-285	031/2003	PEREZ YANINA	D.N.I. N° 25.471.320
DN16-2002-286	032/2003	PIÑEYRO CLAUDIA	D.N.I. N° 16.895.983
DN16-2002-292	039/2003	FERNANDEZ MARINA NANCY	D.N.I. N° 23.528.300
DN16-2002-009	036/2003	CABRAL YOLANDA	D.N.I. N° 14.684.914
DN16-2002-023	064/2003	AVILA DANIEL	D.N.I. N° 17.876.688

e. 21/4 N° 412.205 v. 21/4/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo Código. Se notifica que se podrá acoger al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero. — Fdo.: ESTEBAN MENGARELLI, Administrador de la Aduana de Tucumán, sita San Martín 608, 3° Piso - San Miguel de Tucumán.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRAC. ART.	MULTA MINIMA
SA74-03-019	AVALOS SAMANIEGO CLAUDIA B.	987	$ 1.123,66

e. 21/4 N° 412.186 v. 21/4/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

La AFIP DGA, División Aduana de San Carlos de Bariloche, comunica por única vez que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación se anuncia, deberán dentro del plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 417 s.s. y c.c. del Código Aduanero, Ley 22.415 y Decreto 59/2002, solicitar la destinación pertinente, a tales efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Bariloche, sita en 24 de Septiembre N° 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Fdo.: Dr. CARLOS A. CASTILLO, Administrador Aduana de Bariloche.

DESCRIPCION MERCADERIA

ACTUACION	IMPUTADO	FALLO	NUMERO	TIPO	MARCA	ORIGEN
EA04-99-448	KATIA FRANZE			AUTOMOVIL	FIAT	ITALIA
AA04-03-170	ALEJANDRO ROLLING			ROPA USADA		E. UNIDOS

e. 21/4 N° 412.209 v. 21/4/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Por ignorarse el domicilio, se hace saber a la firma ARKUZ S.A., CUIT N° 30-66819488-1, que en el expediente SC47-01-3, en trámite por ante la Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson, de la ciudad de Puerto Madryn, se ha dictado la Resolución AD PMAD N° 179/02, que en su parte pertinente dice así: "Puerto Madryn, 30 de agosto de 2002 ... ARTICULO 1°: CONDENAR a la firma ARKUZ S.A., CUIT N° 30-66819488-1, al pago de una multa de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 96/100 ($ 5.493,96), como responsable de la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero, en los términos del art. 1112, ap. 1, inciso a) del citado cuerpo legal. ARTICULO 2°: FORMULAR CARGO a la firma ARKUZ S.A. por la multa impuesta en el art. 1° de la presente e INTIMAR a su cancelación. ARTICULO 3°: FORMULAR CARGO a la firma ARKUZ S.A. por la suma de pesos DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 99/100 ($ 10.169,99) en concepto de tributos, con más los intereses establecidos en el art. 794 del Código Aduanero, e INTIMAR a su cancelación. ARTICULO 4°: FORMULAR CARGO a la firma "Aseguradores de Cauciones S.A. Cía. de Seguros" por la suma de pesos DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 99/100 ($ 10.169,99) con más los intereses establecidos en el art. 794 del Código Aduanero, en su carácter de garante de la obligación tributaria emergente del Despacho de Importación Temporal N° 98 047 IT14 50037-5, e INTIMAR a su cancelación. ARTICULO 5°: REGISTRESE. NOTIFIQUESE ... Firmado: Licenciado Hugo Michunovich. Jefe de Sección Registros a cargo de la Administración de la Aduana de Puerto Madryn".

e. 21/4 N° 412.206 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución N° 29.196 del 10/ABR/2003

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 4.2.2. de la Resolución N° 24.828 por el siguiente: "4.2.2. El pago del derecho de inscripción que anualmente deben abonar los Productores Asesores de Seguros y las Sociedades de Productores de Seguros antes del 30 de abril del año que corresponda, se efectuará a través de los dispositivos conectados a la RED LINK".

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 21/4 N° 412.324 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.200 del 10/ABR/2003

Expediente N° 43.668

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL GERENTE TECNICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a CAJA DE PREVISION Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Accidentes Personales, con la documentación correspondiente al plan de seguros de Accidentes Personales de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Técnico-Contractuales establecidas mediante Resoluciones Generales N° 18.823 y 20.610, a las cuales se adhiere y Nota Técnica de fs. 12/12.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 21/4 N° 412.328 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

De acuerdo con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991 la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del Ministerio de Economía notifica a la firma FILTREX S.A.C.I.F.I.A. la Resolución del Ministerio de Economía N° 150 de fecha 10 de marzo de 2003 recaída en el Expediente N° 678/2002 del Registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la que a continuación se transcribe su parte dispositiva: ARTICULO 1° — Recházase el reclamo interpuesto por la firma FILTREX S.A.C.I.F.I.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma FILTREX S.A.C.I.F.I.A. lo dispuesto en el artículo anterior. ARTICULO 3° — De forma. — Firmado: Lic. JUAN JOSE SILVA, Director de Mesa de Entradas y Notificaciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 2°, Oficina 218, Capital Federal.

e. 21/4 N° 412.321 v. 23/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 36/2003

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Bs. As., 11/4/2003

VISTO la disposición N° 28 (DGI) del 25 de febrero de 1999 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas de exterior.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de un funcionario, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorizar para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior a la funcionaria cuyo apellido, nombre y cargo que desempeña y firma facsimilar se consigna en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal De Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION N° 36/2003 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
ABRITTA, Estella Silvia	Jefe de la División Fiscalización N° 4 (a/c) de la Dirección Regional Palermo	

e. 21/4 N° 412.637 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041266296	047	AGENCIA NRO 47	047/1062/2003	RITROVATO PASCUAL
20042809293	006	AGENCIA NRO 6	006/1096/2003	IGELSIAS JOSE
20050727409	012	AGENCIA NRO 12	012/0891/2003	JUHASZ FRANCISCO JOSE
20061885995	063	AGENCIA NRO 63	063/0627/2003	MONTENEGRO HECTOR JUAN
20077487566	047	AGENCIA NRO 47	047/1026/2003	DA CRUZ ROBERTO
20084938484	013	AGENCIA NRO 13	013/0498/2003	GARCIA OSVALDO SERGIO
20086421233	014	AGENCIA NRO 14	014/0148/2003	VIOLA MIGUEL ANGEL
20101228240	008	AGENCIA NRO 8	008/2068/2003	DIEZ ALVARO FRANCISCO
20104548491	064	AGENCIA NRO 64	064/0451/2003	GAETA GUSTAVO ADOLFO
20104713425	064	AGENCIA NRO 64	064/0457/2003	FERNANDEZ RAUL
20107946021	041	AGENCIA NRO 41	041/0899/2003	BIDNER RICARDO LEON
20108189518	054	AGENCIA NRO 54	054/0954/2003	MARQUEZ GALVAN ANTONIO
20112580698	054	AGENCIA NRO 54	054/0940/2003	GOMEZ ROBERTO SECUNDINO
20114244555	047	AGENCIA NRO 47	047/1038/2003	GURRUCHAGA JUAN FERNANDO
20118900074	012	AGENCIA NRO 12	012/0890/2003	CASAIS JOSE MANUEL
20125497544	041	AGENCIA NRO 41	041/0901/2003	MONTES GERARDO DANIEL
20129697467	016	AGENCIA NRO 16	016/0891/2003	GOMILA CLAUDIO DANIEL
20134700042	100	AGENCIA NRO 100	100/0899/2003	DEL CAMPO GUSTAVO OSCAR
20135312224	007	AGENCIA NRO 7	007/0849/2003	OLGUIN, WALTER DANIEL
20146802665	001	AGENCIA NRO 1	001/1380/2003	JAWERBAUM SERGIO MARTIN
20149470639	064	AGENCIA NRO 64	064/0455/2003	SAMANIEGO MIGUEL ANGEL
20152538910	054	AGENCIA NRO 54	054/0941/2003	BLANCO GALVEZ MIGUEL ANGEL
20182788202	013	AGENCIA NRO 13	013/0495/2003	GUERRIERO MARCELO
20204633690	013	AGENCIA NRO 13	013/0497/2003	GODOY MARCELO OSVALDO
20205753479	015	AGENCIA NRO 15	015/0796/2003	MUÑOZ JOSE ALEJANDRO
20208915720	014	AGENCIA NRO 14	014/0147/2003	NUNEZ GUSTAVO ANTONIO
20219610778	015	AGENCIA NRO 15	015/0798/2003	COCIÑA NESTOR JAVIER
20277980232	014	AGENCIA NRO 14	014/0143/2003	ROMERO CARLOS SEBASTIAN RAUL
20284527640	016	AGENCIA NRO 16	016/0882/2003	PASTOR HERNAN JORGE
20921528427	100	AGENCIA NRO 100	100/0893/2003	RUIZ GALEANO ALEJANDRO RAMON
23100912139	005	AGENCIA NRO 5	005/2220/2003	PELAGAGGE HECTOR HUMBERTO
23269988509	016	AGENCIA NRO 16	016/0886/2003	CILLO GASTON
27013299108	006	AGENCIA NRO 6	006/1095/2003	KATZ ROSA
27035796148	100	AGENCIA NRO 100	100/0900/2003	STELMACH LEONARDA REGINA
27045831820	100	AGENCIA NRO 100	100/0896/2003	TERRIER CECILIA CARMEN
27046144606	014	AGENCIA NRO 14	014/0146/2003	ROJAS IRMA ROSA
27052675001	043	AGENCIA NRO 43	043/1654/2003	LANDI, CRISTINA MARTA
27057320716	063	AGENCIA NRO 63	063/0626/2003	VALSECCHI MABEL ANGELICA
27109002068	016	AGENCIA NRO 16	016/0884/2003	GALANTE ROSA ALBA
27114011237	014	AGENCIA NRO 14	014/0145/2003	FERNANDEZ GRACIELA BEATRIZ
27114578695	014	AGENCIA NRO 14	014/0155/2003	BUENAMAISON STELLA MARIS
27131137201	064	AGENCIA NRO 64	064/0454/2003	BATTEZZATI ROSANA SANDRA
27132074211	100	AGENCIA NRO 100	100/0891/2003	ABATE LIDIA MABEL
27139144738	100	AGENCIA NRO 100	100/0890/2003	PEREZ NORA PATRICIA
27162994692	064	AGENCIA NRO 64	064/0442/2003	GAULES ESTELA VICTORIA
27167396521	016	AGENCIA NRO 16	016/0883/2003	PESSANO SONIA NOEMI
27218589753	014	AGENCIA NRO 14	014/0144/2003	ROMERO GABRIELA CLAUDIA
27224548341	014	AGENCIA NRO 14	014/0150/2003	PALLARES SONIA IRENE
27230682300	012	AGENCIA NRO 12	012/0892/2003	NACCARATO ROSANA
27259840479	015	AGENCIA NRO 15	015/0797/2003	VELUSCEK ALVAREZ NATALIA SOLED
27268033276	016	AGENCIA NRO 16	016/0885/2003	MARTINEZ MARIA LORENA
27303681596	016	AGENCIA NRO 16	016/0887/2003	SANDJIAN MARIA SOL
30500394184	010	AGENCIA NRO 10	010/1439/2003	EATABLECIMIENTO GRAFICO VULCAN
30503307959	043	AGENCIA NRO 43	043/1661/2003	H E ANTOLICHE S.R.L.
30504939886	041	AGENCIA NRO 41	041/0903/2003	RHOMICRON ELECT. MEDICA SACIF.
30516848223	010	AGENCIA NRO 10	010/1443/2003	CONSULBAIRES INGENIEROS CONSUL
30519527258	016	AGENCIA NRO 16	016/0890/2003	CODAM S A
30520230048	068	AGENCIA NRO 68	068/0123/2003	MASSUH S.A.
30526008835	050	AGENCIA NRO 50	050/1528/2003	CASA OTTO HESS S.A.
30537631127	013	AGENCIA NRO 13	013/0496/2003	LAVADERO BANFIELD S.A.
30540769903	066	AGENCIA NRO 66	066/0456/2003	ANACAPRI S A C I F A
30542000127	008	AGENCIA NRO 8	008/2061/2003	VACCARO HNOS. S.A.
30546250799	047	AGENCIA NRO 47	047/1056/2003	EMP. DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA SA
30560463916	041	AGENCIA NRO 41	041/0900/2003	PLACAX SOCIEDAD ANONIMA
30568445992	004	AGENCIA NRO 4	004/1207/2003	JUAN B JUSTO SA TRAN COM E IND
30575292174	001	AGENCIA NRO 1	001/1375/2003	NAKU CONSTRUCCIONES S R L
30576309119	015	AGENCIA NRO 15	015/0795/2003	NYLPLUSH S R L
30578831319	008	AGENCIA NRO 8	008/2109/2003	INVERSORA BOLIVAR S.A.
30580951178	006	AGENCIA NRO 6	006/1097/2003	NEXO SERVICIOS POSTALES SRL
30583058369	043	AGENCIA NRO 43	043/1653/2003	LIMPOL S.R.L.
30594494187	050	AGENCIA NRO 50	050/1534/2003	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
30595512146	005	AGENCIA NRO 5	005/2219/2003	TOSHIN SA
30606566529	016	AGENCIA NRO 16	016/0889/2003	JAEJ S.A.
30607381581	005	AGENCIA NRO 5	005/2213/2003	ADAGRAF IMPRESORES SA
30611306632	043	AGENCIA NRO 43	043/1657/2003	BIOTENK S.A.
30618783320	006	AGENCIA NRO 6	006/1092/2003	ARGENMEDICA SA
30619061698	007	AGENCIA NRO 7	007/0851/2003	INSTRUMEDICA S.R.L.
30619608913	005	AGENCIA NRO 5	005/2222/2003	NORTE ASISTENCIA EMPRESARIA SA
30620477113	008	AGENCIA NRO 8	008/2076/2003	MULTICABLE S.A.
30622482513	010	AGENCIA NRO 10	010/1438/2003	TECNET S.A.
30628456670	100	AGENCIA NRO 100	100/0904/2003	MORELEC S.A.
30629114927	001	AGENCIA NRO 1	001/1378/2003	GRAFICA LATINA SOCIEDAD ANONIA
30629249040	005	AGENCIA NRO 5	005/2252/2003	AUDISEG SRL
30632922953	043	AGENCIA NRO 43	043/1629/2003	MALDATEC S.A.
30637422029	008	AGENCIA NRO 8	008/2063/2003	LIUBOB INFORMATICA S.R.L.
30637454923	007	AGENCIA NRO 7	007/0850/2003	SUYAI CONSTRUCCIONES S.A.
30637634743	008	AGENCIA NRO 8	008/2074/2003	TEAM CO S.R.L.
30639149648	041	AGENCIA NRO 41	041/0902/2003	REDESY SRL
30639405903	008	AGENCIA NRO 8	008/2069/2003	SOFTMART S.A.
30640197435	054	AGENCIA NRO 54	054/0948/2003	THERABEL PHARMA S A
30640398376	010	AGENCIA NRO 10	010/1440/2003	FILOBIOSIS S.A.
30642568341	009	AGENCIA NRO 9	009/0706/2003	INGENIERIA CAAMAÑO S.A.
30645446476	005	AGENCIA NRO 5	005/2228/2003	INTELEKTRON SRL
30645632334	050	AGENCIA NRO 50	050/1511/2003	RETESAR S.A.
30646512952	043	AGENCIA NRO 43	043/1665/2003	PINTURERIAS REX S.R.L.
30647430208	008	AGENCIA NRO 8	008/2112/2003	ORGANIZACION SUINDA S.R.L.
30650208834	008	AGENCIA NRO 8	008/2031/2003	OPEN SOLUTIONS ARGENTINA
30663205796	007	AGENCIA NRO 7	007/0852/2003	CAJA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
30676165904	014	AGENCIA NRO 14	014/0151/2003	FEVAZA S A
30677839771	043	AGENCIA NRO 43	043/1651/2003	BIOFAR S.C.
30678537663	005	AGENCIA NRO 5	005/2210/2003	INTER. MESSENGER EXPRESS SA
30679894818	006	AGENCIA NRO 6	006/1091/2003	COOP DE TRABAJO EXPRESO LTDA
30680266421	047	AGENCIA NRO 47	047/1053/2003	PHICOMS SRL
30680634706	014	AGENCIA NRO 14	014/0142/2003	ARIDOS LA ESTACION S A
30680682913	002	AGENCIA NRO 2	002/0244/2003	LAB SYSTEMS SA
30680819579	051	AGENCIA NRO 51	051/0717/2003	PINTURAS HEMPEL ARG. S.R.L.
30682968962	050	AGENCIA NRO 50	050/1518/2003	QUIMICA EXTINTORA QUIMEX S.A.
30684049948	043	AGENCIA NRO 43	043/1660/2003	D A L TUR S.A.
30684998680	047	AGENCIA NRO 47	047/1060/2003	SIEV SRL
30685747452	047	AGENCIA NRO 47	047/1059/2003	LIFSCHITZ C.LIFSCHITZ M. SH
30687825914	008	AGENCIA NRO 8	008/2110/2003	SPACE COURIER S.R.L.
30688497481	010	AGENCIA NRO 10	010/1441/2003	HISTA S.A.
30688630254	066	AGENCIA NRO 66	066/0466/2003	TRANSP. AUTOMOTORES ALVAREZ SA
30689379601	100	AGENCIA NRO 100	100/0892/2003	CODIAL CONSTRUCCIONES SRL
30690335758	047	AGENCIA NRO 47	047/1057/2003	IMEP SRL
30690984772	006	AGENCIA NRO 6	006/1093/2003	PG GEN SA
30692251470	005	AGENCIA NRO 5	005/2218/2003	SYBASE ARGENTINA SA
30693067185	063	AGENCIA NRO 63	063/0633/2003	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL
30693290925	005	AGENCIA NRO 5	005/2226/2003	ARGENTINAIR SA
30695538002	016	AGENCIA NRO 16	016/0888/2003	MILLICOM ARGENTINA S A
30697975965	050	AGENCIA NRO 50	050/1512/2003	TECOAR S.A.
30702250710	014	AGENCIA NRO 14	014/0153/2003	FONOBUS SRL
30702886496	100	AGENCIA NRO 100	100/0898/2003	BRILUZ S.R.L.
30703254507	014	AGENCIA NRO 14	014/0154/2003	INTERMODULO S R L
30707043489	047	AGENCIA NRO 47	047/1063/2003	TOMIO INGENIERIA SA
30707083332	051	AGENCIA NRO 51	051/0716/2003	FOCUS PRODUCCIONES S.A.
30707139273	049	AGENCIA NRO 49	049/0988/2003	LUIS Y GOMEZ S.A. UTE
30707227318	011	AGENCIA NRO 11	011/0985/2003	CORONA PARTES S.A.
30707543155	043	AGENCIA NRO 43	043/1650/2003	UNIR S.A.
30707678808	050	AGENCIA NRO 50	050/1530/2003	HOLMAR S.R.L.
30707768440	050	AGENCIA NRO 50	050/1538/2003	LOGISTICA POSTAL S.R.L.
30707781412	008	AGENCIA NRO 8	008/2040/2003	TANG SERVICE S.A.
30707816704	008	AGENCIA NRO 8	008/2111/2003	SOLUCIONES INTEGRALES CORPORA
30707902708	001	AGENCIA NRO 1	001/1377/2003	VITAL SOJA S.A.
30707976035	006	AGENCIA NRO 6	006/1094/2003	NURSOLAR SA
30707989498	002	AGENCIA NRO 2	002/0254/2003	VYPCON SRL
30708002441	050	AGENCIA NRO 50	050/1531/2003	LUIS Y GOMEZ - AGRUPACION DE C
30708031115	043	AGENCIA NRO 43	043/1652/2003	DROFAST S.R.L.
30708072822	047	AGENCIA NRO 47	047/1061/2003	ARGIMED SRL
30708079770	008	AGENCIA NRO 8	008/2072/2003	NEW TRANS SERVICE S.R.L.
30708091436	001	AGENCIA NRO 1	001/1379/2003	FULL PROVIDER S.R.L.
30708130717	049	AGENCIA NRO 49	049/0998/2003	MFM INSUMOS HOSPITALARIOS SRL
30708140488	043	AGENCIA NRO 43	043/1656/2003	SERV. INTEG. POSTALES S.A.
30708248823	043	AGENCIA NRO 43	043/1649/2003	CIA ALSAN S.A.
30708267984	008	AGENCIA NRO 8	008/2071/2003	TALA CONSTRUCCIONES S.A.
30708268093	008	AGENCIA NRO 8	008/2070/2003	FILIP S.A.
30708276851	050	AGENCIA NRO 50	050/1533/2003	EL AURA S.A.
33528803739	005	AGENCIA NRO 5	005/2225/2003	COMPAÑIA DESIN SRL
33582356349	012	AGENCIA NRO 12	012/0889/2003	CLIMACENTRAL S.A.
33606066959	008	AGENCIA NRO 8	008/2064/2003	TECNOSOFTWARE S.A.
33609963749	005	AGENCIA NRO 5	005/2217/2003	FIRME SEGURIDAD SA

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33639097779	008	AGENCIA NRO 8	008/2051/2003	AEROLINK S.A.
33693468979	008	AGENCIA NRO 8	008/2055/2003	PRIME EXPRESS S.A.
33696868099	010	AGENCIA NRO 10	010/1442/2003	GRACIELA JUAREZ S.R.L.
33707832539	009	AGENCIA NRO 9	009/0707/2003	MICRO ULTICOM S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 21/4 N° 412.648 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045554865	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0059/2003	IVALDI NORBERTO ENRIQUE
20045580904	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0123/2003	DE ANTUENO FRANCISCO JAVIER
20046384998	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0579/2003	DA PONTE TEOFILO
20050398898	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0024/2003	PAGELLA, OSCAR ANGEL
20050873375	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0053/2003	BOVERI FRANCISCO JOSE
20051696094	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0044/2003	STUPIS NICOLAS ANASTACIO
20061300113	852	DISTRITO CASILDA	852/0044/2003	CARPINETTI MARCELINO CARLOS
20068318581	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0224/2003	BALLESTER, JOSE
20069278427	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0225/2003	MUZABER, VICTOR JOSE
20073680884	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0250/2003	DIAZ TOMAS SANTIAGO
20100998425	115	DISTRITO DOLORES	115/0011/2003	BONTTI JUAN CARLOS
20109518558	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0585/2003	PIGLIAPOCO CARLOS ALBERTO
20110509511	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0380/2003	TORRES RUBEN ANGEL
20121504406	354	RECEP. PASO DE LOS LIBRES	354/0024/2003	CASTILLO, DANIEL SIXTO
20126984929	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0353/2003	FRANCHI, SERGIO MARTIN
20128967282	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0045/2003	GOMEZ MARIO RICARDO
20130849394	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0025/2003	SAR, RODOLFO OSCAR
20134247194	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0575/2003	DEL GROSSO RUBEN ALBERTO
20161744213	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0066/2003	ORSATTI SERGIO
20162667077	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0584/2003	GARCIA CARLOS ALBERTO
20169717010	855	AGENCIA RAFAELA	855/0162/2003	YOSSEN MARCELO ANDRES
20176761173	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0067/2003	ORSATTI CLAUDIO
20177308758	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0253/2003	FUNES VILLAFAÑE, SILVIO DARIO
20177905187	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0957/2003	CORNIER DANIEL SEGUNDO
20180549855	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0026/2003	GARCIA, HUGO JAVIER
20181404419	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0125/2003	LOFFLER ERNESTO ADRIAN
20183694082	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0038/2003	MAYER DARIO OSVALDO
20207372413	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0033/2003	MENNA ROQUE ALBERTO
20215661726	123	DISTRITO LINCOLN	123/0030/2003	ARISTI VICENTE SERGIO
20218309861	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0960/2003	COMETTO MARCELO FABIAN
20220194184	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0247/2003	MEANA CARBAJAL JUAN JOSE
20238904642	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0076/2003	MEREGALLI ENZO GABRIEL
20249563219	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0072/2003	GONZALEZ JUAN CRUZ
20254698998	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0095/2003	GOMEZ HECTOR PABLO
20453012787	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0568/2003	CASALE MARIO
23132994579	144	AGENCIA ZARATE	144/0148/2003	CUELLO RICARDO OSVALDO
23136702599	126	AGENCIA LUJAN	126/0181/2003	BARRABINO MARCELO
23166312574	551	AGENCIA JUJUY	551/0004/2003	SAVIO MARIA GRACIELA
23277759659	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0583/2003	SOLDINI NICOLAS DANIEL
27035442427	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0060/2003	ALVAREZ NELIDA JUSTA
27048733870	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0026/2003	VALVASONI DELIA MARTA
27106082516	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0563/2003	GEORGIEFF NORA MABEL
27145380060	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0124/2003	GARBAGNOLI CLAUDIA M. DE LOS
27145886991	551	AGENCIA JUJUY	551/0005/2003	PACCI PAULINA
27146692511	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0093/2003	VICENTIN NELIDA ELISA
27147376710	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0077/2003	FANTACCI EDITH BEATRIZ
27163011315	107	DISTRITO BRAGADO	107/0010/2003	FERNANDEZ ANDREA LILIANA
27167331411	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0562/2003	CABRERA CLAUDIA LILIANA
27179589198	135	DISTRITO PILAR	135/0031/2003	ZANOTTA LAURA ISABEL
27183677727	126	AGENCIA LUJAN	126/0180/2003	TEDESCHI LAURA LETICIA
27186294357	144	AGENCIA ZARATE	144/0147/2003	MARCHAN ISABEL FRANCISCA
27259521950	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0564/2003	SEMPLICI MARIA BERNABELA
27268514673	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0565/2003	VILLADARES MAGALI
27275091397	115	DISTRITO DOLORES	115/0012/2003	FAHEY MAGALI CELESTE
27600051879	126	AGENCIA LUJAN	126/0182/2003	ROGATO RAQUELA
30516492747	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0349/2003	CONORVIAL S.A.
30523468460	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0970/2003	COEMYC S.A.
30531413586	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0045/2003	METRIVE S.A.
30555558526	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0164/2003	SO CON S.R.L.
30558683410	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0163/2003	RODEL S.A.
30565611026	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0160/2003	HORACIO CATALAN SRL
30570135585	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0808/2003	EMILIO AIROLDI E HIJOS S.C.
30574290364	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0251/2003	IACO CONSTRUCCIONES S.A.
30578674906	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0066/2003	CIMA ESTRUCTURAS S.A.
30581214053	551	AGENCIA JUJUY	551/0003/2003	BALUT HNOS SRL
30586053872	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0712/2003	CONARI S.A.
30586225339	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0707/2003	CONING S.A.C.C.
30589754391	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0180/2003	ECA S.A.
30594637573	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0017/2003	CLIMATIZACION MARPLATENSE SRL
30601494570	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0560/2003	S I P L A SRL
30609599738	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0705/2003	VIDAL Y ZENING S.R.L.
30611137695	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0165/2003	JENA S.R.L.
30614924224	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0159/2003	IVISA LAR S.A.
30623415615	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0030/2003	ROCHA DARIO DARDO Y MERENDINO
30623643332	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0012/2003	SERVITRAN SRL
30624084590	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0097/2003	OBRAS CIVILES S.A.
30625787986	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0392/2003	INMEBA S.R.L.
30627060412	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0358/2003	ASINELSA S.A.
30629365504	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0580/2003	DROGUERIA LINO S.R.L.
30629710856	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0967/2003	INTEROBRAS S.R.L.
30638445332	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0021/2003	COOP.DE TRAB.RIO TURBIO LTDA
30638978411	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0328/2003	NESOL S R L
30639506386	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0376/2003	PARODI LUIS ALBERTO Y PARODI M
30642150045	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0971/2003	MARCOVECCHIO GARELLO CONST SRL
30643922157	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0123/2003	VIA BARILOCHE S.R.L.
30646939816	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0092/2003	CREDIFIN S.A.
30654691726	278	DISTRITO MARCOS JUAREZ	278/0010/2003	RADIADORES PRATS S.A.
30656715932	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0811/2003	TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A.
30660671532	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0179/2003	CONSORCIO DE REGANTES DE ALLEN
30669777511	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0022/2003	COOPERATIVA CO.API.COR. LTDA.
30670178435	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0704/2003	SIGMA S.A.
30670381761	432	DISTRITO ESQUEL	432/0022/2003	LOS VASCOS S.R.L.
30671603016	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0096/2003	SER VIUR S.R.L.
30671930130	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0161/2003	RADAR CIA. CONSTRUCTORA S.A.
30672601009	702	DISTRITO ZAPALA	702/0080/2003	RIPIERA DEL SUR S.A.
30673380162	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0154/2003	CORA DIR S.R.L.
30674501729	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0810/2003	SPRING MEDICA S.R.L.
30674974503	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0029/2003	VANTRAVEL S.R.L.
30677024956	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0130/2003	TOMIO S.A.
30678340886	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0094/2003	LOS CERRILLOS S.A.
30679571784	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0291/2003	MAR DEL BUS S.A.
30679767883	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0131/2003	NASA S.R.L.
30681966915	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0966/2003	SOL SERVICIOS S.R.L.
30684923486	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0054/2003	V T V NOROESTE S A
30691934248	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0014/2003	VIKAM SRL
30691974711	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0013/2003	GUENGUEL SRL
30693574338	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0252/2003	HIDROCONSTRUCTORA A GIOPPO SRL
30697592225	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0034/2003	AMERCON SA
30698105018	681	AGENCIA POSADAS	681/0924/2003	URBI S.A.
30698645535	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0068/2003	SERVIC. INTEGRALES LAPRIDA SRL
30699922052	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0964/2003	ZOTTA OSCAR R.Y ZOTTA ARIEL SH
30701371328	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0703/2003	LIGER S.R.L.
30704838154	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0584/2003	JK TRANSPORTES SA
30707384979	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0702/2003	SCALA S.R.L.
30707561722	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0227/2003	CIA SERVICIOS PROFESIONALES SA
30707623167	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0226/2003	CARLOS MANINO Y J. A. DONAIRE
30707830960	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0561/2003	DINATECH SA
30708105399	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0162/2003	B C SRL
30708135891	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0566/2003	BARBAL SRL
30708135948	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0567/2003	DATRI SRL
30708237236	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0393/2003	AZULES Y VERDES S.A.
33527801309	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0581/2003	S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.
33681246989	751	AGENCIA SALTA	751/0174/2003	TECNOGRAF S.A.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 21/4 N° 412.653 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20206393123	CAGGIANO ANTONIO MIGUEL	004	ALBARIÑOS 1542 P1 (1440) CAPITAL FEDERAL	003015/3
20222344523	ARENAS EUGENIO	063	AV. HIPOLITO YRIGOYEN 13079 ADROGUE 1846	062097/1
20288648256	ALPEROWICZ GERMAN DANIEL	047	ADOLFO DICKMAN 1476 P.B. DTO.1	046303/5
27105836290	LIBERATORI GLADIS HERMINDA	016	HIPOLITO YRIGOYEN 1951 MARTINEZ-CP 1640	015148/0
30708209909	MULTIPRINT SRL EN FORMACION	015	J M DE ROSAS 2397-(1655) J L SUAREZ BSAS	014177/1
33707985459	ISAV GRAFICA S.R.L.	047	CAMARONES 1822	046302/7

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 21/4 N° 412.631 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30571410407	EL CLAN DE BOUZAS-FACCIUTO S.H	431	ITALIA 1066-(9000)-COM. RIVADAVIA-CHUBUT	430116/1
			IMPRENTA	
20138425453	ORLENKO, DAVID MIGUEL	632	M C C 4 4øBø C.E.C. SAN MARTIN, MZA	631070/2
20176183560	OSOVNIKAR DANIEL EDGARD	723	CERRO INACAYAL 365	722001/3
27225594975	FORTTE, MARIA LUCIANA	632	M23,C49 Bø SAN PEDRO, SAN MARTIN, MENDOZ	631069/9

Resolución de Exclusión según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20230539481	ZAMBRANO, RAMIRO CRISTIAN	551	LUIS BURELA N§ 455 - S.S. DE JUJUY	550004/4
27236459239	STRA NATALIA ADA	870	ATAHUALPA 5681	869592/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 21/4 N° 412.635 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20042798445	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	019/0050/2003	FERNANDEZ CRONENBOLD LUIS J.
30500527230	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2571/2003	PHILIPS ARGENTINA S.A.
30500537023	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2608/2003	LABINCA S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500938125	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2600/2003	ROEMMERS S.A.I.C.F.
30502284637	020	SUBDIR. GRAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2586/2003	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S.A.I.C.
30517130032	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2602/2003	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.
30537869158	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2610/2003	FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.
33521912869	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2596/2003	PILOTES TREVI S.A.C.I. DE M.Y S

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 21/4 N° 412.670 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE N° 69/01, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio N° 982 del 7/4/2003.

Solicitantes de la Investigación: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Producto: “Glifosato y sus formulaciones”.

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.

Orígenes: República Popular China.

Objetivo: Que las partes presenten sus alegaciones finales con miras a la determinación final de daño de la CNCE.

Presidente: Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico.
Suplente: Dr. Eduardo J. Fasulino.
Secretaría: Dra. Viviana Kluger.
Suplente: Dra. Gabriela Garrini.

Fecha, hora y lugar de realización: 14/5/2003 a las 10:00 hs. Av. Paseo Colón 275, piso 7°, Sala de audiencias, Capital Federal.

Requisitos para la asistencia y participación: Las partes, personas invitadas y el público interesado deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 7/5/2003 a las 17:00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dra. Gabriela Garrini), sita en Av. Paseo Colón 275, piso 7°, Tel. 4348-1738.

El día 9/5/2003 a las 16:00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE.

e. 21/4 N° 20.260 v. 21/4/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma FAGLOMAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL la Disposición N° 25 de fecha 17 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente N° 11.488/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Declarar extinguido el sumario iniciado a la firma FAGLOMAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, Decreto N° 1051 del 6 de mayo de 1983, por aplicación del artículo 6° —penúltimo párrafo— del Decreto N° 2054/92. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma HIERROMAT SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de continuadora de FAGLOMAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. ARTICULO 3° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Registro de Beneficiarios de la Ley N° 21.608. ARTICULO 4° — “De forma”. Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 21/4 N° 412.229 v. 23/4/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ARIGITAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA la Disposición N° 17 de fecha 9 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, recaída en el Expediente N° 11173/90 Copia la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Impónese a la firma ARIGITAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decretos de la Provincia de SAN LUIS Nros. 873 del 8 de mayo de 1985 y su modificatorio 4158 del 29 de diciembre de 1989—, una multa de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 33.361) en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 4° — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702. ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma ARIGITAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6° — “De forma”. Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca, Planta Baja, Sector 11.

e. 21/4 N° 412.230 v. 23/4/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 397/2003

Bs. As., 10/4/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80742092-1-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.- N° 230/99 y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LIMITADA, en virtud de su nota de fecha junio de 2002. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.- N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LIMITADA, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.- N° 230/99, adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.- N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LIMITADA.

Que la Resolución mencionada en el considerando precedente debe considerarse como la norma que reanuda el otorgamiento de códigos suspendido a partir del día 6 de marzo de 2000, por cuanto tuvo como esenciales fundamentos la falta de reglamentación del Decreto N° 1099/00, y el dictado de la Resolución D.E.- N° 121/00, que pone las cosas en el estado anterior —vigencia de la Resolución D.E.- N° 230/99— hasta tanto se elabore la aludida reglamentación. Y, en atención a ello, no existe justificación alguna para asumir una decisión contraria en el caso.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00, ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 19.877, agregado a fs. 49/50.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LIMITADA, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la funcionaria a cargo de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (DNI 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 21/4 N° 412.111 v. 21/4/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 398/2003

Bs. As., 10/4/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80481145-8-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución S.S.S. N° 47 de fecha 28 de julio de 2000, la Resolución D.E.-N N° 230 de fecha 12 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de renovación del convenio de otorgamiento de códigos de descuento formulada por ASOCIACION MUTUAL AYUDA RECIPROCA UNIDOS (AMARU), en virtud de su nota de fecha 12 de abril de 2002. En ella, peticiona la renovación del contrato que los vincula a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) - suscripto con fecha 15 de junio de 1999 - respecto del Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades, al que actualmente se encuentran incorporados bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230 del 12 de abril de 1999.

Que, oportunamente, la entidad en cuestión solicitó el otorgamiento de códigos de descuento, petición a la que se hizo lugar mediante la suscripción del convenio respectivo.

Que la entidad plantea que, en la situación actual, le resulta complejo gestionar más y mejores servicios para sus afiliados del sector pasivo ante los terceros prestadores, por cuanto la futura expiración del término por el cual se suscribió el convenio entre AMARU y ANSES le dificulta la posibilidad concreta de obtener precios más accesibles para los beneficiarios.

Que, en el mismo orden de ideas, se advierte como lógica la reticencia de los prestadores de servicios a otorgar financiaciones cuyo número de cuotas exceda la cantidad de meses que restan para concluir el plazo estipulado en la convención existente entre ANSES y la entidad peticionante.

Que a esta altura resulta conveniente dejar en claro que la normativa que rige la materia no fija obstáculos a la renovación de vínculos con las entidades incorporadas a la operatoria, por lo que debe considerarse que tal práctica resulta ajustada a dicha normativa.

Que, sin embargo, debe tenerse presente que, a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en el Artículo 4° del Decreto N° 1099/00, la renovación del convenio deberá quedar sujeta a las mismas.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, a través de la emisión del Dictamen N° 18.905.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Renuévase el convenio suscripto con fecha 15 de junio de 1999 con ASOCIACION MUTUAL AYUDA RECIPROCA UNIDOS (AMARU), conforme la normativa que se encuentra vigente, y en los mismos términos e idénticas condiciones que aquél.

ARTICULO 2° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (DNI 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el Artículo 2°.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 21/4 N° 412.112 v. 21/4/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 399/2003

Bs. As., 10/4/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80701441-9-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N. N° 230/99 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuento formulada por la COOPERATIVA 2001 DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA., en virtud de su nota de fecha 30 de noviembre de 2001. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuento a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la COOPERATIVA 2001 DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA., cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 2 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N. N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la COOPERATIVA.

Que en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicados como consecuencia de la operatoria de no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, a través de la emisión del Dictamen N° 19.874.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 1619/01.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la COOPERATIVA 2001 DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA., conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (DNI 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 21/4 N° 412.113 v. 21/4/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 400/2003

Bs. As., 10/4/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80727025-3-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "NEPTUNO I" LIMITADA, en virtud de su nota de fecha 30 de abril de 2002. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "NEPTUNO I" LIMITADA, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el artículo 2° de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N. N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la mutual.

Que en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria de no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 19.868.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 189/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "NEPTUNO I" LIMITADA., conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la funcionaria a cargo de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (DNI 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

e. 21/4 N° 412.114 v. 21/4/2003

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)*



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 772/2003

Bs. As., 15/4/2003

VISTO el Expediente N° 4984/02 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 1004 del 9 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Decreto N° 199 del 30 de enero de 2002 y el Decreto N° 1339 del 25 de julio de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Decreto mencionado en primer término en el VISTO dispuso que las LECOP tienen efecto cancelatorio a su valor nominal respecto de las obligaciones tributarias nacionales, en las condiciones previstas en el Artículo 36° del Decreto N° 1397 del 12 de julio de 1979 y sus modificaciones para el dinero en efectivo, con las excepciones previstas.

Que por el Decreto mencionado en último término en el VISTO se estableció ampliar el ámbito de percepción de las LECOP a todos los organismos del Sector Público Nacional.

Que el Artículo 1° del Decreto mencionado precedentemente dispuso que el Estado Nacional, a través de sus entidades y organismos del Sector Público Nacional, incluidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, podrán recaudar las tasas, aranceles y otros ingresos de carácter no tributario con LECOP.

Que por el Artículo 2° del referido Decreto se estableció que la autorización procederá solamente en la medida que los organismos puedan aplicar la totalidad de los LECOP recaudados para cancelar obligaciones de dar sumas de dinero, cualquiera fuera el acreedor de las mismas o de la causa que dio origen a dichas obligaciones.

Que asimismo por el Artículo 4° del mismo Decreto se dispuso que las obligaciones de los organismos del Sector Público Nacional a favor del Tesoro Nacional podrán cancelarse con LECOP, en los casos que así lo determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que mediante Nota de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se dirigió a la SECRETARIA DE HACIENDA a fin de solicitar autorización para posibilitar a esta COMISION NACIONAL a la percepción de acreencias en LECOP y su posterior aplicación por el Tesoro Nacional.

Que ante la consulta formulada, la SECRETARIA DE HACIENDA se ha expedido mediante Nota N° 278 DGC/TGN, de fecha 12 de marzo de 2003, en virtud de la cual autorizó la aplicación de los LECOP al pago de las dos primeras cuotas del Aporte al Tesoro Nacional correspondientes al Ejercicio 2003, cada una con vencimiento 31/03/03 y 30/06/03 respectivamente, dispuestos por la Ley N° 25.725 de Presupuesto de la Administración Nacional y Decisión Administrativa N° 07/03.

Que en virtud de lo expuesto, la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ha determinado incrementar el porcentaje hasta el cual se puede percibir LECOP fijado en el Artículo 1° de la Resolución CNC N° 134/03 en lo referente a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación, obligaciones de pago establecidas por el marco regulatorio postal, Tasa de Control de proveedores de facilidades satelitales, aranceles y otros ingresos.

Que los suscriptos se encuentran facultados a dictar la presente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, en función de lo dispuesto por su similar N° 521 del 19 de marzo de 2002 y el Decreto N° 1354/2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
Y
EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS a percibir de los licenciatarios de servicios de telecomunicaciones, permisionarios del Espectro Radioeléctrico, prestadores de servicios postales y proveedores de facilidades satelitales, LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) creadas por el Decreto N° 1004/01 del 9 de agosto de 2001 y sus modificatorios, a los fines de cancelar hasta un 100% (cien por ciento) de las sumas adeudadas por cada licenciatario, prestador y/o permisionario y/o proveedor, consideradas individualmente, en concepto de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación y obligaciones de pago establecidas por el marco regulatorio postal, Tasa de Control de proveedores de facilidades satelitales, aranceles y otros ingresos, y hasta un 50% de las sumas adeudadas por cada permisionario, consideradas individualmente en concepto de derechos de Estaciones Radioeléctricas, con excepción, en todos los casos de las Multas.

ARTICULO 2° – DECLARAR que el artículo 1° de la presente Resolución tiene vigencia a partir del día 25 de marzo y hasta el día 30 de junio, del año en curso.

ARTICULO 3° — DECLARAR limitado el alcance de lo establecido en el ARTICULO 1° de la Resolución CNC N° 134 al 24 de marzo del año en curso.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ADOLFO LUIS ITALIANO, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Cr. EDUARDO PETAZZE, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 21/4 N° 412.557 v. 21/4/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 7/2003

Bs. As., 15/4/2003

VISTO el Expediente N° 915/2003 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto PROFESION + AUGE AFJP S.A. solicita la aprobación de un cambio en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley Nº 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP Nº 52/94 y sus modificatorias.

Que se ha elaborado el correspondiente informe técnico, del que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de PROFESION + AUGE AFJP S.A., quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — La publicación prevista en el punto 12 del capítulo VI de la Instrucción SAFJP N° 52/94 deberá llevarse a cabo en la forma prescrita en dicho punto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme lo dispone el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. ENRIQUE HORACIO PICADO, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

PROFESION + AUGE AFJP S.A.

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.58 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 21/4 N° 412.404 v. 21/4/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 8/2003

Bs. As., 15/4/2003

VISTO el Expediente N° 963/2003 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto UNIDOS S.A. AFJP solicita la aprobación de un cambio en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley Nº 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP Nº 52/94 y sus modificatorias.

Que aplicación de la comisión por rentabilidad, creada por el Decreto N° 1495/01, se encuentra suspendida por el Decreto N° 216/02.

Que se ha elaborado el correspondiente informe técnico, del que no surgen observaciones a la modificación solicitada, con la salvedad indicada en el párrafo precedente.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de UNIDOS S.A. AFJP, quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — La comisión por rentabilidad no deberá ser aplicada en tanto se encuentre vigente el Decreto N° 216/02.

ARTICULO 4º — La publicación prevista en el punto 12 del capítulo VI de la Instrucción SAFJP N° 52/94 deberá llevarse a cabo en la forma prescrita en dicho punto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme lo dispone el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. ENRIQUE HORACIO PICADO, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

UNIDOS S.A. AFJP

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.85 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

No corresponde la aplicación de la Comisión por Rentabilidad, creada por el Decreto N° 1495/01, ya que se encuentra suspendida por Decreto N° 216/02 de fecha 4 de febrero de 2002.

e. 21/4 N° 412.403 v. 21/4/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 9/2003

Bs. As., 15/4/2003

VISTO el Expediente N° 960/2003 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto NACION AFJP S.A. solicita la aprobación de un cambio en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley Nº 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP Nº 52/94 y sus modificatorias.

Que se ha elaborado el correspondiente informe técnico, del que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de NACION AFJP S.A., quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — La publicación prevista en el punto 12 del capítulo VI de la Instrucción SAFJP N° 52/94 deberá llevarse a cabo en la forma prescrita en dicho punto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme lo dispone el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. ENRIQUE HORACIO PICADO, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

NACION AFJP S.A.

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.45 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 21/4 N° 412.401 v. 21/4/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 10/2003

Bs. As., 15/4/2003

VISTO el Expediente N° 964/2003 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto PREVISOL AFJP S.A. solicita la aprobación de un cambio en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley Nº 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP Nº 52/94 y sus modificatorias.

Que se ha elaborado el correspondiente informe técnico, del que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de PREVISOL AFJP S.A., quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — La publicación prevista en el punto 12 del capítulo VI de la Instrucción SAFJP N° 52/94 deberá llevarse a cabo en la forma prescrita en dicho punto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme lo dispone el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. ENRIQUE HORACIO PICADO, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

PREVISOL AFJP S.A.

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.53 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 21/4 N° 412.399 v. 21/4/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 11/2003

Bs. As., 15/4/2003

VISTO el Expediente N° 962/2003 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto FUTURA AFJP S.A. solicita la aprobación de un cambio en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley Nº 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP Nº 52/94 y sus modificatorias.

Que se ha elaborado el correspondiente informe técnico, del que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de FUTURA AFJP S.A., quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — La publicación prevista en el punto 12 del capítulo VI de la Instrucción SAFJP N° 52/94 deberá llevarse a cabo en la forma prescrita en dicho punto, dentro de los DIEZ (10) días

hábiles de notificada la presente, conforme lo dispone el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/ 2002. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. ENRIQUE HORACIO PICADO, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

FUTURA AFJP S.A.

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.75 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 21/4 N° 412.398 v. 21/4/2003



EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO
PROGRAMA DE COOPERACION ECONOMICO-FINANCIERA HISPANO ARGENTINO - PROCEFHA

Licitación Internacional 01/2003

Convocatoria a Presentación de Ofertas para Adquisición de:

MATERIAL DIDACTICO, PLATAFORMA DE EDUCACION A DISTANCIA, EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y DEMAS, PARA EL PROYECTO DE TERMINALIDAD EN LA EDUCACION SECUNDARIA Y CAPACITACION LABORAL DE JEFES Y JEFAS DE HOGAR.

El Gobierno argentino ha recibido del Reino de España, mediante facilidades financieras concesionales para el suministro de bienes y servicios que contribuyan a atender necesidades urgentes de la población argentina. Parte de los fondos son con cargo a una línea de crédito del Fondo de Ayuda al Desarrollo, conforme al contrato que dio origen a este llamado.

Consulta de Pliegos: dirigirse por escrito a Educ.ar S.E., Azcuénaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CA1115AAG), o vía mail a consultas@educ.ar hasta el 28/04/03. No serán recibidos los pedidos de aclaración después de vencido el plazo.

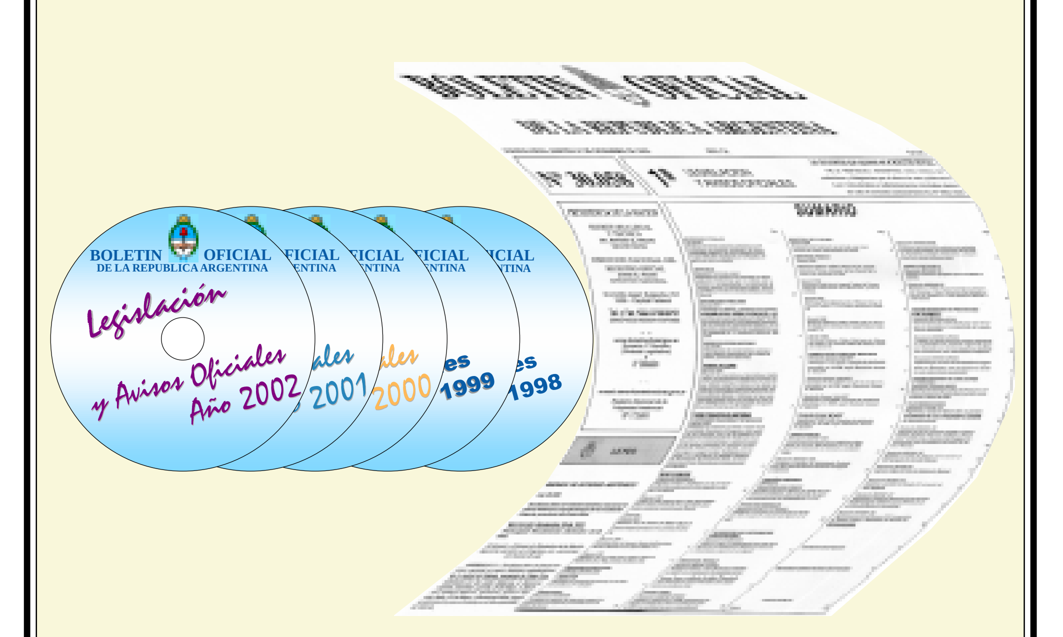
Presentación de las Ofertas: hasta 1/2 hora antes del acto de apertura.

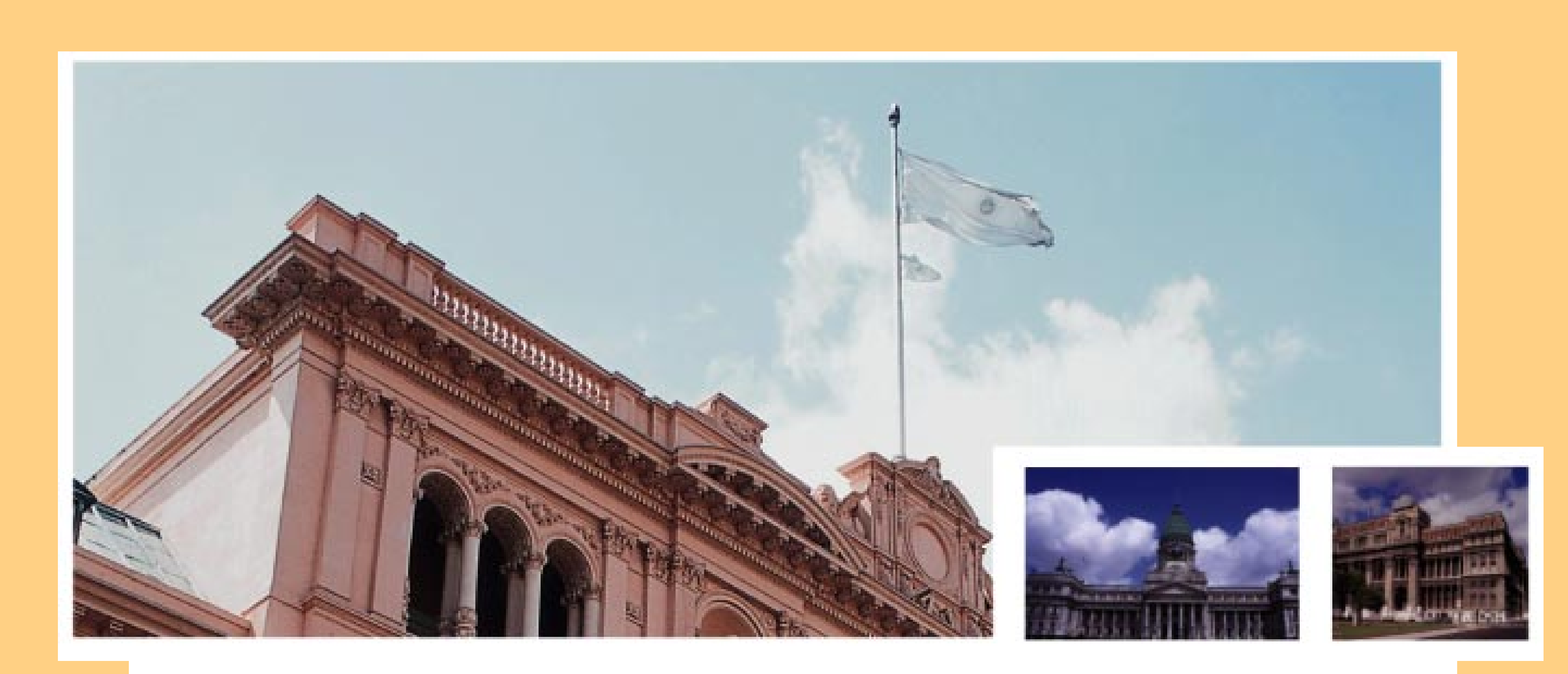
Apertura de las Ofertas: 05/05/03, 10.00 hs., en Educ.ar S.E., Azcuénaga 1129. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones.

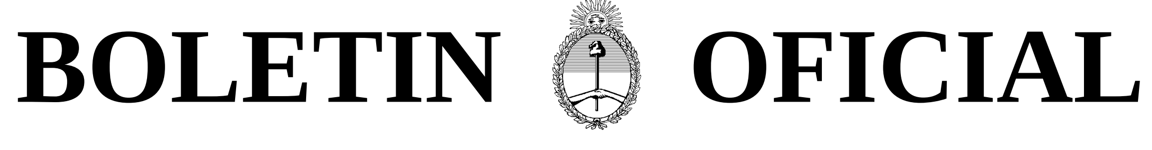
Retiro y adquisición de Pliegos: Educ.ar S.E., Azcuénaga 1129, TE: 4827-6500, Fax: 4827-6590. De lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas, hasta el día hábil anterior a la apertura del acto licitatorio.

Valor del Pliego: $ 5.000

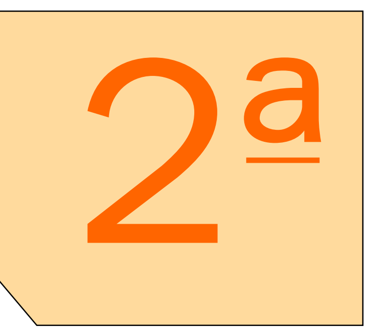
e. 10/4 N° 411.761 v. 23/4/2003







DE LA REPUBLICA ARGENTINA



1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet,
con dos niveles de servicio

- Sistema de acceso directo a la información publicada en el día
- Sistema de alerta

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)*